Catálogo de Requisitos de Privacidad

1. Introducción

1.1. Objetivo

El presente catálogo de requisitos de privacidad tiene como finalidad establecer un conjunto estructurado de requisitos alineados con las normativas aplicables en materia de protección de datos y seguridad de la información, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y la norma ISO/IEC 27001:2023.

Estos requisitos permitirán a las organizaciones garantizar la privacidad de los datos personales desde la fase de diseño y durante todo el ciclo de vida del tratamiento de la información.

1.2. Alcance

Este catálogo está dirigido a equipos técnicos, legales y de auditoría encargados de diseñar, implementar y supervisar sistemas de información que traten datos personales. Se aplicará a todas las actividades relacionadas con el procesamiento de datos personales, incluyendo:

- Recolección, almacenamiento, uso, transferencia y eliminación de datos personales.
- Medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
- Evaluación del impacto en la privacidad y mitigación de riesgos.

1.3. Normativas y estándares de referencia

Los requisitos de este catálogo han sido elaborados conforme a las siguientes normativas y estándares:

- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) Reglamento (UE)
 2016/679: Establece los principios fundamentales para la protección de datos en la Unión Europea.
- Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD): Complementa el RGPD en el ámbito español y regula aspectos específicos como los derechos digitales.
- Esquema Nacional de Seguridad (ENS) Real Decreto 311/2022: Proporciona requisitos mínimos de seguridad para la protección de los sistemas de información en el sector público y en empresas que operen con él.
- **ISO/IEC 27001:2023**: Norma internacional para la gestión de la seguridad de la información.

• **IEEE Std 29148-2018**: Estándar para la ingeniería de requisitos aplicable al desarrollo de sistemas de software y seguridad.

1.4. Principios fundamentales

Este catálogo se basa en los siguientes principios clave:

- Privacy by Design y Privacy by Default: Integración de la privacidad en todas las fases del desarrollo y operación de los sistemas.
- 2. **Minimización de Datos**: Recopilación y tratamiento de los datos estrictamente necesarios.
- Seguridad de la Información: Implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales.
- 4. **Transparencia y Control**: Garantizar que los usuarios sean informados sobre el tratamiento de sus datos y puedan ejercer sus derechos.
- 5. **Responsabilidad Proactiva**: Cumplimiento con el principio de accountability, documentando las medidas adoptadas para garantizar la privacidad.

1.5. Estructura del catálogo

El catálogo se organiza en las siguientes secciones:

- Categorías de requisitos: Sección que agrupa los requisitos en función de su propósito, como protección de datos, seguridad, gestión de consentimiento, derechos del usuario, entre otros.
- **Índice de requisitos**: Listado detallado de los requisitos con sus identificadores únicos.
- **Fichas de requisitos**: Para cada requisito se proporciona una descripción detallada, criterios de aceptación, prioridad y normativa aplicable.

1.6. Mantenimiento y actualización

El catálogo será revisado periódicamente para garantizar su alineación con los cambios normativos y avances tecnológicos. Las actualizaciones estarán a cargo del equipo de cumplimiento normativo y serán comunicadas a las áreas implicadas en la implementación de medidas de privacidad y seguridad.

2. Categorías del Catálogo de Requisitos de Privacidad

2.1. Principios de Protección de Datos

- 1.1. Licitud, Lealtad y Transparencia (RGPD Art. 5)
- 1.2. Limitación de la Finalidad (RGPD Art. 5)
- 1.3. Minimización de Datos (RGPD Art. 5)

- 1.4. Exactitud de los Datos (RGPD Art. 5)
- 1.5. Limitación del Plazo de Conservación (RGPD Art. 5)
- 1.6. Integridad y Confidencialidad (RGPD Art. 5)
- 1.7. Accountability (Responsabilidad Proactiva) (RGPD Art. 24)

2.2. Consentimiento y Base Legal del Tratamiento

- 2.1. Obtención de Consentimiento Explícito (RGPD Art. 6, 7)
- **2.2. Consentimiento de Menores** (RGPD Art. 8, LOPDGDD Art. 7)
- 2.3. Tratamiento Basado en Interés Público o Obligación Legal (RGPD Art. 6.1.c)
- **2.4. Evaluación de Interés Legítimo** (RGPD Art. 6.1.f)
- 2.5. Tratamiento de Datos Sensibles (RGPD Art. 9, LOPDGDD Art. 9)
- **2.6. Tratamiento de Datos Penales** (RGPD Art. 10, LOPDGDD Art. 10)

2.3. Derechos del Usuario

- 3.1. Derecho de Acceso (RGPD Art. 15)
- 3.2. Derecho de Rectificación (RGPD Art. 16)
- 3.3. Derecho de Supresión (Derecho al Olvido) (RGPD Art. 17, LOPDGDD Art. 93)
- 3.4. Derecho a la Limitación del Tratamiento (RGPD Art. 18)
- **3.5. Derecho a la Portabilidad** (RGPD Art. 20)
- 3.6. Derecho de Oposición (RGPD Art. 21)
- 3.7. Derechos Digitales y Neutralidad en Internet (LOPDGDD Art. 79-97)
- 3.8. Derecho a la Desconexión Digital en el Ámbito Laboral (LOPDGDD Art. 88)

2.4. Seguridad de la Información

- 4.1. Medidas Técnicas y Organizativas de Seguridad (RGPD Art. 32, ISO 27001, ENS)
- 4.2. Control de Accesos a Datos Personales (ISO 27001, ENS)
- 4.3. Gestión de Identidad y Autenticación Segura (ISO 27001, ENS)
- 4.4. Cifrado y Anonimización de Datos (RGPD Art. 32, ISO 27001)
- 4.5. Registro de Actividad y Trazabilidad (LOPDGDD Art. 31, ENS)
- 4.6. Protección contra Amenazas Externas (ENS, ISO 27001)
- **4.7. Gestión de Incidentes de Seguridad** (RGPD Art. 33, ENS)
- 4.8. Plan de Respuesta ante Brechas de Seguridad (RGPD Art. 34)

2.5. Transferencias Internacionales de Datos

- 5.1. Reglas para la Transferencia fuera de la UE (RGPD Art. 44-49)
- 5.2. Cláusulas Contractuales Tipo (SCCs) (RGPD Art. 46)
- 5.3. Certificaciones y Mecanismos de Aprobación (RGPD Art. 42-43)
- 5.4. Escudo de Privacidad y Países Adecuados (Decisiones de la Comisión Europea)

2.6. Gestión de Riesgos y Auditoría

- 6.1. Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos (EIPD) (RGPD Art. 35, LOPDGDD)
- 6.2. Análisis de Riesgos y Seguridad de la Información (ISO 27001, ENS)
- 6.3. Auditorías de Cumplimiento Normativo (LOPDGDD, ENS)
- 6.4. Registro de Actividades de Tratamiento (RGPD Art. 30)

2.7. Retención y Eliminación de Datos

- 7.1. Políticas de Conservación de Datos (RGPD Art. 5, 17)
- 7.2. Procedimientos de Supresión Segura (ISO 27001, ENS)
- 7.3. Bloqueo de Datos en Caso de Reclamaciones (LOPDGDD Art. 32)

2.8. Evaluación de Impacto en la Privacidad (EIPD)

- 8.1. Identificación de Riesgos Potenciales (RGPD Art. 35)
- 8.2. Medidas de Mitigación (ISO 27001, ENS)
- 8.3. Revisión y Validación Periódica (ENS)

2.9. Protección de Datos en el Ámbito Laboral

- 9.1. Monitoreo y Control de Actividades (LOPDGDD Art. 87)
- 9.2. Uso de Sistemas de Videovigilancia (LOPDGDD Art. 22)
- 9.3. Control del Uso de Dispositivos Digitales (LOPDGDD Art. 87)
- **9.4. Geolocalización de Trabajadores** (LOPDGDD Art. 90)

2.10. Protección de Datos en Servicios Digitales y Tecnologías Emergentes

- 10.1. Tratamiento de Datos en la Nube (ISO 27001, ENS)
- 10.2. Uso de Algoritmos y Decisiones Automatizadas (RGPD Art. 22)
- 10.3. Privacidad en IoT y Dispositivos Conectados (RGPD, ISO 27001)
- 10.4. Uso de Biometría y Datos de Salud (RGPD Art. 9, LOPDGDD)

2.11. Cumplimiento Normativo y Buenas Prácticas

- 11.1. Delegado de Protección de Datos (DPO) (RGPD Art. 37-39)
- 11.2. Códigos de Conducta y Certificación (RGPD Art. 40-42)
- 11.3. Formación y Concienciación en Protección de Datos (ENS, ISO 27001)
- 11.4. Mecanismos de Revisión y Mejora Continua (ISO 27001, ENS)

3. Índice de Requisitos

PRIV-001 - Base Legal para el Tratamiento de Datos

Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 6 del RGPD**, todo tratamiento de datos personales debe basarse en una de las bases legales establecidas en la normativa:

- o Consentimiento del interesado.
- o **Ejecución de un contrato** en el que el interesado sea parte.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- o **Protección de intereses vitales** del interesado u otra persona.
- o Interés público o ejercicio de poderes públicos.
- o **Interés legítimo**, siempre que no prevalezcan los derechos del interesado.

• Criterios de Aceptación:

- Identificación clara de la base legal en el registro de actividades de tratamiento.
- o Documentación que justifique la base legal seleccionada.
- o Procedimientos de verificación para asegurar la validez de la base legal.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 6.

PRIV-002 - Principio de Lealtad en el Tratamiento de Datos

• Descripción:

El tratamiento de datos personales debe realizarse de manera **leal** y sin engañar o manipular a los interesados. Esto significa que:

o No se pueden recolectar datos con una finalidad oculta o engañosa.

- Se debe evitar el uso de patrones oscuros (dark patterns) para obtener el consentimiento.
- o Los interesados deben poder ejercer sus derechos sin trabas indebidas.

• Criterios de Aceptación:

- Revisión de los mecanismos de obtención de datos para asegurar que no sean engañosos.
- No utilización de casillas premarcadas o interfaces diseñadas para forzar el consentimiento.
- o Mecanismos de revocación de consentimiento accesibles y efectivos.
- **Prioridad:** Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.a, Considerando 39.

PRIV-003 - Transparencia en el Tratamiento de Datos

Descripción:

La información sobre el tratamiento de datos debe ser **clara, accesible y comprensible**, permitiendo a los interesados conocer:

- o Quién es el responsable del tratamiento.
- o Qué datos se recogen y para qué fines.
- o Cómo pueden ejercer sus derechos.

• Criterios de Aceptación:

- o Aviso de privacidad accesible antes de la recogida de datos.
- o Uso de lenguaje claro y sin tecnicismos innecesarios.
- o Información proporcionada en al menos dos formatos (ej. texto y gráfico).
- Registro de consentimiento y prueba de que se ha informado al usuario.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 12 y 13, LOPDGDD Art. 11.

PRIV-004 - Definición Clara de la Finalidad del Tratamiento

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 5.1.b del RGPD, los datos personales solo pueden

recogerse con **fines determinados**, **explícitos y legítimos**, y no deben ser tratados posteriormente de manera incompatible con esos fines.

- o La finalidad debe definirse antes de la recolección de datos.
- o Se debe evitar la recopilación masiva sin justificación.
- Cualquier cambio de finalidad debe estar justificado y ser compatible con la finalidad inicial.

• Criterios de Aceptación:

- Documentación clara de la finalidad en el Registro de Actividades de Tratamiento.
- o Inclusión de la finalidad en los avisos de privacidad.
- o Justificación legal en caso de modificación de la finalidad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.b, 6.4; LOPDGDD Art. 4.

PRIV-005 - Prohibición del Uso Secundario No Compatible

Descripción:

No se pueden utilizar los datos personales para fines diferentes a los declarados, salvo que:

- o Exista una base legal que lo justifique.
- o Se obtenga un nuevo consentimiento del interesado.
- o La nueva finalidad sea compatible con la inicial según RGPD Art. 6.4.

- Evaluación de compatibilidad antes de reutilizar datos personales para una finalidad nueva.
- o Registro de la justificación de compatibilidad o de la nueva base legal.
- Mecanismos para informar a los usuarios sobre cualquier cambio en la finalidad del tratamiento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 6.4, 5.1.b; Considerando 50.

PRIV-006 - Separación de Datos por Finalidad

Descripción:

Para evitar usos indebidos de los datos, se deben aplicar medidas técnicas y organizativas para garantizar que:

- o Los datos se mantengan separados según su finalidad.
- o No se combinen datos de distintas finalidades sin justificación legal.
- o Se implemente el principio de minimización al recolectar datos.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de controles de acceso basados en la finalidad del tratamiento.
- o Segmentación de bases de datos según la finalidad.
- o Revisión periódica para garantizar la separación adecuada de los datos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.b, 25 (Privacy by Design); ISO 27001.

PRIV-007 - Eliminación de Datos Cuando la Finalidad Se Cumpla

Descripción:

Una vez que los datos hayan cumplido la finalidad para la que fueron recolectados, deben ser eliminados o anonimizados salvo que:

- o Se requiera conservarlos por obligación legal.
- o Sean necesarios para el ejercicio o defensa de reclamaciones.
- o Se aplique una política de retención justificada.

- o Definir políticas de retención y eliminación en función de la finalidad.
- o Registro del período de conservación y justificación.
- o Eliminación efectiva o anonimización de datos obsoletos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.e, 17; LOPDGDD Art. 32.

PRIV-008 - Recopilación Mínima de Datos Personales

• Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 5.1.c del RGPD**, solo se pueden recopilar los datos personales **estrictamente necesarios** para la finalidad declarada.

- Se debe evitar la recopilación de datos innecesarios o excesivos.
- o No se pueden solicitar datos sin justificación legal o técnica.
- Los formularios y bases de datos deben estar diseñados bajo el principio de Privacy by Design.

Criterios de Aceptación:

- o Análisis previo de necesidad de los datos antes de su recopilación.
- Documentación en el Registro de Actividades del Tratamiento sobre qué datos se recogen y por qué.
- Eliminación de campos de recolección innecesarios en formularios y bases de datos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.c, 25; Considerando 39.

PRIV-009 - Limitación de Datos en Perfiles de Usuarios

Descripción:

- Se prohíbe la creación de perfiles extensivos que incluyan más datos de los necesarios para la prestación del servicio.
- No se debe recolectar información adicional sin base legal o sin el consentimiento explícito del usuario.
- Se debe evaluar el impacto en la privacidad antes de la recolección de datos sensibles o biométricos.

- o Restricción de los datos utilizados para la elaboración de perfiles.
- Análisis de impacto en la privacidad (EIPD) si se usan datos sensibles o biométricos.
- Justificación documentada si un perfil requiere más datos de los básicos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.

• Fuente: RGPD Art. 5.1.c, 22; LOPDGDD Art. 9.

PRIV-010 - Revisión y Depuración Periódica de Datos

Descripción:

- Se deben implementar mecanismos para eliminar datos personales innecesarios o desactualizados.
- Deben establecerse controles para evitar la acumulación excesiva de datos personales.
- La depuración de datos debe realizarse de manera segura para evitar filtraciones.

Criterios de Aceptación:

- Políticas de retención que establezcan la periodicidad de revisión y eliminación de datos.
- Implementación de mecanismos automatizados o procesos manuales para la depuración.
- o Registro de los datos eliminados o anonimizados.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.c, 25; ISO 27001.

PRIV-011 - Minimización en el Compartir Datos con Terceros

• Descripción:

- Solo se podrán compartir los datos estrictamente necesarios con terceros cuando sea imprescindible para la prestación del servicio.
- Se debe garantizar que los terceros cumplan con las medidas de seguridad y privacidad adecuadas.
- Se deben establecer cláusulas contractuales que limiten el uso de los datos.

- o Evaluación previa sobre qué datos son esenciales para compartir.
- o Formalización de acuerdos de procesamiento de datos con terceros (DPA).
- Implementación de medidas técnicas para restringir el acceso a datos no esenciales.

Prioridad: Alta.

• Categoría: Principios de Protección de Datos.

• Fuente: RGPD Art. 5.1.c, 28, 44; LOPDGDD Art. 33.

PRIV-012 - Garantía de Exactitud de los Datos Personales

Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 5.1.d del RGPD**, los datos personales deben ser **exactos y, cuando sea necesario, mantenerse actualizados**.

- Se deben tomar medidas para verificar la exactitud de los datos en el momento de su recopilación.
- o Los datos inexactos deben ser corregidos o eliminados sin demora.
- Se deben implementar mecanismos para que los interesados puedan actualizar sus datos.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de controles de validación en los formularios de recolección de datos.
- Existencia de procedimientos internos para la corrección y actualización de datos.
- Disponibilidad de un mecanismo para que los interesados soliciten la actualización de sus datos.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Principios de Protección de Datos.

• Fuente: RGPD Art. 5.1.d, 16.

PRIV-013 - Procedimientos para la Corrección de Datos Inexactos

Descripción:

- Se debe garantizar que los interesados puedan solicitar la corrección de datos inexactos o incompletos.
- o La corrección debe realizarse en un plazo razonable desde la solicitud.
- Se debe mantener un registro de las solicitudes de rectificación y su resolución.

- Disponibilidad de un canal accesible para la solicitud de rectificación (ej. portal web, correo, teléfono).
- Respuesta a las solicitudes en un máximo de 30 días, salvo excepciones justificadas.
- o Registro documentado de las solicitudes y las acciones tomadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 16, LOPDGDD.

PRIV-014 - Validación y Actualización Periódica de Datos

Descripción:

- Se deben implementar mecanismos para revisar periódicamente la exactitud de los datos personales almacenados.
- o Los datos desactualizados o incorrectos deben eliminarse o actualizarse.
- Se debe notificar a los interesados cuando sea necesario actualizar su información.

Criterios de Aceptación:

- Establecimiento de una periodicidad mínima para la revisión de los datos (ej. cada 12 meses).
- Implementación de sistemas automáticos o procesos manuales para la verificación de datos.
- o Notificación a los interesados para confirmar o actualizar su información.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.d, ISO 27001.

PRIV-015 - Eliminación de Datos Incorrectos o No Verificables

Descripción:

- Los datos personales que no puedan ser verificados o sean incorrectos deben eliminarse de los sistemas.
- Se deben establecer mecanismos para evitar la propagación de datos erróneos.

 La eliminación debe realizarse de manera segura para evitar accesos no autorizados.

Criterios de Aceptación:

- Identificación y eliminación de datos incorrectos en bases de datos y sistemas.
- Aplicación de mecanismos de control para evitar la reutilización de datos erróneos.
- o Registro de las eliminaciones realizadas para auditoría.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.d, 17.

PRIV-016 – Definición de Períodos de Conservación de Datos

• Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 5.1.e del RGPD**, los datos personales deben conservarse únicamente durante el tiempo necesario para los fines para los que fueron recopilados.

- o Se debe definir una política clara de retención de datos.
- Los períodos de conservación deben estar alineados con obligaciones legales y necesidades operativas.
- Deben existir procedimientos para eliminar o anonimizar los datos una vez cumplida la finalidad.

Criterios de Aceptación:

- o Existencia de un documento de política de retención.
- Registro en el Registro de Actividades de Tratamiento de los períodos de conservación.
- Justificación documentada en caso de retenciones prolongadas.
- **Prioridad:** Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.e, 30; LOPDGDD Art. 32.

PRIV-017 – Eliminación Segura de Datos Personales

• Descripción:

- Los datos personales deben eliminarse de manera segura cuando ya no sean necesarios.
- Se deben aplicar técnicas adecuadas de eliminación (borrado seguro, sobrescritura, destrucción física).
- Los datos anonimizados no deben permitir la reidentificación del interesado.

• Criterios de Aceptación:

- o Aplicación de **métodos de eliminación segura** (ISO 27001, NIST 800-88).
- o Existencia de un **procedimiento documentado** de eliminación.
- Auditoría de la correcta eliminación de datos mediante registros de borrado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.e, 17; ISO 27001.

PRIV-018 - Anonimización de Datos en Lugar de Eliminación

Descripción:

- Si es necesario conservar datos por razones estadísticas, de investigación o auditoría, se deben anonimizar.
- La anonimización debe ser irreversible y evitar cualquier posibilidad de reidentificación.
- Se deben seguir estándares reconocidos de anonimización (ISO 20889, ENISA).

- Uso de técnicas adecuadas como seudonimización, enmascaramiento o agregación.
- Evaluación de la efectividad de la anonimización mediante pruebas de reidentificación.
- Documentación del proceso de anonimización.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 89, ISO 20889.

PRIV-019 - Notificación de Eliminación o Anonimización a Terceros

Descripción:

- Cuando los datos hayan sido compartidos con terceros, se debe notificar su eliminación o anonimización.
- Los terceros deben estar obligados contractualmente a aplicar las mismas medidas.

• Criterios de Aceptación:

- o Inclusión de cláusulas en contratos con encargados de tratamiento.
- Implementación de un mecanismo de comunicación para informar sobre la eliminación de datos.
- Verificación mediante auditorías de cumplimiento de eliminación en terceros.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 19, 28; LOPDGDD.

PRIV-020 - Implementación de Medidas de Seguridad Apropiadas

Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 5.1.f del RGPD** y el **Artículo 32**, los responsables del tratamiento deben aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales, incluyendo:

- o Protección contra accesos no autorizados.
- o Prevención de alteraciones, pérdida o destrucción accidental.
- o Aplicación de medidas proporcionales al riesgo.

- Definición e implementación de una política de seguridad de la información.
- o Realización de **evaluaciones de riesgos periódicas**.
- Aplicación de controles de seguridad basados en ISO 27001 y ENS.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.f, 32; ENS, ISO 27001.

PRIV-021 - Control de Accesos a los Datos Personales

Descripción:

- o Solo el personal autorizado debe acceder a los datos personales.
- Se deben aplicar controles de acceso basados en roles (RBAC) o privilegios mínimos.
- o Se debe registrar y auditar el acceso a los datos.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema de control de accesos con autenticación fuerte.
- o Auditoría de accesos mediante **registros de logs**.
- o Revisión periódica de los permisos de acceso.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32, ENS, ISO 27001.

PRIV-022 - Cifrado y Protección de Datos Sensibles

Descripción:

- Los datos personales deben ser cifrados en tránsito y en reposo cuando sea necesario.
- Se deben utilizar algoritmos de cifrado robustos (AES-256, TLS 1.2+).
- o Los datos sensibles deben tener medidas adicionales de seguridad.

- o Aplicación de cifrado en bases de datos y almacenamiento en la nube.
- Uso de protocolos seguros en la transmisión de datos.
- Implementación de medidas de seudonimización o anonimización cuando sea posible.
- **Prioridad:** Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32, ISO 27001, ENS.

PRIV-023 - Protección contra Brechas de Seguridad

Descripción:

- Se deben implementar mecanismos para detectar y responder ante incidentes de seguridad.
- Se debe notificar a la autoridad de protección de datos y a los afectados en caso de una brecha grave.
- o Se deben registrar y documentar todos los incidentes de seguridad.

• Criterios de Aceptación:

- o Implementación de un plan de respuesta ante incidentes.
- o Notificación de brechas de seguridad en un máximo de **72 horas**.
- o Realización de simulacros de ciberseguridad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 33 y 34, ENS, ISO 27001.

PRIV-024 - Auditorías Periódicas de Seguridad y Cumplimiento

Descripción:

- Se deben realizar auditorías de seguridad periódicas para evaluar el cumplimiento de las medidas de protección de datos.
- o Se deben incluir pruebas de penetración y revisiones de vulnerabilidades.
- Se deben documentar las acciones correctivas tomadas.

- Realización de auditorías de seguridad al menos una vez al año.
- o Implementación de **planes de mejora continua** en seguridad.
- o Documentación de hallazgos y acciones correctivas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32, ISO 27001, ENS.

• Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 5.2 del RGPD**, el responsable del tratamiento debe **demostrar** el cumplimiento de los principios de protección de datos mediante documentación adecuada.

- Se deben mantener registros detallados de todas las actividades de tratamiento.
- La documentación debe estar disponible para auditorías internas y externas.
- Se deben implementar mecanismos de revisión periódica de cumplimiento.

Criterios de Aceptación:

- Existencia de un Registro de Actividades de Tratamiento conforme al Artículo 30 del RGPD.
- Disponibilidad de documentación sobre medidas técnicas y organizativas implementadas.
- o Realización de revisiones periódicas del cumplimiento normativo.
- **Prioridad:** Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- **Fuente:** RGPD Art. 5.2, 24, 30; LOPDGDD.

PRIV-026 - Designación del Delegado de Protección de Datos (DPO)

• Descripción:

- Se debe designar un Delegado de Protección de Datos (DPO) cuando sea obligatorio según el Artículo 37 del RGPD o cuando la organización lo considere necesario.
- El DPO debe actuar de forma independiente y tener acceso a los recursos necesarios.
- Sus funciones incluyen supervisar el cumplimiento normativo y asesorar sobre protección de datos.

- Existencia de un **DPO nombrado y registrado** ante la autoridad de control cuando sea obligatorio.
- Disponibilidad de un canal de comunicación con el DPO para consultas y reclamaciones.

- o Evaluaciones periódicas del desempeño del DPO.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 37, 38, 39; LOPDGDD.

PRIV-027 - Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD)

Descripción:

- Antes de realizar tratamientos de datos que puedan suponer un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados, se debe llevar a cabo una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD).
- La EIPD debe incluir una evaluación de los riesgos y las medidas para mitigarlos.
- Se debe consultar a la autoridad de protección de datos si el análisis revela un riesgo alto que no pueda mitigarse.

Criterios de Aceptación:

- Realización de una EIPD documentada antes de implementar tratamientos de alto riesgo.
- o Inclusión de análisis de riesgos y medidas de mitigación en la evaluación.
- o Consulta a la autoridad de control en caso de riesgos no mitigables.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 35, 36; LOPDGDD.

PRIV-028 – Implementación de Programas de Formación en Protección de Datos

Descripción:

- Se deben desarrollar e implementar programas de formación en protección de datos para empleados y partes interesadas.
- La formación debe incluir aspectos legales, técnicos y organizativos relacionados con la privacidad.
- Debe existir un programa de concienciación continua en protección de datos.

- o Disponibilidad de cursos o sesiones formativas sobre protección de datos.
- o Realización de formaciones al menos una vez al año.
- Registro de empleados capacitados y seguimiento de cumplimiento.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 24, 39; ENS, ISO 27001.

PRIV-029 - Mecanismos para Gestionar y Atender Solicitudes de Derechos

Descripción:

- Se deben establecer mecanismos claros y accesibles para que los interesados puedan ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación).
- o Las solicitudes deben resolverse en los plazos establecidos en el RGPD.
- o Se debe mantener un registro de las solicitudes y sus respuestas.

Criterios de Aceptación:

- Disponibilidad de un canal de contacto accesible para ejercer derechos (ej. formulario web, correo electrónico).
- Respuesta a las solicitudes en un máximo de 30 días (ampliable en casos complejos).
- Registro y documentación de todas las solicitudes recibidas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 12-22; LOPDGDD.

PRIV-030 - Auditorías y Evaluaciones Periódicas de Cumplimiento

Descripción:

- Se deben realizar auditorías internas y externas periódicas para evaluar el cumplimiento del RGPD y otras normativas aplicables.
- Las auditorías deben incluir revisiones de seguridad, privacidad y protección de datos.
- Se deben documentar los hallazgos y establecer medidas correctivas.

- o Realización de auditorías al menos una vez al año.
- o Existencia de **planes de acción correctivos** en función de los hallazgos.
- o Documentación de informes de auditoría y su seguimiento.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Principios de Protección de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 24, 32; ENS, ISO 27001.

PRIV-031 - Requisitos para la Validez del Consentimiento

Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 6 y 7 del RGPD**, el consentimiento del interesado solo es válido si es:

- o **Libre**: No debe existir coerción ni condicionamiento para otorgarlo.
- o **Informado**: Se debe proporcionar información clara sobre el tratamiento.
- o **Específico**: Debe otorgarse para cada finalidad concreta.
- o **Inequívoco**: Debe existir una acción afirmativa clara por parte del usuario.

Criterios de Aceptación:

- o Uso de casillas de verificación **no pre-marcadas**.
- o Redacción clara y comprensible de la solicitud de consentimiento.
- Separación del consentimiento para diferentes finalidades (ej. marketing y perfilado).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 6, 7; Considerando 32.

PRIV-032 - Registro y Prueba del Consentimiento

Descripción:

- Se debe mantener un registro de los consentimientos otorgados.
- Se deben incluir detalles como la fecha, hora, medio de obtención y finalidad aceptada.
- o El interesado debe poder acceder a su historial de consentimientos.

- o Implementación de un sistema de registro de consentimientos.
- o Almacenamiento seguro y accesible de los registros de consentimiento.
- o Capacidad de demostrar la obtención del consentimiento en auditorías.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 7.1; ISO 27001.

PRIV-033 - Derecho a Retirar el Consentimiento en Cualquier Momento

Descripción:

- El interesado debe poder retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello le cause perjuicio.
- La revocación debe ser tan fácil como otorgarlo.
- Una vez retirado el consentimiento, el tratamiento debe cesar de inmediato.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un mecanismo claro y accesible para revocar el consentimiento.
- Eliminación o anonimización de los datos tras la revocación, salvo obligación legal de conservación.
- o Confirmación de la revocación al interesado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 7.3.

PRIV-034 – Información Transparente sobre el Consentimiento

Descripción:

- Se debe proporcionar información clara antes de solicitar el consentimiento.
- La información debe incluir detalles sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento y los derechos del usuario.
- o No se deben usar términos ambiguos o confusos.

- o Disponibilidad de un aviso de privacidad accesible y claro.
- o Uso de lenguaje comprensible, evitando términos técnicos complejos.
- Verificación de la claridad del aviso de privacidad mediante pruebas de usuario.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 12, 13.

PRIV-035 - Consentimiento de Menores de Edad

Descripción:

- Si se tratan datos de menores, se debe obtener el consentimiento de los padres o tutores cuando así lo exija la ley.
- o Se deben implementar mecanismos para verificar la edad del usuario.
- Se debe garantizar que los menores comprendan el tratamiento de sus datos.

Criterios de Aceptación:

- o Implementación de un mecanismo de verificación de edad.
- Solicitud de consentimiento parental cuando sea necesario.
- o Información adaptada al nivel de comprensión de los menores.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 8; LOPDGDD Art. 7.

PRIV-036 – Prohibición de Condicionar el Acceso a Servicios por el Consentimiento

Descripción:

- No se debe denegar un servicio si el usuario no da su consentimiento, salvo que este sea estrictamente necesario para la prestación del servicio.
- o Se deben ofrecer alternativas cuando sea posible.

Criterios de Aceptación:

 Verificación de que los consentimientos no son obligatorios cuando no corresponda.

- Existencia de una base legal alternativa si el usuario no otorga el consentimiento.
- o Revisión de términos y condiciones para evitar prácticas coercitivas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 7.4; Considerando 43.

PRIV-037 - Verificación de la Edad del Menor

Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 8 del RGPD**, si el tratamiento de datos personales se basa en el consentimiento y el usuario es un **menor de 14 años en España** (o el límite establecido en cada país de la UE), se requiere el consentimiento de los padres o tutores.

- o Se debe implementar un mecanismo de verificación de edad.
- No se deben recopilar datos personales de menores sin control de edad previo.
- En caso de duda razonable sobre la edad, se debe requerir verificación adicional.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema de control de edad antes de la recopilación de datos.
- o Aplicación de un **proceso de validación robusto** en caso de dudas.
- o Registro de la edad verificada sin conservar datos innecesarios.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 8; LOPDGDD Art. 7.

PRIV-038 - Consentimiento Parental para Menores de Edad

• Descripción:

- Si un menor está por debajo del límite de edad legal, el consentimiento debe ser otorgado por los padres o tutores legales.
- Se debe garantizar que el mecanismo de obtención del consentimiento parental sea verificable y seguro.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema de verificación del consentimiento parental (ej. firma electrónica, documento oficial, tarjeta de crédito de un adulto, etc.).
- Registro de la fecha y método utilizado para la verificación del consentimiento parental.
- Facilitar un canal para que los tutores puedan retirar su consentimiento en cualquier momento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 8; LOPDGDD Art. 7.

PRIV-039 - Información Adaptada para Menores

Descripción:

- La información sobre el tratamiento de datos debe ser clara y comprensible para los menores.
- Se deben utilizar formatos visuales o interactivos que faciliten su comprensión.
- Se debe garantizar que el menor pueda entender qué datos se recogen y con qué finalidad.

Criterios de Aceptación:

- Inclusión de un aviso de privacidad adaptado a menores, con lenguaje sencillo y gráficos si es necesario.
- Disponibilidad de videos, infografías o herramientas interactivas en plataformas dirigidas a menores.
- Validación con pruebas de usuarios para confirmar la comprensión de la información.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 12, 13; Considerando 58.

PRIV-040 - Procedimiento para la Revocación del Consentimiento Parental

• Descripción:

- Los tutores legales deben poder revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos del menor en cualquier momento.
- Se debe garantizar que la revocación sea fácil y efectiva.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un mecanismo accesible para la revocación del consentimiento parental.
- Eliminación de los datos del menor tras la revocación del consentimiento, salvo que exista una base legal para conservarlos.
- Notificación a los padres o tutores sobre la confirmación de la revocación.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- **Fuente:** RGPD Art. 7.3, 8.

PRIV-041 - Protección de los Datos de los Menores

Descripción:

- Los datos personales de menores deben contar con medidas de protección reforzadas.
- Se deben aplicar medidas adicionales de seguridad para evitar accesos no autorizados o usos indebidos.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de medidas técnicas adicionales como cifrado, restricción de accesos y control de datos sensibles.
- Auditorías periódicas sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas a datos de menores.
- Establecimiento de procedimientos para la detección y eliminación de datos de menores recopilados sin el debido consentimiento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-037 - Verificación de la Edad del Menor

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 8 del RGPD, si el tratamiento de datos personales se

basa en el consentimiento y el usuario es un **menor de 14 años en España** (o el límite establecido en cada país de la UE), se requiere el consentimiento de los padres o tutores.

- o Se debe implementar un mecanismo de verificación de edad.
- No se deben recopilar datos personales de menores sin control de edad previo.
- En caso de duda razonable sobre la edad, se debe requerir verificación adicional.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema de control de edad antes de la recopilación de datos.
- o Aplicación de un **proceso de validación robusto** en caso de dudas.
- o Registro de la edad verificada sin conservar datos innecesarios.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 8; LOPDGDD Art. 7.

PRIV-038 - Consentimiento Parental para Menores de Edad

Descripción:

- Si un menor está por debajo del límite de edad legal, el consentimiento debe ser otorgado por los padres o tutores legales.
- Se debe garantizar que el mecanismo de obtención del consentimiento parental sea verificable y seguro.

- Implementación de un sistema de verificación del consentimiento parental (ej. firma electrónica, documento oficial, tarjeta de crédito de un adulto, etc.).
- Registro de la fecha y método utilizado para la verificación del consentimiento parental.
- Facilitar un canal para que los tutores puedan retirar su consentimiento en cualquier momento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.

• Fuente: RGPD Art. 8; LOPDGDD Art. 7.

PRIV-039 – Información Adaptada para Menores

• Descripción:

- La información sobre el tratamiento de datos debe ser clara y comprensible para los menores.
- Se deben utilizar formatos visuales o interactivos que faciliten su comprensión.
- Se debe garantizar que el menor pueda entender qué datos se recogen y con qué finalidad.

Criterios de Aceptación:

- o Inclusión de un **aviso de privacidad adaptado a menores**, con lenguaje sencillo y gráficos si es necesario.
- Disponibilidad de videos, infografías o herramientas interactivas en plataformas dirigidas a menores.
- Validación con pruebas de usuarios para confirmar la comprensión de la información.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 12, 13; Considerando 58.

PRIV-040 – Procedimiento para la Revocación del Consentimiento Parental

Descripción:

- Los tutores legales deben poder revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos del menor en cualquier momento.
- o Se debe garantizar que la revocación sea fácil y efectiva.

- Implementación de un mecanismo accesible para la revocación del consentimiento parental.
- Eliminación de los datos del menor tras la revocación del consentimiento, salvo que exista una base legal para conservarlos.
- o Notificación a los padres o tutores sobre la confirmación de la revocación.
- Prioridad: Alta.

• Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.

• **Fuente:** RGPD Art. 7.3, 8.

PRIV-041 - Protección de los Datos de los Menores

Descripción:

- Los datos personales de menores deben contar con medidas de protección reforzadas.
- Se deben aplicar medidas adicionales de seguridad para evitar accesos no autorizados o usos indebidos.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de medidas técnicas adicionales como cifrado, restricción de accesos y control de datos sensibles.
- Auditorías periódicas sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas a datos de menores.
- Establecimiento de procedimientos para la detección y eliminación de datos de menores recopilados sin el debido consentimiento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-042 – Justificación del Tratamiento Basado en Interés Público o Obligación Legal

Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 6.1.c y 6.1.e del RGPD**, el tratamiento de datos personales es lícito cuando:

- Es necesario para cumplir una obligación legal impuesta al responsable del tratamiento.
- Se realiza en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
- La base legal debe estar claramente documentada.

Criterios de Aceptación:

 Identificación y documentación de la base legal en el Registro de Actividades de Tratamiento.

- Justificación clara de la necesidad del tratamiento en función de la norma aplicable.
- Disponibilidad de la normativa que respalda el tratamiento para auditorías.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 6.1.c, 6.1.e; LOPDGDD.

PRIV-043 - Limitación del Uso de Datos al Propósito Legal o Público

Descripción:

- Los datos recopilados bajo interés público u obligación legal solo pueden ser utilizados para los fines específicos establecidos en la normativa aplicable.
- No se permite el uso secundario de los datos para finalidades incompatibles sin una base legal adicional.

Criterios de Aceptación:

- o Definición clara de los fines del tratamiento en la política de privacidad.
- Implementación de controles técnicos y organizativos para evitar el uso indebido de los datos.
- o Revisión periódica del cumplimiento con la base legal establecida.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 6.1.c, 6.1.e; Considerando 41.

PRIV-044 – Transparencia en el Tratamiento Basado en Obligación Legal o Interés Público

Descripción:

- Se debe informar a los interesados sobre el tratamiento de sus datos incluso cuando no se requiera su consentimiento.
- El aviso de privacidad debe explicar claramente la base legal y la finalidad del tratamiento.

• Criterios de Aceptación:

o Inclusión de la base legal en el aviso de privacidad.

- o Uso de lenguaje claro y comprensible en la explicación de la base legal.
- Disponibilidad de un canal de contacto para que los interesados puedan solicitar información adicional.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 13, 14; Considerando 58.

PRIV-045 – Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para Tratamientos Basados en Interés Público

Descripción:

- Cuando un tratamiento basado en interés público pueda suponer un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados, se debe realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD).
- o Se deben evaluar los riesgos y documentar las medidas de mitigación.

Criterios de Aceptación:

- o Realización de una **EIPD documentada** antes de iniciar el tratamiento.
- o Inclusión de medidas de mitigación de riesgos en la evaluación.
- Registro de la evaluación en la documentación interna del responsable del tratamiento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 35, 36.

PRIV-046 - Conservación y Eliminación de Datos Basados en Obligación Legal

Descripción:

- Los datos tratados bajo una obligación legal deben conservarse únicamente durante el tiempo que establezca la normativa aplicable.
- Una vez cumplida la finalidad legal, los datos deben ser eliminados o anonimizados.

• Criterios de Aceptación:

o Definición de plazos de conservación en función de la normativa aplicable.

- Implementación de procedimientos automáticos o manuales para la eliminación de los datos.
- Registro de los datos eliminados y justificación de conservación cuando corresponda.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Retención y Eliminación de Datos.
- **Fuente:** RGPD Art. 5.1.e, 17.

PRIV-047 - Análisis de Interés Legítimo Antes del Tratamiento de Datos

• Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 6.1.f del RGPD**, el tratamiento de datos personales puede basarse en **interés legítimo** siempre que:

- o El interés del responsable o de un tercero sea **legítimo y relevante**.
- o No prevalezcan los derechos y libertades fundamentales del interesado.
- o Se realice un **análisis documentado** antes del tratamiento.

• Criterios de Aceptación:

- o Realización de un **test de interés legítimo** documentado.
- Identificación clara del interés legítimo en el Registro de Actividades de Tratamiento.
- o Evaluación de posibles impactos en los derechos de los interesados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 6.1.f; Considerando 47.

PRIV-048 – Evaluación del Impacto del Tratamiento sobre los Derechos del Usuario

Descripción:

- Se debe evaluar si el tratamiento basado en interés legítimo puede afectar negativamente a los derechos y libertades de los interesados.
- Debe existir un mecanismo para que los interesados puedan oponerse al tratamiento.

- Realización de una evaluación de impacto específica para determinar el impacto sobre los interesados.
- Implementación de un mecanismo accesible de oposición al tratamiento basado en interés legítimo.
- Documentación de las medidas implementadas para mitigar impactos negativos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 21.1.

PRIV-049 - Implementación de Medidas de Salvaguarda

Descripción:

- Cuando el tratamiento se base en interés legítimo, deben aplicarse medidas para proteger la privacidad de los interesados.
- o Se deben implementar controles de seguridad y minimización de datos.

Criterios de Aceptación:

- Aplicación de técnicas de seudonimización o anonimización si es posible.
- Implementación de controles de acceso y medidas de seguridad adicionales.
- Revisión periódica del tratamiento para evaluar la proporcionalidad del interés legítimo.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 6.1.f, 25.

PRIV-050 - Transparencia sobre el Uso de Interés Legítimo

Descripción:

- Se debe informar a los interesados cuando el tratamiento de sus datos se base en interés legítimo.
- La información debe incluir la justificación del interés legítimo y los derechos de oposición del usuario.

- o Inclusión de información sobre interés legítimo en el aviso de privacidad.
- Explicación clara y comprensible sobre por qué el tratamiento se basa en interés legítimo.
- Disponibilidad de un canal de contacto para que los interesados puedan plantear dudas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 13, 14.

PRIV-051 - Derecho de Oposición al Tratamiento Basado en Interés Legítimo

Descripción:

- Los interesados deben poder oponerse al tratamiento de sus datos cuando este se base en interés legítimo.
- El responsable debe evaluar la oposición y, salvo razones imperiosas, cesar el tratamiento de los datos.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un mecanismo accesible para la oposición (ej. formulario web, correo electrónico).
- o Respuesta a las solicitudes en un máximo de 30 días.
- Justificación documentada en caso de continuar con el tratamiento a pesar de la oposición.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 21.1.

PRIV-052 – Prohibición General del Tratamiento de Datos Sensibles, Salvo Excepciones

Descripción:

De acuerdo con el **Artículo 9.1 del RGPD**, está prohibido tratar datos personales que revelen:

- Origen étnico o racial.
- o Opiniones políticas.
- o Creencias religiosas o filosóficas.

- o Afiliación sindical.
- o Datos genéticos o biométricos para identificación única.
- Datos de salud.
- Vida sexual o orientación sexual.
- Salvo que exista una de las excepciones legales establecidas en el Artículo 9.2 del RGPD.

Criterios de Aceptación:

- o Justificación documentada de la base legal para el tratamiento.
- o Implementación de controles de acceso reforzados para estos datos.
- Identificación clara de los datos sensibles en el Registro de Actividades de Tratamiento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 9.1, 9.2.

PRIV-053 – Obtención de Consentimiento Explícito para Datos Sensibles

Descripción:

- Si el tratamiento de datos sensibles se basa en el consentimiento, este debe ser explícito y verificable.
- o El consentimiento debe solicitarse por una acción afirmativa clara.
- o Se debe permitir la revocación en cualquier momento.

- Uso de una casilla de verificación específica no pre-marcada o una firma digital/verbal grabada.
- Registro del consentimiento en una base de datos segura y accesible para auditorías.
- Implementación de un mecanismo accesible para la revocación del consentimiento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 9.2.a.

PRIV-054 - Medidas de Seguridad Reforzadas para Datos Sensibles

Descripción:

- Los datos sensibles requieren mayores medidas de protección en almacenamiento, acceso y transmisión.
- Se debe garantizar el uso de cifrado, acceso restringido y minimización de datos.

• Criterios de Aceptación:

- Aplicación de cifrado de extremo a extremo en almacenamiento y transmisión de datos sensibles.
- Implementación de control de acceso basado en roles (RBAC) para restringir quién puede acceder a estos datos.
- Evaluaciones periódicas de seguridad mediante auditorías y pruebas de penetración.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32, ISO 27001.

PRIV-055 - Limitación del Acceso a Datos Sensibles

Descripción:

- Solo el personal estrictamente necesario puede acceder a los datos sensibles.
- o Se deben registrar y auditar todos los accesos y modificaciones.

- Implementación de autenticación multifactor para acceder a bases de datos con datos sensibles.
- o Registro detallado de accesos con auditoría periódica.
- Revisión trimestral de permisos para asegurar que solo usuarios autorizados acceden a estos datos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32, 25; ENS, ISO 27001.

PRIV-056 – Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para Tratamiento de Datos Sensibles

• Descripción:

- Antes de procesar datos sensibles, se debe evaluar el impacto en la privacidad y documentar las medidas de mitigación.
- Si los riesgos son elevados, se debe consultar a la autoridad de protección de datos antes de iniciar el tratamiento.

• Criterios de Aceptación:

- Realización de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) antes del tratamiento de datos sensibles.
- Documentación de medidas de mitigación para reducir los riesgos identificados.
- Registro y aprobación interna de la EIPD por parte del Delegado de Protección de Datos (DPO).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- **Fuente:** RGPD Art. 35, 36.

PRIV-057 - Eliminación y Retención Segura de Datos Sensibles

Descripción:

- Los datos sensibles solo pueden conservarse durante el tiempo estrictamente necesario para su finalidad.
- Se debe garantizar su eliminación o anonimización cuando ya no sean requeridos.

- Definición de períodos de retención claros en el Registro de Actividades de Tratamiento.
- Implementación de mecanismos seguros de eliminación (borrado seguro, sobrescritura, destrucción física).
- o Registro y auditoría de las eliminaciones realizadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Retención y Eliminación de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.e, 17.

PRIV-058 – Restricción del Tratamiento de Datos Relativos a Condenas y Delitos

Descripción:

Según el **Artículo 10 del RGPD**, los datos sobre condenas penales y delitos solo pueden ser tratados si:

- Es autorizado por una norma legal o reglamentaria de la UE o de un Estado miembro.
- o Se cumplen **medidas de seguridad reforzadas** para su tratamiento.
- o La finalidad del tratamiento está claramente definida y justificada.

• Criterios de Aceptación:

- Justificación documentada del tratamiento en función de la norma aplicable.
- Identificación clara de estos datos en el Registro de Actividades de Tratamiento.
- o Implementación de medidas de seguridad específicas para estos datos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 10; LOPDGDD Art. 10.

PRIV-059 - Limitación del Acceso a Datos Relativos a Delitos Penales

Descripción:

- Solo el personal estrictamente autorizado puede acceder a los datos penales.
- Se deben registrar y auditar todos los accesos y modificaciones.
- Se debe garantizar que estos datos no sean utilizados para fines incompatibles con su finalidad original.

- Implementación de autenticación multifactor para acceder a bases de datos con datos penales.
- o Registro detallado de accesos con auditoría periódica.
- Revisión trimestral de permisos para asegurar que solo usuarios autorizados acceden a estos datos.
- Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 32; ENS, ISO 27001.

PRIV-060 - Seguridad y Protección de los Datos Relativos a Condenas y Delitos

Descripción:

- Los datos penales requieren medidas de protección reforzadas en almacenamiento, acceso y transmisión.
- Se debe garantizar el uso de cifrado, acceso restringido y auditoría continua.

• Criterios de Aceptación:

- Aplicación de cifrado de extremo a extremo en almacenamiento y transmisión de datos penales.
- Implementación de controles de acceso y medidas de seguridad adicionales.
- Evaluaciones periódicas de seguridad mediante auditorías y pruebas de penetración.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-061 – Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para el Tratamiento de Datos Penales

Descripción:

- Antes de procesar datos penales, se debe evaluar el impacto en la privacidad y documentar las medidas de mitigación.
- Si los riesgos son elevados, se debe consultar a la autoridad de protección de datos antes de iniciar el tratamiento.

- Realización de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) antes del tratamiento de datos penales.
- Documentación de medidas de mitigación para reducir los riesgos identificados.

- Registro y aprobación interna de la EIPD por parte del Delegado de Protección de Datos (DPO).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluación de Impacto en la Privacidad.
- Fuente: RGPD Art. 35, 36.

PRIV-062 – Conservación y Eliminación Segura de Datos Relativos a Condenas y Delitos

Descripción:

- Los datos penales solo pueden conservarse durante el tiempo estrictamente necesario para su finalidad.
- Se debe garantizar su eliminación o anonimización cuando ya no sean requeridos.

Criterios de Aceptación:

- Definición de períodos de retención claros en el Registro de Actividades de Tratamiento.
- Implementación de mecanismos seguros de eliminación (borrado seguro, sobrescritura, destrucción física).
- o Registro y auditoría de las eliminaciones realizadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Retención y Eliminación de Datos.
- **Fuente:** RGPD Art. 5.1.e, 17.

PRIV-063 – Implementación de un Mecanismo para el Ejercicio del Derecho de Acceso

Descripción:

Según el **Artículo 15 del RGPD**, los interesados tienen derecho a obtener del responsable del tratamiento:

- o Confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales.
- Acceso a sus datos personales y a la información relacionada con su tratamiento.
- Una copia gratuita de los datos en un formato estructurado y de uso común.

- Disponibilidad de un mecanismo accesible (ej. portal web, correo electrónico, oficina física) para presentar solicitudes de acceso.
- Confirmación al interesado sobre la recepción de la solicitud en un plazo máximo de 48 horas.
- o Garantía de respuesta en un plazo máximo de 30 días.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 15.

PRIV-064 – Formato Estandarizado para la Entrega de Datos Personales

Descripción:

- Los datos personales deben entregarse en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.
- Se deben utilizar formatos como CSV, JSON, XML o PDF.

Criterios de Aceptación:

- o Entrega de los datos en formato estructurado dentro del plazo legal.
- o Uso de **medios electrónicos seguros** para la transferencia de datos.
- o Posibilidad de facilitar una versión en papel si el usuario lo solicita.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 15, 20.

PRIV-065 - Identificación del Solicitante Antes de la Entrega de Datos

Descripción:

- Se deben establecer mecanismos para verificar la identidad del solicitante antes de facilitarle acceso a sus datos personales.
- No se debe solicitar información excesiva que limite el ejercicio del derecho de acceso.

Criterios de Aceptación:

 Solicitud de identificación mediante DNI, pasaporte o identificación digital.

- No requerir documentación adicional innecesaria.
- o Mantener registros de las verificaciones realizadas.

Prioridad: Alta.

Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 12.6.

PRIV-066 - Excepciones y Denegación Justificada del Derecho de Acceso

Descripción:

- El derecho de acceso puede denegarse si afecta negativamente los derechos y libertades de terceros o si existe una obligación legal que lo impida.
- o Se debe justificar documentalmente cada denegación de acceso.

Criterios de Aceptación:

- o Análisis documentado de la denegación con justificación legal.
- o Notificación al interesado explicando los motivos de la denegación.
- o Implementación de un canal de reclamación para los usuarios afectados.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Derechos del Usuario.

• Fuente: RGPD Art. 15.4.

PRIV-067 - Registro de Solicitudes de Acceso y Respuestas

Descripción:

- Se debe mantener un registro de todas las solicitudes de acceso recibidas y sus respuestas.
- Este registro debe incluir:
 - Fecha de solicitud.
 - Identidad del solicitante.
 - Información proporcionada o motivo de denegación.

- o Implementación de un sistema de gestión de solicitudes.
- o Registro actualizado con el estado de cada solicitud.

Protección de estos registros contra accesos no autorizados.

Prioridad: Alta.

Categoría: Auditoría y Cumplimiento.

Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-068 – Implementación de un Mecanismo para el Ejercicio del Derecho de Rectificación

Descripción:

Según el **Artículo 16 del RGPD**, los interesados tienen derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales si son incorrectos, inexactos o incompletos.

- El responsable del tratamiento debe permitir la corrección sin demoras injustificadas.
- En caso de datos incompletos, el interesado puede aportar información adicional para completarlos.

Criterios de Aceptación:

- Disponibilidad de un canal accesible (ej. portal web, correo electrónico, teléfono) para solicitar la rectificación de datos.
- Confirmación de la recepción de la solicitud en un plazo máximo de 48 horas.
- o Respuesta a la solicitud en un plazo máximo de **30 días**.

• Prioridad: Alta.

Categoría: Derechos del Usuario.

Fuente: RGPD Art. 16.

PRIV-069 - Validación de la Identidad Antes de la Modificación de Datos

Descripción:

- Antes de modificar los datos personales, se debe verificar la identidad del solicitante para evitar cambios fraudulentos.
- No se deben solicitar documentos excesivos que dificulten el ejercicio del derecho.

Criterios de Aceptación:

 Identificación del solicitante mediante DNI, pasaporte o identificación digital.

- o No requerir documentación innecesaria que obstaculice el derecho.
- Mantener registros de las verificaciones realizadas antes de modificar datos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 12.6.

PRIV-070 - Registro de Rectificaciones Realizadas

Descripción:

- Se debe mantener un registro de todas las solicitudes de rectificación y de los cambios realizados.
- o Este registro debe contener:
 - Fecha de solicitud.
 - Datos corregidos o completados.
 - Justificación de la rectificación realizada.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema de gestión de solicitudes de rectificación.
- o Documentación de todas las modificaciones en el sistema.
- o Protección de los registros de cambios contra accesos no autorizados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-071 - Notificación de Rectificación a Terceros que Posean los Datos

Descripción:

- Si los datos rectificados han sido compartidos con terceros, el responsable debe notificarles la modificación para que actualicen su información.
- Se debe informar al interesado sobre las entidades a las que se ha comunicado la rectificación.

- Implementación de un mecanismo para informar a terceros sobre las rectificaciones.
- Registro de las notificaciones enviadas y confirmación de recepción cuando sea posible.
- Comunicación al interesado sobre las entidades notificadas.

• Prioridad: Media.

Categoría: Derechos del Usuario.

• Fuente: RGPD Art. 19.

PRIV-072 - Excepciones y Denegación Justificada de la Rectificación

Descripción:

- Se puede denegar la rectificación si los datos son correctos y no hay justificación válida para su modificación.
- Si la rectificación no es posible, el interesado debe recibir una respuesta motivada.

Criterios de Aceptación:

- Análisis documentado de la solicitud y justificación en caso de denegación.
- Notificación al interesado explicando los motivos de la denegación.
- Establecimiento de un canal de reclamación para los interesados afectados.

• Prioridad: Media.

Categoría: Derechos del Usuario.

• Fuente: RGPD Art. 16.

PRIV-073 – Implementación de un Mecanismo para el Ejercicio del Derecho de Supresión

Descripción:

Según el **Artículo 17 del RGPD**, los interesados tienen derecho a solicitar la eliminación de sus datos personales cuando:

- Ya no sean necesarios para la finalidad con la que fueron recogidos.
- o Retiren su consentimiento y no haya otra base legal para el tratamiento.
- o Se hayan tratado de forma ilícita.

- Se deba cumplir una obligación legal.
- Los datos se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información a menores.

- Disponibilidad de un canal accesible (portal web, correo electrónico, oficina física) para presentar solicitudes de supresión.
- Confirmación de la recepción de la solicitud en un plazo máximo de 48 horas.
- Respuesta y eliminación de datos en un plazo máximo de 30 días.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 17.

PRIV-074 - Verificación de la Identidad Antes de la Eliminación de Datos

Descripción:

- Antes de eliminar los datos, se debe verificar la identidad del solicitante para evitar supresiones fraudulentas.
- No se debe solicitar información innecesaria que dificulte el ejercicio del derecho.

• Criterios de Aceptación:

- Identificación del solicitante mediante DNI, pasaporte o identificación digital.
- Protección contra solicitudes fraudulentas mediante un procedimiento seguro de validación.
- Mantener registros de las verificaciones realizadas antes de eliminar los datos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 12.6.

PRIV-075 – Eliminación Segura de Datos Personales

• Descripción:

- La supresión de datos debe realizarse mediante técnicas que garanticen su eliminación definitiva y segura.
- En caso de datos almacenados en copias de seguridad, se deben definir procedimientos para su eliminación en el menor tiempo posible.

- Implementación de técnicas de borrado seguro, sobrescritura o destrucción física para la eliminación de datos.
- Eliminación de registros en bases de datos activas y archivos de respaldo según la política de retención.
- Registro de las eliminaciones realizadas para auditoría.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Retención y Eliminación de Datos.
- Fuente: RGPD Art. 17; ISO 27001.

PRIV-076 - Notificación de Supresión a Terceros que Posean los Datos

Descripción:

- Si los datos suprimidos han sido compartidos con terceros, el responsable debe notificarles la eliminación para que actualicen su información.
- Se debe informar al interesado sobre las entidades a las que se ha comunicado la supresión.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un mecanismo para informar a terceros sobre las eliminaciones de datos.
- Registro de las notificaciones enviadas y confirmación de recepción cuando sea posible.
- Comunicación al interesado sobre las entidades notificadas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 19.

PRIV-077 - Excepciones y Denegación Justificada del Derecho de Supresión

Descripción:

- o El derecho de supresión no se aplica si el tratamiento es necesario para:
 - Ejercer el derecho a la libertad de expresión e información.
 - Cumplir una obligación legal.
 - Razones de interés público en el ámbito de la salud.
 - Archivos históricos, científicos o estadísticos de interés público.
 - Defensa de reclamaciones legales.

- Análisis documentado de la solicitud y justificación en caso de denegación.
- o Notificación al interesado explicando los motivos de la denegación.
- Establecimiento de un canal de reclamación para los interesados afectados.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 17.3.

PRIV-078 – Implementación de un Mecanismo para el Ejercicio del Derecho a la Limitación del Tratamiento

Descripción:

Según el **Artículo 18 del RGPD**, los interesados tienen derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- Cuando impugnen la exactitud de los datos y se esté verificando su corrección.
- Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado prefiera la limitación en lugar de la supresión.
- Cuando el responsable ya no necesite los datos, pero el interesado los requiera para formular o defender reclamaciones legales.
- Cuando el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del **Artículo** 21 del RGPD y se esté evaluando la prevalencia de los intereses legítimos del responsable.

Criterios de Aceptación:

 Disponibilidad de un canal accesible (portal web, correo electrónico, oficina física) para presentar solicitudes de limitación del tratamiento.

- Confirmación de la recepción de la solicitud en un plazo máximo de 48 horas.
- o Respuesta a la solicitud en un plazo máximo de **30 días**.

Prioridad: Alta.

• Categoría: Derechos del Usuario.

Fuente: RGPD Art. 18.

PRIV-079 – Implementación de Medidas Técnicas para la Limitación del Tratamiento

Descripción:

- Mientras los datos estén limitados, solo podrán ser almacenados y utilizados para reclamaciones legales, defensa de derechos o protección de intereses de terceros.
- Se deben aplicar medidas para que estos datos no sean modificados ni utilizados en otros tratamientos activos.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema de bloqueo temporal en bases de datos para los datos restringidos.
- Señalización clara de los datos afectados por la limitación dentro del sistema.
- o Restricción de acceso a los datos limitados solo a usuarios autorizados.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 18.2; ISO 27001.

PRIV-080 - Notificación de la Limitación a Terceros que Posean los Datos

Descripción:

- Si los datos limitados han sido compartidos con terceros, el responsable del tratamiento debe notificarles la restricción para que suspendan su uso.
- Se debe informar al interesado sobre las entidades a las que se ha comunicado la limitación.

- Implementación de un mecanismo para informar a terceros sobre la limitación del tratamiento.
- Registro de las notificaciones enviadas y confirmación de recepción cuando sea posible.
- Comunicación al interesado sobre las entidades notificadas.

Prioridad: Media.

• Categoría: Derechos del Usuario.

• Fuente: RGPD Art. 19.

PRIV-081 – Levantamiento de la Limitación del Tratamiento

• Descripción:

- Si la causa que motivó la limitación deja de existir (por ejemplo, se verifica la exactitud de los datos o se resuelve una reclamación legal), el tratamiento puede reanudarse.
- o Antes de levantar la limitación, el interesado debe ser informado.

• Criterios de Aceptación:

- Notificación al interesado antes de proceder con el levantamiento de la limitación.
- Registro documentado de la eliminación de la restricción y su justificación.
- Confirmación de que los datos vuelven a estar disponibles para los tratamientos normales solo tras la notificación.

Prioridad: Media.

Categoría: Derechos del Usuario.

Fuente: RGPD Art. 18.3.

PRIV-082 – Registro de Solicitudes de Limitación y Respuestas

Descripción:

- Se debe mantener un registro de todas las solicitudes de limitación del tratamiento y de las respuestas dadas.
- Este registro debe contener:
 - Fecha de solicitud.

- Datos afectados por la limitación.
- Motivo de la restricción y duración prevista.
- Justificación en caso de denegación.

- o Implementación de un sistema de gestión de solicitudes de limitación.
- Documentación de todas las modificaciones en el sistema.
- Protección de los registros contra accesos no autorizados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-083 – Implementación de un Mecanismo para el Ejercicio del Derecho a la Portabilidad

Descripción:

Según el Artículo 20 del RGPD, los interesados tienen derecho a:

- Recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.
- o Transmitir sus datos a otro responsable del tratamiento sin impedimentos.
- Solicitar que la transmisión se haga directamente entre responsables cuando sea técnicamente posible.

- Disponibilidad de un canal accesible (portal web, correo electrónico, oficina física) para presentar solicitudes de portabilidad.
- Confirmación de la recepción de la solicitud en un plazo máximo de 48 horas.
- Respuesta a la solicitud y entrega de los datos en un plazo máximo de 30 días.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 20.

Descripción:

- Los datos personales deben entregarse en un formato estructurado, de uso común y de fácil lectura mecánica, como:
 - JSON
 - CSV
 - XML
 - PDF estructurado
- Se debe garantizar la compatibilidad con sistemas de otros responsables del tratamiento.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de formatos interoperables según los estándares del sector.
- o Uso de **protocolos de transferencia segura** para la entrega de datos.
- o Garantía de que los datos exportados son completos y exactos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 20.1.

PRIV-085 - Seguridad en la Transferencia de Datos Portables

Descripción:

- Se deben aplicar medidas de seguridad para evitar accesos no autorizados durante la transferencia de datos personales a otros responsables del tratamiento.
- Se deben utilizar mecanismos de autenticación para verificar la identidad del solicitante antes de la entrega de los datos.

- o Uso de cifrado fuerte (AES-256, TLS 1.2+) en la transferencia de datos.
- Autenticación del solicitante mediante doble factor de verificación (2FA) antes de la entrega de los datos.
- Implementación de protocolos seguros de intercambio de datos (ej. API seguras).
- Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 32, ISO 27001.

PRIV-086 - Transferencia Directa de Datos a Otro Responsable del Tratamiento

Descripción:

- Si el interesado solicita que sus datos sean transferidos directamente a otro responsable del tratamiento, se debe facilitar la transmisión siempre que sea técnicamente viable.
- Se debe garantizar que el destinatario tenga la capacidad de recibir los datos en el formato proporcionado.

• Criterios de Aceptación:

- Disponibilidad de una opción de transferencia directa entre responsables.
- Confirmación de que el responsable receptor puede procesar los datos en el formato transferido.
- Implementación de protocolos seguros para la transmisión de datos entre responsables.

• **Prioridad:** Media.

Categoría: Derechos del Usuario.

Fuente: RGPD Art. 20.2.

PRIV-087 – Registro de Solicitudes y Entregas de Datos Portables

Descripción:

- Se debe mantener un registro de todas las solicitudes de portabilidad de datos personales y de las respuestas dadas.
- o Este registro debe contener:
 - Fecha de solicitud.
 - Datos entregados y formato utilizado.
 - Método de transferencia y destinatario.
 - Justificación en caso de denegación.

- Implementación de un sistema de gestión de solicitudes de portabilidad.
- o Documentación de todas las transferencias de datos realizadas.
- o Protección de los registros contra accesos no autorizados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-088 - Excepciones y Denegación Justificada del Derecho a la Portabilidad

Descripción:

- El derecho a la portabilidad solo aplica cuando el tratamiento se basa en el consentimiento o en la ejecución de un contrato, y el tratamiento se realiza por medios automatizados.
- Se puede denegar la portabilidad si afecta negativamente los derechos y libertades de terceros.

• Criterios de Aceptación:

- Análisis documentado de la solicitud y justificación en caso de denegación.
- o Notificación al interesado explicando los motivos de la denegación.
- Establecimiento de un canal de reclamación para los interesados afectados.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 20.3.

PRIV-089 – Implementación de un Mecanismo para el Ejercicio del Derecho de Oposición

Descripción:

Según el **Artículo 21 del RGPD**, los interesados tienen derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales cuando:

El tratamiento se base en interés legítimo o en el cumplimiento de una misión de interés público, salvo que el responsable pueda demostrar motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los derechos del interesado.

- Los datos sean utilizados con fines de marketing directo, en cuyo caso debe cesar inmediatamente el tratamiento.
- Se utilicen para decisiones automatizadas o elaboración de perfiles con efectos jurídicos o significativos.

- Disponibilidad de un canal accesible (portal web, correo electrónico, oficina física) para presentar solicitudes de oposición.
- Confirmación de la recepción de la solicitud en un plazo máximo de 48 horas.
- Respuesta y cese del tratamiento en un plazo máximo de 30 días (salvo excepciones justificadas).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 21.

PRIV-090 - Oposición al Tratamiento Basado en Interés Legítimo o Interés Público

Descripción:

- Si el tratamiento se basa en interés legítimo o misión de interés público, el responsable puede continuar con el tratamiento solo si demuestra motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los derechos del interesado.
- En caso de que no existan estos motivos, se debe cesar el tratamiento de los datos personales del interesado.

- Evaluación y documentación de la justificación del interés legítimo en caso de continuar el tratamiento.
- Notificación al interesado sobre la aceptación o denegación de su solicitud.
- Implementación de mecanismos para cesar el tratamiento en caso de aceptación de la oposición.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Consentimiento y Base Legal del Tratamiento.
- Fuente: RGPD Art. 21.1.

PRIV-091 - Oposición al Uso de Datos para Marketing Directo

Descripción:

- El interesado tiene derecho absoluto a oponerse al tratamiento de sus datos con fines de marketing directo, incluyendo la elaboración de perfiles relacionados con dicho marketing.
- El responsable debe cesar el tratamiento inmediatamente tras recibir la solicitud.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un mecanismo de exclusión rápida en bases de datos de marketing.
- Confirmación al interesado del cese del tratamiento en un plazo máximo de 48 horas.
- No reutilización de los datos con fines comerciales una vez recibida la oposición.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 21.2.

PRIV-092 - Oposición a la Elaboración de Perfiles y Decisiones Automatizadas

Descripción:

- El interesado tiene derecho a oponerse a que sus datos sean utilizados para la toma de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles que produzcan efectos jurídicos o significativos sobre él.
- Si la oposición es válida, se debe garantizar que la decisión sea revisada manualmente.

- Implementación de un mecanismo para la revisión humana de decisiones automatizadas en caso de oposición.
- o Notificación al interesado sobre la resolución de su solicitud.
- Documentación de la oposición y las medidas adoptadas en el sistema.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 22.

PRIV-093 - Registro de Solicitudes de Oposición y Respuestas

Descripción:

- Se debe mantener un registro de todas las solicitudes de oposición y sus respuestas.
- Este registro debe contener:
 - Fecha de solicitud.
 - Motivo de la oposición.
 - Estado de la solicitud y resolución.

• Criterios de Aceptación:

- o Implementación de un sistema de gestión de solicitudes de oposición.
- Documentación de todas las modificaciones en el sistema tras la oposición.
- o Protección de los registros contra accesos no autorizados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-094 - Protección del Derecho a la Privacidad en el Entorno Digital

Descripción:

Según la **LOPDGDD** (**Artículo 79-97**), los ciudadanos tienen derecho a la privacidad en sus comunicaciones digitales y al uso de dispositivos electrónicos.

- Se debe garantizar que las comunicaciones electrónicas sean confidenciales y seguras.
- Los datos generados en el uso de dispositivos electrónicos solo podrán ser tratados con base legal adecuada.

- o Implementación de **protocolos de cifrado** en comunicaciones digitales.
- Restricción del acceso a los datos generados por el uso de dispositivos electrónicos.
- Inclusión de medidas de seguridad en aplicaciones y plataformas digitales.

Prioridad: Alta.

Categoría: Derechos Digitales.

Fuente: LOPDGDD Art. 79-80.

PRIV-095 - Derecho a la Neutralidad en Internet

Descripción:

- Los usuarios deben poder acceder y distribuir información en internet sin bloqueos, restricciones o discriminación injustificada por parte de los proveedores de servicios.
- No se pueden aplicar prácticas de discriminación o priorización de tráfico sin una justificación legal o técnica.

Criterios de Aceptación:

- Garantía de **igualdad de acceso** a todos los contenidos y servicios en internet sin restricciones arbitrarias.
- Monitorización para evitar bloqueos o ralentización de servicios sin causa justificada.
- Información transparente sobre la gestión del tráfico de red por parte de los proveedores de servicios.

• Prioridad: Alta.

Categoría: Derechos Digitales.

Fuente: LOPDGDD Art. 80; Reglamento UE 2015/2120.

PRIV-096 - Derecho al Olvido en Búsquedas en Internet

Descripción:

- Los interesados pueden solicitar la eliminación de enlaces a información personal en buscadores cuando estos datos sean inexactos, inadecuados o ya no sean relevantes.
- El responsable del buscador debe analizar cada solicitud y determinar si procede la eliminación.

Criterios de Aceptación:

 Disponibilidad de un mecanismo accesible para solicitar la eliminación de enlaces.

- Evaluación de cada solicitud según el interés público y la relevancia de la información.
- Implementación de procedimientos para comunicar la eliminación al usuario.

Prioridad: Media.

• Categoría: Derechos Digitales.

Fuente: RGPD Art. 17; LOPDGDD Art. 93.

PRIV-097 - Derecho al Olvido en Redes Sociales y Plataformas Digitales

Descripción:

- Los usuarios pueden solicitar la eliminación de su información personal publicada en redes sociales o plataformas digitales.
- Se debe garantizar la eliminación efectiva de la información y la imposibilidad de su indexación posterior.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un mecanismo accesible para la solicitud de eliminación de contenido.
- o Confirmación de la eliminación efectiva en un plazo razonable.
- o Medidas para evitar que la información siga accesible tras su eliminación.

Prioridad: Alta.

• Categoría: Derechos Digitales.

• Fuente: LOPDGDD Art. 94.

PRIV-098 - Protección de la Identidad Digital y el Uso de Pseudónimos

Descripción:

- Los ciudadanos tienen derecho a utilizar pseudónimos en plataformas digitales y redes sociales para proteger su identidad.
- Se debe evitar la recopilación innecesaria de información personal en servicios digitales.

Criterios de Aceptación:

o Posibilidad de registro y uso de pseudónimos en plataformas digitales.

- Restricción de la solicitud de datos personales salvo cuando sea estrictamente necesario.
- Protección contra la vinculación de pseudónimos con la identidad real sin consentimiento.

Prioridad: Media.

Categoría: Derechos Digitales.

• Fuente: LOPDGDD Art. 96.

PRIV-099 - Derecho de Desconexión Digital en el Ámbito Laboral

Descripción:

- Los trabajadores tienen derecho a no ser contactados fuera del horario laboral mediante medios digitales.
- Las empresas deben implementar políticas que garanticen la desconexión digital y eviten la sobrecarga digital.

Criterios de Aceptación:

- o Definición de una **política de desconexión digital** en la organización.
- Garantía de que no se enviarán correos electrónicos o mensajes fuera del horario laboral sin justificación.
- Establecimiento de canales de reclamación en caso de incumplimiento del derecho de desconexión.

Prioridad: Alta.

Categoría: Derechos Digitales.

Fuente: LOPDGDD Art. 88.

PRIV-100 - Protección de Menores en Internet

Descripción:

- Se deben implementar medidas para proteger a los menores frente a contenido inadecuado en plataformas digitales.
- Se debe garantizar que los servicios en línea dirigidos a menores respeten la normativa sobre privacidad infantil.

Criterios de Aceptación:

 Implementación de controles parentales y filtros de contenido en plataformas digitales.

- o Revisión de términos y condiciones de servicios dirigidos a menores.
- Medidas para evitar la recopilación de datos de menores sin el consentimiento de sus tutores legales.

Prioridad: Alta.

Categoría: Protección de Menores.

Fuente: LOPDGDD Art. 92; RGPD Art. 8.

PRIV-101 - Implementación de una Política de Desconexión Digital

Descripción:

Según la **LOPDGDD** (**Artículo 88**), los trabajadores tienen derecho a la desconexión digital fuera de su jornada laboral para garantizar su descanso, permisos y conciliación de la vida personal y profesional.

- o Las empresas deben definir una política de desconexión digital.
- Se deben establecer medidas para evitar el contacto fuera del horario laboral sin justificación.

• Criterios de Aceptación:

- o Creación y difusión de una política interna de desconexión digital.
- Garantía de que no se envíen comunicaciones fuera del horario laboral, salvo excepciones justificadas.
- Implementación de protocolos de reclamación en caso de incumplimiento.

Prioridad: Alta.

Categoría: Derechos Digitales.

Fuente: LOPDGDD Art. 88.

PRIV-102 – Regulación del Uso de Herramientas Digitales para la Comunicación Laboral

Descripción:

- Se deben establecer reglas claras sobre el uso de correos electrónicos, mensajería instantánea y otras herramientas digitales fuera del horario laboral.
- Se debe definir un horario de disponibilidad laboral digital y evitar interrupciones innecesarias.

- Definición de franjas horarias de disponibilidad digital.
- Configuración de sistemas para bloquear notificaciones fuera del horario laboral en herramientas corporativas.
- Formación a empleados y directivos sobre el respeto a la desconexión digital.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Derechos Digitales.
- Fuente: LOPDGDD Art. 88.

PRIV-103 – Excepciones Justificadas para Contacto Fuera del Horario Laboral

Descripción:

- Se deben definir claramente las situaciones en las que se permite contactar a un empleado fuera del horario laboral (ej. emergencias, crisis operativas).
- o Estas excepciones deben ser documentadas y justificadas.

• Criterios de Aceptación:

- o Establecimiento de **criterios objetivos** para casos excepcionales.
- Registro de comunicaciones realizadas fuera del horario laboral y su justificación.
- Implementación de medidas de compensación si el trabajador debe responder fuera de su jornada.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Derechos Digitales.
- Fuente: LOPDGDD Art. 88.

PRIV-104 - Derecho del Trabajador a Denunciar Incumplimientos

Descripción:

- Los empleados deben contar con canales internos de denuncia si consideran que su derecho a la desconexión digital no se respeta.
- Se debe garantizar la confidencialidad de las denuncias y evitar represalias.

- Creación de un canal seguro y confidencial para reportar incumplimientos.
- Definición de plazos y procedimientos para la gestión de reclamaciones.
- Medidas disciplinarias en caso de violación reiterada de la desconexión digital.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos Digitales.
- Fuente: LOPDGDD Art. 88.

PRIV-105 - Formación y Sensibilización sobre Desconexión Digital

Descripción:

- Se debe capacitar a empleados y directivos sobre la importancia de la desconexión digital y su impacto en la salud mental y el rendimiento laboral.
- Las organizaciones deben promover buenas prácticas en el uso de herramientas digitales.

Criterios de Aceptación:

- Realización de sesiones formativas sobre el derecho a la desconexión digital.
- Difusión de materiales educativos sobre el equilibrio entre vida laboral y personal.
- o Implementación de campañas internas de concienciación.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Derechos Digitales.
- Fuente: LOPDGDD Art. 88.

PRIV-106 - Implementación de una Política de Seguridad de la Información

• Descripción:

Según el **Artículo 32 del RGPD**, el responsable del tratamiento debe aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado, teniendo en cuenta los riesgos asociados al tratamiento de datos personales.

- Se debe contar con una Política de Seguridad de la Información alineada con normativas como ISO 27001 y ENS.
- La política debe definir roles, responsabilidades y procedimientos de seguridad.

- Redacción y aprobación de una Política de Seguridad aplicable a toda la organización.
- Identificación y asignación de responsables de seguridad de la información.
- Revisión y actualización periódica de la política de seguridad (mínimo anual).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-107 - Gestión de Accesos y Control de Privilegios

Descripción:

- Solo el personal autorizado debe acceder a los datos personales según el principio de privilegios mínimos y necesidad de conocer.
- Se deben implementar controles de autenticación segura y auditoría de accesos.

Criterios de Aceptación:

- Uso de autenticación multifactor (MFA) para accesos a información sensible.
- Implementación de un sistema de control de accesos basado en roles (RBAC).
- Registro y auditoría de accesos con revisiones periódicas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-108 – Protección contra Amenazas y Ataques Cibernéticos

Descripción:

- Se deben implementar medidas de seguridad perimetral, como firewalls, sistemas de detección de intrusos (IDS/IPS) y herramientas de monitoreo de seguridad.
- o Se debe contar con un plan de respuesta ante incidentes.

- o Instalación de firewalls y sistemas de detección de intrusos.
- o Monitorización en tiempo real de eventos de seguridad.
- Implementación de un procedimiento de respuesta a incidentes con tiempos de actuación definidos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-109 - Cifrado de Datos Personales

Descripción:

- Los datos personales deben cifrarse tanto en tránsito como en reposo para evitar accesos no autorizados.
- Se deben utilizar algoritmos de cifrado robustos y claves de acceso seguras.

Criterios de Aceptación:

- o Uso de cifrado AES-256 para datos almacenados.
- o Implementación de cifrado en tránsito mediante **TLS 1.2 o superior**.
- o Revisión periódica de claves y algoritmos de cifrado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-110 - Copias de Seguridad y Recuperación ante Desastres

Descripción:

- Se deben realizar copias de seguridad periódicas de los datos personales para garantizar su recuperación en caso de incidentes.
- Las copias deben estar cifradas y almacenadas en ubicaciones seguras.

- Realización de copias de seguridad automáticas con periodicidad definida (diaria/semanal/mensual según criticidad).
- Pruebas de recuperación periódicas para garantizar la integridad de los respaldos.
- o Almacenamiento de copias en ubicaciones seguras con cifrado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-111 – Registro y Auditoría de Actividades sobre Datos Personales

Descripción:

- Se deben registrar todas las actividades que afecten a los datos personales, incluyendo accesos, modificaciones y transferencias.
- Los registros deben permitir detectar accesos no autorizados o usos indebidos.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de logs de auditoría para todas las operaciones sobre datos personales.
- o Almacenamiento de registros en sistemas protegidos contra alteraciones.
- o Análisis periódico de los logs para detectar anomalías.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 30, 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-112 – Evaluaciones de Riesgos y Seguridad de la Información

Descripción:

- Se deben realizar evaluaciones periódicas para identificar
 vulnerabilidades y amenazas en los sistemas que tratan datos personales.
- o Los resultados deben utilizarse para implementar mejoras en la seguridad.

Criterios de Aceptación:

o Realización de **evaluaciones de riesgo** al menos una vez al año.

- o Implementación de medidas correctivas basadas en los hallazgos.
- o Documentación y actualización de los riesgos identificados.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-113 - Plan de Concienciación y Formación en Seguridad

Descripción:

- Se debe capacitar a los empleados en buenas prácticas de seguridad de la información y protección de datos.
- Se deben realizar campañas periódicas de concienciación para prevenir ataques como phishing o ingeniería social.

• Criterios de Aceptación:

- Formación obligatoria en seguridad para todos los empleados con acceso a datos personales.
- Simulación de ataques de phishing y evaluación de la respuesta de los empleados.
- Evaluación anual de la efectividad de las campañas de concienciación.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-114 – Implementación de un Sistema de Control de Accesos Basado en Roles (RBAC)

Descripción:

Según el **Artículo 32 del RGPD**, el acceso a datos personales debe ser limitado al personal autorizado bajo el principio de **mínimos privilegios** y **necesidad de conocer**.

- Se debe establecer un sistema de control de accesos basado en roles (RBAC).
- Solo los empleados con funciones específicas deben poder acceder a los datos personales.

- Definición de roles de acceso con permisos diferenciados según funciones.
- Implementación de un sistema de gestión de identidades y accesos (IAM).
- Auditoría periódica de los permisos asignados a cada usuario.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-115 - Autenticación Multifactor para el Acceso a Datos Sensibles

Descripción:

- Para acceder a datos personales de alta sensibilidad (salud, financieros, biométricos, etc.), se debe implementar autenticación multifactor (MFA).
- Se deben utilizar credenciales robustas y medidas adicionales de autenticación.

• Criterios de Aceptación:

- Uso de MFA obligatorio para accesos a bases de datos con información sensible.
- o Implementación de **contraseñas seguras** con requisitos de complejidad.
- o Revisión periódica de credenciales y autenticaciones.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-116 – Registro y Auditoría de Accesos a Datos Personales

Descripción:

- Se debe registrar toda actividad de acceso, modificación o eliminación de datos personales.
- o Los registros deben permitir detectar accesos indebidos o sospechosos.

Criterios de Aceptación:

 Implementación de logs de auditoría para todas las operaciones sobre datos personales.

- Almacenamiento seguro de los registros de acceso sin posibilidad de alteración.
- Análisis periódico de logs para detectar accesos inusuales.

Prioridad: Alta.

Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 30, 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-117 - Revisión y Revocación de Permisos de Acceso

Descripción:

- Se deben revisar periódicamente los permisos de acceso a datos personales para evitar accesos innecesarios.
- Cuando un empleado cambie de rol o abandone la organización, sus accesos deben revocarse inmediatamente.

Criterios de Aceptación:

- o Auditoría de permisos de acceso al menos cada 6 meses.
- Implementación de un proceso automatizado de revocación de accesos cuando un usuario deje la organización.
- o Registro de los cambios de permisos en el sistema de control de accesos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-118 - Segmentación de Datos para Minimizar Exposición

Descripción:

- Se debe segmentar la información para que los usuarios solo accedan a los datos estrictamente necesarios.
- Se debe aplicar la separación entre entornos de producción y prueba para evitar accesos indebidos.

Criterios de Aceptación:

 Implementación de perfiles de usuario con acceso restringido a información específica.

- Separación de bases de datos de producción y prueba para evitar exposición innecesaria.
- Monitorización de accesos para detectar intentos de acceso a datos no autorizados.

Prioridad: Media.

Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-119 - Protección de Accesos a Datos en Dispositivos Móviles

Descripción:

- Se deben aplicar medidas para evitar accesos no autorizados a datos personales desde dispositivos móviles (smartphones, tablets, portátiles).
- Se debe garantizar el uso de conexiones seguras y control de dispositivos corporativos.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de cifrado en dispositivos móviles que accedan a datos personales.
- o Restricción de acceso a datos personales desde redes no seguras.
- Uso de gestión de dispositivos móviles (MDM) para proteger información corporativa.

Prioridad: Media.

Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-120 - Restricción del Acceso a Datos por Ubicación y Dispositivo

Descripción:

- Se deben establecer restricciones de acceso a datos personales basadas en la ubicación y el tipo de dispositivo.
- Se debe bloquear el acceso desde ubicaciones o dispositivos no autorizados.

Criterios de Aceptación:

 Implementación de geolocalización para accesos restringidos (ej. solo desde la UE).

- Bloqueo de accesos desde dispositivos no registrados o desconocidos.
- o Monitorización y alertas en caso de accesos desde ubicaciones inusuales.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-121 – Implementación de un Sistema de Gestión de Identidades y Accesos (IAM)

Descripción:

Según el **Artículo 32 del RGPD**, se deben aplicar controles de acceso adecuados para evitar accesos no autorizados a los datos personales.

- Se debe contar con un Sistema de Gestión de Identidades y Accesos
 (IAM) para gestionar usuarios y permisos.
- Los accesos deben basarse en el principio de mínimo privilegio y necesidad de conocer.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema IAM para la gestión centralizada de accesos.
- o Creación de perfiles de usuario con permisos diferenciados.
- o Auditoría periódica de accesos y permisos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-122 – Autenticación Multifactor (MFA) para Accesos a Datos Sensibles

Descripción:

- Todo acceso a sistemas con datos personales sensibles debe requerir autenticación multifactor (MFA) para prevenir accesos no autorizados.
- Se deben aplicar métodos de autenticación robustos, como OTP, biometría o certificados digitales.

Criterios de Aceptación:

 Implementación de MFA obligatorio en sistemas con datos personales críticos.

- o Uso de métodos de autenticación seguros como OTP o biometría.
- o Registro y auditoría de cada autenticación en los sistemas.

• Prioridad: Alta.

Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-123 - Políticas de Contraseñas Seguras y Renovación Periódica

Descripción:

- Las contraseñas utilizadas en los sistemas de información deben cumplir con requisitos de seguridad y complejidad.
- Se deben establecer mecanismos para cambio y expiración periódica de contraseñas.

• Criterios de Aceptación:

- Uso de contraseñas con mínimo 12 caracteres, combinando letras, números y símbolos.
- o Implementación de cambio obligatorio de contraseña cada 90 días.
- Aplicación de medidas contra ataques de fuerza bruta y reutilización de contraseñas.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-124 - Restricción del Uso de Cuentas Compartidas

Descripción:

- Se debe evitar el uso de cuentas de usuario compartidas en los sistemas que gestionan datos personales.
- Cada usuario debe tener credenciales individuales para garantizar la trazabilidad.

Criterios de Aceptación:

 Implementación de cuentas individuales para cada usuario en los sistemas.

- Eliminación de cuentas genéricas o compartidas en entornos con datos personales.
- Registro y auditoría de todos los accesos individuales.

Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-125 - Bloqueo de Cuentas tras Intentos Fallidos de Autenticación

Descripción:

- Se debe configurar un límite de intentos fallidos de autenticación para evitar ataques de fuerza bruta.
- El sistema debe bloquear temporalmente la cuenta y notificar al usuario tras múltiples intentos fallidos.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de bloqueo de cuenta tras 5 intentos fallidos de autenticación.
- o Notificación al usuario sobre intentos de acceso no autorizados.
- o Revisión de accesos sospechosos en los logs de seguridad.

Prioridad: Media.

Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-126 – Eliminación y Desactivación de Cuentas Inactivas

Descripción:

 Las cuentas de usuario que no se utilicen durante un período prolongado deben ser desactivadas o eliminadas para reducir riesgos de accesos no autorizados.

- Implementación de un proceso automático de inactivación para cuentas sin uso en 90 días.
- o Notificación previa al usuario antes de la desactivación de su cuenta.
- o Registro de cuentas inactivas y revisiones periódicas para su eliminación.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-127 - Control de Dispositivos y Ubicación para la Autenticación

Descripción:

- Se deben aplicar controles para restringir accesos a datos personales desde dispositivos no autorizados o ubicaciones sospechosas.
- Se debe alertar al usuario si se detecta un intento de acceso desde una nueva ubicación o dispositivo.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de restricciones de acceso basadas en ubicación (ej. solo desde la UE).
- o Bloqueo de accesos desde **dispositivos no registrados o desconocidos**.
- o Alertas de seguridad en caso de intentos de acceso sospechosos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-128 - Cifrado Obligatorio de Datos Personales en Reposo

Descripción:

Según el **Artículo 32 del RGPD**, se deben aplicar medidas de seguridad para proteger los datos personales contra accesos no autorizados, incluyendo el cifrado de datos almacenados.

 Se debe garantizar el uso de cifrado robusto (AES-256 o superior) para datos personales almacenados en bases de datos, servidores y dispositivos.

- Implementación de cifrado AES-256 o equivalente para almacenamiento de datos personales.
- Protección de claves de cifrado mediante módulos de seguridad de hardware (HSM).
- o Auditoría periódica del uso y efectividad del cifrado.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-129 - Cifrado de Datos en Tránsito mediante Protocolos Seguros

Descripción:

- Se debe garantizar que los datos personales transmitidos a través de redes internas o externas se encuentren cifrados para evitar su interceptación.
- Se deben utilizar protocolos de comunicación seguros como TLS 1.2 o superior.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de cifrado de extremo a extremo en transmisiones de datos personales.
- o Uso obligatorio de TLS 1.2+ en sitios web, APIs y servicios en la nube.
- o Deshabilitación de protocolos obsoletos (SSL, TLS 1.0, TLS 1.1).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-130 - Anonimización de Datos Personales en Análisis y Estadísticas

Descripción:

- Para el uso de datos personales en fines estadísticos, científicos o de investigación, se debe aplicar técnicas de anonimización que imposibiliten la reidentificación del individuo.
- Se debe garantizar que la anonimización sea irreversible.

- Aplicación de técnicas de anonimización como agregación, enmascaramiento o generalización.
- o Evaluación periódica para verificar la irreversibilidad del proceso.
- Implementación de mecanismos de anonimización en bases de datos y archivos con datos personales.
- Prioridad: Media.

• Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 89; ISO 20889; ENS.

PRIV-131 - Seudonimización de Datos para Minimizar Riesgos

Descripción:

- Se debe aplicar **seudonimización** en los datos personales cuando sea posible para reducir el riesgo de exposición en caso de incidentes de seguridad.
- La seudonimización debe ser reversible solo por usuarios autorizados con claves de desencriptación.

Criterios de Aceptación:

- Uso de técnicas como tokenización, hashing o cifrado reversible con claves seguras.
- Separación de datos seudonimizados y claves de reasignación en entornos diferentes.
- o Control estricto de accesos a los datos originales y seudonimizados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 25, 32; ISO 20889.

PRIV-132 - Almacenamiento Seguro de Claves de Cifrado

Descripción:

- Las claves utilizadas para el cifrado y la seudonimización deben ser protegidas contra accesos no autorizados.
- Se deben utilizar mecanismos de almacenamiento seguros como módulos de seguridad de hardware (HSM) o bóvedas de claves.

- Uso de HSM o bóvedas de claves seguras para almacenamiento de claves.
- Implementación de rotación periódica de claves y control de acceso estricto.
- o Registro de acceso y uso de claves de cifrado.
- Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-133 – Evaluación de la Resistencia de Algoritmos de Cifrado y Anonimización

Descripción:

 Se deben realizar auditorías y pruebas de seguridad periódicas para evaluar la resistencia de los algoritmos de cifrado y anonimización frente a ataques de reidentificación.

Criterios de Aceptación:

- Pruebas de seguridad anuales sobre los algoritmos de cifrado y anonimización.
- Implementación de medidas correctivas en caso de vulnerabilidades detectadas
- o Evaluación de nuevos estándares y algoritmos de cifrado recomendados.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 20889; ENS.

PRIV-134 – Implementación de un Sistema de Registro de Actividad sobre Datos Personales

Descripción:

Según el **Artículo 30 del RGPD**, el responsable del tratamiento debe llevar un **registro de todas las actividades de tratamiento**, especificando:

- Categorías de datos tratados.
- Finalidad del tratamiento.
- Responsable y encargados del tratamiento.
- o Transferencias internacionales realizadas.

- Implementación de un sistema automatizado de registro de actividades de tratamiento.
- Actualización periódica de los registros con información precisa.
- o Acceso restringido a los registros a personal autorizado.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Auditoría y Cumplimiento.

Fuente: RGPD Art. 30; ENS; ISO 27001.

PRIV-135 – Registro y Monitorización de Accesos a Datos Personales

Descripción:

- Se deben registrar todas las operaciones de lectura, escritura, modificación y eliminación de datos personales.
- Se debe garantizar que estos registros sean inalterables y accesibles solo para auditoría.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de logs de auditoría que registren accesos a datos personales.
- o Almacenamiento seguro de los registros, evitando alteraciones.
- Revisión periódica de accesos para detectar posibles accesos indebidos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 30, 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-136 - Registro de Modificaciones y Eliminaciones de Datos

Descripción:

- Se deben mantener registros detallados de quién, cuándo y cómo se modificaron o eliminaron datos personales.
- Se debe garantizar la reversibilidad o trazabilidad de los cambios realizados.

- Implementación de versionado y logs de cambios en bases de datos con datos personales.
- Notificación automática en caso de modificación o eliminación masiva de datos.
- Protección de los registros de cambios contra alteraciones malintencionadas.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 30, 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-137 – Trazabilidad de Transferencias de Datos Personales

Descripción:

- Se deben registrar y documentar todas las transferencias de datos personales, incluyendo:
 - Origen y destino de los datos.
 - Motivo de la transferencia.
 - Medidas de seguridad aplicadas.

Criterios de Aceptación:

- Registro de transferencias de datos en sistemas centralizados de auditoría.
- Verificación de que las transferencias cumplen con las bases legales del RGPD.
- Aplicación de cifrado en las transferencias y firma digital en documentos de autorización.
- **Prioridad:** Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 30, 44; ISO 27001.

PRIV-138 – Protección de los Registros contra Manipulación y Accesos No Autorizados

Descripción:

- Los registros de actividad y trazabilidad deben ser inalterables y accesibles solo por personal autorizado.
- Se deben implementar mecanismos de detección de intentos de alteración.

Criterios de Aceptación:

 Implementación de sistemas de almacenamiento inmutable para logs y auditorías.

- Monitorización en tiempo real de intentos de acceso o manipulación de registros.
- Realización de copias de seguridad de registros críticos.

Prioridad: Alta.

Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 30, 32; ISO 27001.

PRIV-139 - Análisis Periódico de los Registros y Reporte de Incidentes

Descripción:

- Se deben revisar regularmente los registros de actividad para detectar accesos indebidos o actividades sospechosas.
- Los incidentes detectados deben ser documentados y gestionados conforme a los procedimientos internos de seguridad.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de alertas automáticas en caso de actividad anómala sobre datos personales.
- o Realización de revisiones periódicas de logs de acceso y cambios.
- Registro de incidentes de seguridad y generación de informes para revisión interna.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Auditoría y Cumplimiento.

Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001

PRIV-140 – Implementación de un Sistema de Prevención y Detección de Intrusos (IDS/IPS)

Descripción:

Según el **Artículo 32 del RGPD**, se deben aplicar medidas técnicas para garantizar la seguridad de los datos personales ante accesos no autorizados.

Se debe contar con sistemas de detección y prevención de intrusos
 (IDS/IPS) para monitorizar y bloquear actividades sospechosas.

- Instalación de IDS/IPS en redes y servidores críticos.
- o Generación de alertas en tiempo real ante intentos de intrusión.

- o Revisión periódica de eventos de seguridad detectados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-141 - Implementación de Firewalls para la Protección Perimetral

Descripción:

- Se deben utilizar firewalls de nueva generación (NGFW) para proteger la infraestructura contra accesos no autorizados y ciberataques.
- o Se debe filtrar y controlar el tráfico entrante y saliente.

• Criterios de Aceptación:

- Configuración de firewalls perimetrales y host-based en redes y servidores críticos.
- Implementación de reglas para bloquear tráfico sospechoso o no autorizado.
- o Auditorías periódicas de la configuración del firewall.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-142 – Protección contra Ataques de Ingeniería Social y Phishing

Descripción:

- Se deben establecer medidas para prevenir ataques de phishing,
 spoofing e ingeniería social que puedan comprometer la seguridad de los datos personales.
- Se deben realizar campañas de concienciación para empleados y usuarios.

- o Implementación de filtros anti-phishing en correos electrónicos.
- Simulación periódica de ataques de phishing y evaluación de la respuesta de empleados.
- o Formación anual en ciberseguridad para todo el personal.

Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-143 - Protección contra Malware y Ransomware

Descripción:

- Se deben implementar soluciones de seguridad para prevenir infecciones por malware, ransomware y otros ataques cibernéticos.
- Se deben utilizar herramientas de detección de comportamiento anómalo en dispositivos y servidores.

Criterios de Aceptación:

- Instalación de antivirus y EDR (Endpoint Detection & Response) en todos los dispositivos.
- Configuración de políticas de restricción de ejecución de software no autorizado.
- o Monitorización y respuesta rápida ante incidentes de seguridad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-144 - Seguridad en Servicios Cloud y Terceros Proveedores

Descripción:

- Se deben establecer medidas de control para garantizar la seguridad en servicios de computación en la nube y proveedores externos.
- Se deben evaluar periódicamente los riesgos asociados a estos proveedores.

- o Uso de **cifrado de datos en la nube** para garantizar su privacidad.
- Evaluación de proveedores de nube según normativas como ISO 27017 y ENS.
- Contratos de procesamiento de datos que establezcan medidas de seguridad adecuadas.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 28, 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-145 – Protección contra Ataques de Denegación de Servicio (DDoS)

Descripción:

- Se deben implementar medidas para prevenir y mitigar ataques de denegación de servicio (DDoS) que puedan afectar la disponibilidad de los sistemas que gestionan datos personales.
- o Se deben utilizar soluciones de protección en la red y en la infraestructura.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de mitigación automática de DDoS en redes y servidores.
- Uso de CDN (Content Delivery Networks) para minimizar el impacto de ataques volumétricos.
- o Monitorización constante del tráfico para detectar patrones de ataque.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-146 - Gestión de Parches y Actualizaciones de Seguridad

Descripción:

- Se debe contar con un proceso de gestión de actualizaciones y parches de seguridad para prevenir vulnerabilidades explotables por amenazas externas.
- Se debe garantizar que los sistemas críticos sean actualizados con prioridad.

- Implementación de un plan de gestión de parches con actualización periódica.
- Aplicación de actualizaciones críticas en un plazo máximo de 7 días desde su publicación.

- Monitorización de vulnerabilidades y aplicación de mitigaciones temporales si no hay parches disponibles.
- Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-147 – Auditoría Periódica de Seguridad frente a Amenazas Externas

Descripción:

- Se deben realizar auditorías de seguridad y pruebas de penetración (pentesting) para identificar vulnerabilidades explotables desde el exterior.
- o Los resultados deben utilizarse para mejorar continuamente la seguridad.

Criterios de Aceptación:

- Realización de pentesting y auditorías de seguridad al menos una vez al año.
- o Implementación de planes de acción correctivos en base a los hallazgos.
- Evaluación de la resiliencia ante ataques cibernéticos mediante simulaciones.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-148 – Implementación de un Plan de Gestión de Incidentes de Seguridad

Descripción:

Según el **Artículo 32 del RGPD**, las organizaciones deben contar con un **plan de gestión de incidentes de seguridad** que permita la identificación, respuesta y mitigación de ataques o accesos no autorizados.

- Se debe definir un protocolo claro para la gestión de incidentes, con roles y responsabilidades.
- o Debe incluir procedimientos de notificación y recuperación.

Criterios de Aceptación:

 Creación y difusión de un Plan de Gestión de Incidentes en la organización.

- o Definición de un equipo de respuesta a incidentes (CSIRT o SOC).
- Evaluación periódica de la efectividad del plan mediante simulaciones de ataques.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32, 33; ENS; ISO 27001.

PRIV-149 – Sistema de Detección y Notificación de Incidentes de Seguridad

Descripción:

- Se debe implementar un sistema de monitoreo continuo para detectar incidentes de seguridad.
- o Debe contar con alertas automatizadas y notificación en tiempo real.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de herramientas SIEM (Security Information and Event Management) para la detección de anomalías.
- o Configuración de **alertas automáticas** ante eventos sospechosos.
- Definición de un procedimiento de escalamiento y resolución de incidentes.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-150 – Notificación de Brechas de Seguridad a la Autoridad de Protección de Datos

Descripción:

Según el **Artículo 33 del RGPD**, en caso de una **brecha de seguridad** que afecte datos personales, se debe notificar a la autoridad de control en un plazo máximo de **72 horas** desde su detección.

Se debe documentar el incidente, su impacto y las medidas adoptadas.

- Procedimiento formalizado para la notificación de brechas de seguridad a la autoridad competente.
- o Registro detallado del incidente con evaluación del impacto.

- o Envío de la notificación a la autoridad en un máximo de 72 horas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 33; ENS.

PRIV-151 - Notificación de Brechas de Seguridad a los Afectados

Descripción:

Según el **Artículo 34 del RGPD**, si una brecha de seguridad supone un **alto riesgo para los derechos y libertades de los afectados**, se debe notificar individualmente a los interesados.

 La notificación debe ser clara y contener recomendaciones para mitigar riesgos.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un protocolo de comunicación con los afectados en caso de brecha.
- Envío de notificaciones en plazo razonable con instrucciones para mitigar daños.
- o Documentación de todas las comunicaciones realizadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 34; ENS.

PRIV-152 – Registro y Documentación de Incidentes de Seguridad

Descripción:

- Se debe mantener un registro de todos los incidentes de seguridad relacionados con datos personales, incluyendo:
 - Fecha y hora del incidente.
 - Naturaleza y alcance del incidente.
 - Medidas adoptadas para su mitigación.
- Este registro debe estar disponible para auditorías internas y externas.

- Implementación de un sistema de gestión de incidentes con registros detallados.
- Documentación de las acciones tomadas en respuesta a cada incidente.
- Revisión periódica de registros para identificar tendencias y mejorar la seguridad.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 33, 34; ISO 27001; ENS.

PRIV-153 - Simulación y Análisis de Respuesta ante Incidentes

Descripción:

- Se deben realizar simulaciones periódicas de incidentes de seguridad para evaluar la respuesta de la organización.
- o Se deben analizar los resultados y aplicar mejoras en los procedimientos.

Criterios de Aceptación:

- Realización de simulacros de brechas de seguridad al menos una vez al año.
- o Análisis de **fallos detectados en los simulacros** y aplicación de mejoras.
- o Formación del personal para mejorar la respuesta ante incidentes.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-154 – Plan de Recuperación y Continuidad ante Incidentes de Seguridad

Descripción:

- Se debe contar con un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) que contemple medidas para garantizar la operatividad tras un incidente de seguridad.
- Debe incluir la restauración de datos y sistemas afectados.

Criterios de Aceptación:

 Definición de un plan de continuidad y recuperación ante desastres (DRP).

- o Pruebas periódicas de la efectividad del plan.
- o Garantía de recuperación en tiempos mínimos aceptables (RTO/RPO).
- **Prioridad:** Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-155 - Creación de un Plan de Respuesta ante Brechas de Seguridad

Descripción:

Según el **Artículo 32 del RGPD**, las organizaciones deben contar con un **Plan de Respuesta ante Brechas de Seguridad**, que establezca:

- o Procedimientos de detección, análisis y contención de incidentes.
- o Roles y responsabilidades en la respuesta a incidentes.
- o Métodos de notificación interna y externa.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un Plan de Respuesta ante Brechas de Seguridad aprobado por la dirección.
- Definición de un equipo de respuesta a incidentes de seguridad (CSIRT/SOC).
- o Revisión anual y pruebas del plan mediante simulaciones.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32, 33; ISO 27001; ENS.

PRIV-156 – Procedimientos de Contención y Mitigación de Brechas de Seguridad

Descripción:

- Se deben establecer procedimientos de contención inmediata para reducir el impacto de una brecha de seguridad.
- Deben existir protocolos para mitigar los efectos y evitar su propagación.

- o Implementación de un protocolo de contención rápida.
- o Procedimientos documentados para aislar sistemas comprometidos.

- Evaluación de los efectos de la brecha y aplicación de medidas de mitigación.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32, 33; ISO 27001.

PRIV-157 - Evaluación del Impacto de la Brecha de Seguridad

Descripción:

- Se debe realizar una evaluación del impacto de cada brecha de seguridad para determinar su gravedad y afectación a los datos personales.
- o Se debe clasificar la brecha según su riesgo (bajo, medio, alto).

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un mecanismo de clasificación de impacto basado en criterios objetivos.
- Registro detallado del número de afectados y la criticidad de los datos expuestos.
- Procedimiento de escalado en caso de incidentes de alto impacto.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32, 33; ENS.

PRIV-158 - Notificación a la Autoridad de Protección de Datos

Descripción:

Según el **Artículo 33 del RGPD**, si una brecha de seguridad supone un **riesgo para los derechos y libertades de los afectados**, se debe notificar a la autoridad competente en un **plazo máximo de 72 horas**.

o Se debe documentar la brecha y justificar las medidas adoptadas.

- Procedimiento documentado para notificar la brecha en menos de 72 horas.
- o Registro detallado del incidente, medidas tomadas y mitigaciones futuras.
- o Confirmación de recepción de la notificación por la autoridad de control.

Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 33.

PRIV-159 – Notificación a los Afectados en Caso de Riesgo Alto

Descripción:

Según el **Artículo 34 del RGPD**, si la brecha de seguridad **supone un alto riesgo** para los afectados, se debe informar directamente a cada uno de ellos.

 La notificación debe incluir recomendaciones para mitigar posibles consecuencias.

Criterios de Aceptación:

- o Implementación de un protocolo de comunicación con los afectados.
- o Envío de notificación de manera clara y accesible.
- Registro de las comunicaciones enviadas y recepción de confirmación por los usuarios.

Prioridad: Alta.

Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 34.

PRIV-160 - Registro y Documentación de Brechas de Seguridad

Descripción:

- Se debe mantener un registro detallado de todas las brechas de seguridad, independientemente de si se notifican o no a la autoridad de control.
- o Este registro debe contener:
 - Fecha y hora del incidente.
 - Naturaleza de la brecha.
 - Datos afectados y número de usuarios impactados.
 - Acciones tomadas y medidas preventivas futuras.

Criterios de Aceptación:

 Implementación de un sistema de gestión de incidentes con registro de brechas.

- o Documentación clara de las respuestas a cada incidente.
- Evaluación periódica del registro para identificar patrones y prevenir futuras brechas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 33, 34; ISO 27001; ENS.

PRIV-161 - Simulación y Evaluación de Respuesta ante Brechas de Seguridad

Descripción:

- Se deben realizar simulaciones periódicas de brechas de seguridad para evaluar la capacidad de respuesta de la organización.
- Los resultados deben utilizarse para mejorar los procedimientos y tiempos de reacción.

• Criterios de Aceptación:

- Ejecución de pruebas de respuesta a incidentes al menos una vez al año.
- o Evaluación de los tiempos de detección, contención y notificación.
- Ajuste del Plan de Respuesta basado en los resultados de las simulaciones.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-162 – Plan de Recuperación de Datos y Sistemas tras una Brecha de Seguridad

Descripción:

- Se debe contar con un Plan de Recuperación ante Incidentes de Seguridad que permita restablecer los datos y sistemas afectados por la brecha.
- o Debe incluir medidas de continuidad del negocio y recuperación de datos.

Criterios de Aceptación:

 Implementación de un Plan de Recuperación de Datos y Sistemas (DRP).

- o Pruebas periódicas de la efectividad del plan mediante simulaciones.
- o Garantía de recuperación en tiempos mínimos aceptables (RTO/RPO).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-163 – Evaluación de la Base Legal para la Transferencia Internacional de Datos

Descripción:

Según el **Artículo 44 del RGPD**, cualquier transferencia de datos personales fuera de la UE debe cumplir con una base legal válida, como:

- o Decisiones de adecuación de la Comisión Europea.
- o Cláusulas contractuales tipo (SCCs).
- Normas corporativas vinculantes (BCRs).
- Excepciones específicas del Artículo 49 del RGPD.

Criterios de Aceptación:

- o Evaluación y documentación de la base legal para la transferencia.
- Uso de SCCs o BCRs si el país destinatario no tiene una decisión de adecuación.
- Revisión legal antes de establecer cualquier transferencia de datos fuera de la UE.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 44-49.

PRIV-164 – Uso de Decisiones de Adecuación de la Comisión Europea

Descripción:

- Se permite la transferencia de datos personales a países que la Comisión
 Europea haya declarado adecuados en materia de protección de datos.
- No es necesario aplicar medidas adicionales si existe una decisión de adecuación válida.

- Verificación de que el país de destino cuenta con una decisión de adecuación vigente.
- Registro y documentación de la justificación de la transferencia basada en adecuación.
- Monitoreo de actualizaciones de la Comisión Europea sobre países adecuados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 45.

PRIV-165 – Aplicación de Cláusulas Contractuales Tipo (SCCs) para Transferencias

Descripción:

- En ausencia de una decisión de adecuación, la transferencia debe estar basada en Cláusulas Contractuales Tipo (SCCs) aprobadas por la Comisión Europea.
- Se deben incluir garantías adicionales para la seguridad de los datos.

• Criterios de Aceptación:

- Uso de SCCs actualizadas en contratos con entidades fuera de la UE.
- Evaluación de impacto en la protección de datos antes de la transferencia (Transfer Impact Assessment, TIA).
- Aplicación de medidas técnicas adicionales si el país receptor tiene normativas que puedan afectar la privacidad de los datos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 46; Recomendaciones del EDPB.

PRIV-166 – Implementación de Normas Corporativas Vinculantes (BCRs) para Empresas Multinacionales

• Descripción:

 Las organizaciones multinacionales pueden transferir datos entre sus filiales fuera de la UE si cuentan con Normas Corporativas Vinculantes (BCRs) aprobadas por una autoridad de protección de datos.

Criterios de Aceptación:

- o Aprobación de las BCRs por una autoridad de control de la UE.
- Garantía de que las filiales aplican medidas de seguridad y privacidad equivalentes a las del RGPD.
- o Actualización y auditoría periódica de las BCRs.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 47.

PRIV-167 – Aplicación de Salvaguardas Adicionales en Transferencias de Datos

Descripción:

- Si la transferencia de datos implica riesgos para la privacidad de los usuarios, se deben aplicar medidas técnicas y organizativas adicionales para garantizar la seguridad de los datos.
- Esto incluye cifrado fuerte, anonimización o restricciones de acceso.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de cifrado extremo a extremo (E2EE) en la transmisión de datos.
- o Evaluación de riesgos de acceso gubernamental en el país receptor.
- Aplicación de políticas de minimización de datos en transferencias internacionales.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 46; Recomendaciones del EDPB.

PRIV-168 – Excepciones para la Transferencia de Datos en Casos Específicos

Descripción:

- En circunstancias excepcionales, los datos personales pueden ser transferidos fuera de la UE sin SCCs ni decisión de adecuación, si se cumple una de las excepciones del Artículo 49 del RGPD, tales como:
 - Consentimiento explícito del interesado.
 - Ejecución de un contrato.

- Interés público.
- Defensa de reclamaciones legales.

• Criterios de Aceptación:

- o Evaluación y documentación de la excepción aplicada a la transferencia.
- Obtención de consentimiento explícito e informado cuando sea la base utilizada.
- o Garantía de que la transferencia es puntual y no sistemática.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 49.

PRIV-169 - Supervisión y Auditoría de Transferencias Internacionales de Datos

Descripción:

- Se deben realizar auditorías periódicas para garantizar que las transferencias de datos cumplen con los requisitos del RGPD.
- Se debe contar con registros detallados de todas las transferencias internacionales.

• Criterios de Aceptación:

- o Implementación de un sistema de registro de transferencias de datos.
- o Auditoría interna anual de los procedimientos de transferencia.
- Evaluación de cumplimiento con las últimas regulaciones y recomendaciones del EDPB.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 44-49.

PRIV-170 – Plan de Contingencia ante Cambios Regulatorios sobre Transferencias

Descripción:

 Dado que la normativa sobre transferencias internacionales puede cambiar, se debe contar con un plan de contingencia para adaptarse a nuevas regulaciones. Debe incluir procedimientos en caso de que un país pierda su decisión de adecuación o se modifiquen las SCCs.

• Criterios de Aceptación:

- o Seguimiento constante de actualizaciones regulatorias.
- Implementación de estrategias de migración de datos en caso de cambios en la legalidad de las transferencias.
- Coordinación con equipos legales para adaptar contratos y medidas de seguridad.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 44-49.

PRIV-171 – Implementación de Cláusulas Contractuales Tipo (SCCs) en Transferencias Internacionales

Descripción:

Según el **Artículo 46 del RGPD**, en ausencia de una **decisión de adecuación**, las organizaciones deben utilizar **Cláusulas Contractuales Tipo (SCCs)** aprobadas por la Comisión Europea para garantizar la seguridad de las transferencias de datos fuera de la UE.

- o Las SCCs deben reflejar los requisitos de privacidad y seguridad del RGPD.
- o Se deben evaluar los riesgos antes de su aplicación.

• Criterios de Aceptación:

- Inclusión de SCCs actualizadas (versión 2021 de la Comisión Europea)
 en contratos con proveedores fuera de la UE.
- Evaluación de impacto en protección de datos (TIA) antes de cada transferencia.
- Aplicación de medidas adicionales si la legislación del país receptor afecta la privacidad de los datos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 46; Recomendaciones del EDPB.

PRIV-172 – Evaluación de Riesgos en Transferencias Basadas en SCCs (Transfer Impact Assessment – TIA)

Descripción:

- Antes de utilizar SCCs, las organizaciones deben realizar una Evaluación de Impacto en Transferencias (TIA) para analizar los riesgos que puedan surgir debido a las leyes de vigilancia del país de destino.
- Si el análisis revela riesgos elevados, se deben aplicar salvaguardas adicionales.

Criterios de Aceptación:

- Realización de una TIA documentada antes de cada transferencia basada en SCCs.
- Identificación de riesgos regulatorios y aplicación de medidas de mitigación.
- o Revisión periódica de las TIA para asegurar su vigencia.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 46: Recomendaciones del EDPB.

PRIV-173 – Uso de Normas Corporativas Vinculantes (BCRs) para Transferencias dentro de un Grupo Empresarial

Descripción:

- Las Normas Corporativas Vinculantes (BCRs) permiten la transferencia de datos personales entre entidades de un mismo grupo empresarial fuera de la UE, garantizando el cumplimiento del RGPD en todas las filiales.
- o Las BCRs deben ser aprobadas por una autoridad de control de la UE.

- Obtención de la aprobación de las BCRs por una autoridad de protección de datos.
- Garantía de que todas las filiales aplican los mismos estándares de protección de datos.
- o Auditoría y actualización periódica de las BCRs.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 47.

PRIV-174 - Salvaguardas Adicionales en Transferencias con SCCs y BCRs

Descripción:

- Cuando las SCCs o BCRs no sean suficientes para garantizar la privacidad, se deben aplicar medidas técnicas y organizativas adicionales como:
 - Cifrado de extremo a extremo (E2EE).
 - Minimización de datos antes de la transferencia.
 - Limitación del acceso a los datos en el país de destino.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de cifrado de datos con claves controladas dentro de la UE.
- Restricción de acceso solo a personal autorizado.
- o Evaluación continua de la eficacia de las salvaguardas adicionales.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 46; Recomendaciones del EDPB.

PRIV-175 – Incorporación de Obligaciones Contractuales en Acuerdos con Proveedores

Descripción:

- En contratos con proveedores fuera de la UE, se deben incluir cláusulas que obliguen a la empresa receptora a:
 - Cumplir con las disposiciones del RGPD.
 - Cooperar con las auditorías de cumplimiento.
 - Implementar medidas de seguridad adecuadas.

- Inclusión de cláusulas sobre seguridad y confidencialidad en contratos de proveedores.
- o Implementación de un proceso de auditoría periódica de cumplimiento.
- Documentación de las evaluaciones de seguridad de los proveedores.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.

• Fuente: RGPD Art. 28, 46.

PRIV-176 - Auditoría y Revisión Periódica del Cumplimiento de SCCs y BCRs

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para garantizar que las SCCs y BCRs se aplican correctamente y que los datos personales están protegidos.

• Criterios de Aceptación:

- Auditoría anual del cumplimiento de SCCs y BCRs en transferencias internacionales.
- o Revisión de la vigencia de contratos y salvaguardas aplicadas.
- o Corrección inmediata de incumplimientos detectados en auditorías.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 46, 47.

PRIV-177 – Registro y Documentación de Transferencias con SCCs y BCRs

Descripción:

- Se debe mantener un registro actualizado de todas las transferencias realizadas bajo SCCs y BCRs, incluyendo:
 - Fecha de la transferencia.
 - Tipo de datos transferidos.
 - Base legal utilizada.
 - Salvaguardas adicionales aplicadas.

- o Implementación de un sistema de registro de transferencias.
- o Actualización periódica del registro con detalles de cada transferencia.
- o Accesibilidad del registro para auditorías internas y externas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 30, 46.

PRIV-177 – Implementación de Certificaciones de Protección de Datos

Descripción:

Según los **Artículos 42 y 43 del RGPD**, las organizaciones pueden obtener **certificaciones** en protección de datos como una forma de demostrar conformidad con la normativa.

- Las certificaciones deben ser emitidas por organismos acreditados y reconocidos en la UE.
- o Deben ser revisadas periódicamente para asegurar su vigencia.

• Criterios de Aceptación:

- Identificación de certificaciones aplicables (ej. EuroPrivacy, ISO/IEC 27701).
- Implementación de controles y procesos para cumplir con los estándares requeridos.
- o Mantenimiento y auditoría periódica de la certificación obtenida.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 42.

PRIV-178 - Selección de Organismos de Certificación Acreditados

Descripción:

 Solo se pueden obtener certificaciones de entidades acreditadas por las autoridades de protección de datos de la UE o por organismos reconocidos a nivel internacional.

- Verificación de que el organismo emisor está acreditado según el RGPD y ISO/IEC 17065.
- o Revisión de los criterios de certificación exigidos por cada organismo.
- o Documentación de la elección del organismo certificador.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 43.

PRIV-179 – Implementación de un Sistema de Gestión de Privacidad Basado en Certificación

Descripción:

- La organización debe adaptar su Sistema de Gestión de Privacidad (SGP)
 para cumplir con los requisitos de la certificación seleccionada.
- Debe integrar procedimientos documentados para garantizar la continuidad del cumplimiento.

• Criterios de Aceptación:

- Definición y documentación de un SGP basado en estándares de certificación.
- Inclusión de auditorías internas para evaluar el cumplimiento con los requisitos de certificación.
- Mantenimiento de registros sobre la implementación y supervisión del SGP.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 42; ISO/IEC 27701.

PRIV-180 – Verificación de Cumplimiento Periódico con los Estándares de Certificación

Descripción:

 Una vez obtenida la certificación, se deben realizar evaluaciones regulares para confirmar que los estándares siguen cumpliéndose.

- Implementación de revisiones anuales o conforme al período establecido por el certificado.
- Realización de auditorías internas o externas para evaluar el mantenimiento del cumplimiento.
- o Documentación de medidas correctivas ante hallazgos de auditoría.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 42-43.

PRIV-181 – Integración de Certificaciones en Contratos con Encargados del Tratamiento

Descripción:

 Se debe garantizar que los encargados del tratamiento con los que se contrata posean certificaciones reconocidas en protección de datos o apliquen medidas equivalentes.

• Criterios de Aceptación:

- Verificación de la certificación o medidas de cumplimiento de los encargados del tratamiento.
- Inclusión de cláusulas en los contratos que exijan el mantenimiento de certificaciones o auditorías externas.
- o Revisión periódica del estado de certificación de los proveedores.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transferencias Internacionales y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 28, 42.

PRIV-182 - Publicación y Transparencia de la Certificación Obtenida

Descripción:

- Las organizaciones certificadas pueden hacer público su sello de certificación para demostrar su compromiso con la protección de datos.
- Se debe asegurar que la certificación se usa de manera transparente y sin generar confusión en los interesados.

- Publicación de la certificación en la web corporativa y documentos relevantes.
- o Inclusión de información sobre el alcance y validez de la certificación.
- Garantía de que la certificación se presenta de manera clara y no engañosa.
- Prioridad: Baja.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 42.

PRIV-183 – Mantenimiento de un Registro de Certificaciones y Evaluaciones de Cumplimiento

Descripción:

 Se debe mantener un registro interno de todas las certificaciones obtenidas, así como de las evaluaciones y auditorías realizadas para su mantenimiento.

• Criterios de Aceptación:

- Creación de un registro de certificaciones y auditorías de cumplimiento.
- Documentación de fechas de renovación y revisión de certificaciones.
- o Protección del registro contra accesos no autorizados y alteraciones.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 42-43.

PRIV-184 - Evaluación de Beneficios y Costes de la Certificación

Descripción:

 Antes de optar por una certificación, la organización debe analizar los beneficios, costes y exigencias para determinar su viabilidad y rentabilidad.

• Criterios de Aceptación:

- o Realización de un análisis de coste-beneficio de la certificación.
- Evaluación de los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento.
- Aprobación de la certificación por la alta dirección en función del análisis realizado.
- Prioridad: Baja.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 42.

PRIV-185 – Verificación de Países con Decisión de Adecuación Vigente

Descripción:

Según el Artículo 45 del RGPD, los datos personales pueden transferirse a un país

fuera de la UE si la **Comisión Europea ha emitido una decisión de adecuación**, confirmando que el país ofrece un nivel de protección equivalente al del RGPD.

 Se debe garantizar que la transferencia solo se realice a países con decisión de adecuación vigente.

Criterios de Aceptación:

- Revisión periódica de la lista de países adecuados publicada por la Comisión Europea.
- Documentación de la base legal para cada transferencia basada en adecuación.
- Implementación de un sistema de monitoreo para detectar cambios en la adecuación de países.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 45.

PRIV-186 – Documentación de Transferencias Basadas en Decisiones de Adecuación

Descripción:

 Se debe mantener un registro detallado de todas las transferencias de datos personales a países con decisión de adecuación.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema de registro de transferencias internacionales.
- o Documentación de la justificación de la transferencia y su base legal.
- o Verificación de la adecuación vigente antes de cada nueva transferencia.
- **Prioridad:** Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- **Fuente:** RGPD Art. 30, 45.

PRIV-187 – Seguimiento de Cambios en la Lista de Países Adecuados

• Descripción:

 La Comisión Europea puede revocar o modificar decisiones de adecuación, por lo que las organizaciones deben estar preparadas para adaptarse a estos cambios.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un proceso de monitoreo para identificar cambios en la lista de países adecuados.
- Definición de un plan de contingencia en caso de revocación de una decisión de adecuación.
- Notificación interna a los responsables del tratamiento cuando haya cambios en la lista de países adecuados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 45.

PRIV-188 - Uso del Marco de Privacidad de Datos UE-EE.UU. (Privacy Shield 2.0)

• Descripción:

 En julio de 2023, la Comisión Europea adoptó la decisión de adecuación para el Marco de Privacidad de Datos UE-EE.UU. (Data Privacy Framework - DPF), permitiendo transferencias a empresas certificadas en EE.UU.

• Criterios de Aceptación:

- o Verificación de que el destinatario en EE.UU. está certificado en el DPF.
- O Documentación de la certificación y su validez antes de la transferencia.
- Supervisión de cualquier cambio en la legalidad del Privacy Shield 2.0.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 45; Decisión de la Comisión Europea sobre el DPF.

PRIV-189 – Revisión de Obligaciones de los Destinatarios en Países Adecuados

• Descripción:

 Aunque un país tenga una decisión de adecuación, los destinatarios de los datos deben cumplir con sus obligaciones contractuales y de seguridad.

- Inclusión de cláusulas en contratos con destinatarios en países adecuados que refuercen el cumplimiento del RGPD.
- o Evaluación de medidas de seguridad y control en el país de destino.
- Revisión de la continuidad del nivel de protección ofrecido por el destinatario.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- **Fuente:** RGPD Art. 45.

PRIV-190 - Alternativas en Caso de Falta de Decisión de Adecuación

Descripción:

- Si un país no tiene una decisión de adecuación, se deben evaluar alternativas como:
 - Cláusulas Contractuales Tipo (SCCs).
 - Normas Corporativas Vinculantes (BCRs).
 - Excepciones del Artículo 49 del RGPD.

Criterios de Aceptación:

- o Análisis de la viabilidad de SCCs o BCRs cuando no haya adecuación.
- o Implementación de salvaguardas adicionales si se usa una alternativa.
- Documentación de la justificación de la transferencia en el registro de actividades.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transferencias Internacionales.
- Fuente: RGPD Art. 46-49.

PRIV-191 - Registro y Auditoría de Transferencias a Países Adecuados

Descripción:

 Se debe realizar una auditoría periódica de las transferencias de datos a países adecuados para asegurar su conformidad con la normativa.

Criterios de Aceptación:

o Revisión y actualización del **registro de transferencias internacionales**.

- Evaluación de la legalidad de cada transferencia en función de los cambios normativos.
- o Corrección de cualquier irregularidad detectada en la auditoría.

Prioridad: Media.

• Categoría: Auditoría y Cumplimiento.

Fuente: RGPD Art. 45.

PRIV-192 - Publicación y Transparencia sobre Transferencias Internacionales

• Descripción:

 La organización debe informar a los interesados sobre las transferencias de datos a países adecuados en su política de privacidad.

Criterios de Aceptación:

- Inclusión de información clara en la política de privacidad sobre transferencias internacionales.
- Explicación de la base legal utilizada para cada transferencia en el aviso de privacidad.
- Transparencia sobre los mecanismos de protección aplicados a los datos transferidos.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Transparencia y Derechos del Usuario.

• **Fuente:** RGPD Art. 13-14.

PRIV-193 – Identificación de Tratamientos que Requieren una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD)

Descripción:

Según el **Artículo 35 del RGPD**, una **Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD)** es obligatoria cuando un tratamiento puede implicar un **alto riesgo** para los derechos y libertades de las personas, especialmente en los siguientes casos:

- Uso de tecnologías innovadoras como IA o biometría.
- o Monitoreo sistemático de personas a gran escala.
- o Tratamiento masivo de datos sensibles o de menores.

 Elaboración de perfiles con impacto significativo en los derechos de los interesados.

• Criterios de Aceptación:

- Identificación de tratamientos que requieren una EIPD obligatoria antes de su implementación.
- Registro y documentación de la justificación cuando se determine que no es necesaria una EIPD.
- Aplicación de un procedimiento estandarizado para la detección de tratamientos de alto riesgo.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35; LOPDGDD.

PRIV-194 – Definición de una Metodología Estandarizada para la Realización de una EIPD

Descripción:

- La organización debe establecer una metodología estructurada para realizar Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos (EIPD), que incluya:
 - Descripción detallada del tratamiento y su finalidad.
 - Evaluación de la necesidad y proporcionalidad del tratamiento.
 - Identificación y análisis de riesgos potenciales.
 - Medidas de mitigación y seguridad aplicadas.

- Desarrollo de una **guía interna de EIPD** con metodología clara y aplicable.
- o Uso de formatos estandarizados para realizar evaluaciones.
- Validación de la metodología por el Delegado de Protección de Datos (DPO).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35; LOPDGDD.

PRIV-195 - Evaluación de Necesidad y Proporcionalidad del Tratamiento

Descripción:

 La EIPD debe justificar la necesidad del tratamiento en relación con su finalidad y evaluar si existen alternativas menos invasivas.

• Criterios de Aceptación:

- o Análisis de si el tratamiento es esencial para su finalidad declarada.
- o Comparación con métodos alternativos menos intrusivos.
- Documentación de la justificación de necesidad y proporcionalidad en la EIPD.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-196 – Identificación y Evaluación de Riesgos para los Derechos de los Interesados

Descripción:

 Se deben identificar y documentar los riesgos potenciales que el tratamiento pueda suponer para los derechos de los interesados, clasificándolos en bajo, medio o alto.

Criterios de Aceptación:

- Identificación de riesgos de acceso no autorizado, filtración o alteración de datos.
- o Evaluación del impacto sobre la privacidad y derechos de los interesados.
- o Priorización de los riesgos en función de su **probabilidad y gravedad**.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35; LOPDGDD.

PRIV-197 – Implementación de Medidas para Mitigar Riesgos en la EIPD

Descripción:

 Se deben proponer y aplicar medidas técnicas y organizativas para reducir los riesgos identificados en la evaluación, incluyendo:

- Seudonimización o anonimización de datos.
- Control de accesos basado en roles (RBAC) y autenticación multifactor (MFA).
- Cifrado de información sensible.
- Limitación de la retención de datos y mecanismos de supresión segura.

Criterios de Aceptación:

- Aplicación de medidas de seguridad adecuadas según el riesgo identificado.
- o Documentación de cada medida adoptada en la EIPD.
- o Revisión y validación de medidas por el **DPO y el equipo de seguridad**.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 32, 35.

PRIV-198 – Consulta Obligatoria a la Autoridad de Control en Caso de Riesgo Elevado

Descripción:

 Si la EIPD revela un riesgo elevado que no puede ser mitigado adecuadamente, la organización debe consultar a la autoridad de control antes de proceder con el tratamiento.

- Identificación de tratamientos que requieren consulta previa a la autoridad.
- o Envío de documentación completa a la autoridad competente.
- Espera de la evaluación y recomendaciones de la autoridad antes de iniciar el tratamiento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 36.

Descripción:

- Se debe mantener un registro centralizado de todas las EIPD realizadas, con información sobre:
 - Fecha de la evaluación.
 - Descripción del tratamiento analizado.
 - Medidas de mitigación adoptadas.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema de registro de EIPD accesible para auditorías.
- o Protección contra accesos no autorizados a las evaluaciones registradas.
- o Actualización periódica del registro con nuevas EIPD realizadas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-200 – Revisión Periódica de EIPD para Tratamientos en Curso

Descripción:

 Se deben revisar periódicamente las EIPD realizadas para asegurar que las medidas implementadas siguen siendo efectivas y adecuadas.

Criterios de Aceptación:

- Revisión de cada EIPD al menos una vez cada dos años o cuando se realicen cambios en el tratamiento.
- o Evaluación de la vigencia de las medidas de mitigación aplicadas.
- o Registro de cambios o mejoras en la gestión de riesgos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 35; LOPDGDD.

PRIV-201 – Implementación de un Proceso de Análisis de Riesgos en Protección de Datos

• Descripción:

Según el Artículo 32 del RGPD, las organizaciones deben realizar análisis de

riesgos para determinar las amenazas que pueden afectar la seguridad de los datos personales y definir medidas de mitigación adecuadas.

 Se debe establecer un proceso estructurado de identificación y gestión de riesgos basado en estándares internacionales como ISO/IEC 27005 o ENS (Esquema Nacional de Seguridad).

Criterios de Aceptación:

- o Definición de un procedimiento formal de análisis de riesgos.
- Aplicación de metodologías reconocidas para evaluar la probabilidad e impacto de los riesgos.
- o Documentación y actualización periódica del análisis de riesgos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-202 - Identificación y Clasificación de Activos de Información

Descripción:

 Se deben identificar y clasificar los activos de información que contienen datos personales, determinando su criticidad y nivel de protección necesario.

Criterios de Aceptación:

- Elaboración de un inventario de activos de información, incluyendo bases de datos, sistemas, servidores y dispositivos.
- Asignación de una categoría de riesgo a cada activo según su impacto en la privacidad.
- Implementación de medidas de protección adecuadas para cada categoría de activo.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-203 – Evaluación de Amenazas y Vulnerabilidades en los Sistemas de Información

• Descripción:

 Se debe analizar periódicamente la exposición de los sistemas a amenazas internas y externas que puedan comprometer la seguridad de los datos personales.

• Criterios de Aceptación:

- Realización de pruebas de vulnerabilidad y auditorías de seguridad al menos una vez al año.
- Identificación de amenazas internas y externas que puedan afectar los sistemas.
- Implementación de controles y medidas para mitigar las vulnerabilidades detectadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-204 – Aplicación de Controles de Seguridad según ISO 27001 y ENS

Descripción:

 Se deben establecer controles de seguridad adecuados para proteger los datos personales, en conformidad con los requisitos de ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en caso de administraciones públicas.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de medidas de seguridad organizativas, técnicas y operativas según estándares internacionales.
- Evaluación periódica de la efectividad de los controles aplicados.
- o Documentación de las medidas adoptadas y justificación de su idoneidad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-205 – Gestión de Accesos y Control de Privilegios en Sistemas de Información

• Descripción:

 Se deben establecer controles estrictos de acceso a los sistemas que contienen datos personales, aplicando el principio de mínimos privilegios y necesidad de conocer.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de autenticación multifactor (MFA) para accesos a datos sensibles.
- Uso de roles de acceso basados en funciones (RBAC) para limitar privilegios.
- o Auditoría y revisión periódica de accesos para detectar usos indebidos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-206 – Implementación de un Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres (BCP/DRP)

Descripción:

 Se debe garantizar la continuidad operativa en caso de incidentes de seguridad mediante un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP).

• Criterios de Aceptación:

- Definición de un BCP y DRP alineado con ISO 27001 y ENS.
- Realización de pruebas periódicas de recuperación de datos y sistemas.
- Documentación de procedimientos y tiempos de recuperación (RTO/RPO).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-207 - Monitorización y Detección de Incidentes de Seguridad

Descripción:

 Se deben establecer mecanismos de monitorización continua para detectar incidentes de seguridad que puedan afectar los datos personales.

- Implementación de Sistemas de Gestión de Eventos e Información de Seguridad (SIEM).
- Configuración de alertas automáticas ante eventos sospechosos.
- o Revisión periódica de logs y actividades sospechosas en los sistemas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-208 - Gestión de Incidentes de Seguridad y Respuesta a Brechas de Datos

Descripción:

 Se debe contar con un procedimiento documentado para la gestión de incidentes de seguridad y brechas de datos personales.

• Criterios de Aceptación:

- Definición de un plan de respuesta a incidentes en conformidad con ISO 27035.
- o Establecimiento de plazos y responsables para la gestión de incidentes.
- o Registro de incidentes detectados y medidas correctivas aplicadas.
- **Prioridad:** Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-209 - Auditorías y Evaluaciones Periódicas de Seguridad

Descripción:

 Se deben realizar auditorías regulares para garantizar la efectividad de las medidas de seguridad aplicadas en el tratamiento de datos personales.

- Realización de auditorías internas de seguridad al menos una vez al año.
- o Identificación y corrección de vulnerabilidades detectadas en auditorías.
- o Documentación y seguimiento de acciones correctivas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-210 – Implementación de un Programa de Auditoría de Cumplimiento en Protección de Datos

Descripción:

Según el **Artículo 32 del RGPD** y el **Artículo 28 de la LOPDGDD**, las organizaciones deben realizar auditorías periódicas para evaluar su grado de cumplimiento en materia de protección de datos y seguridad.

- Se debe establecer un plan de auditoría estructurado que cubra todas las áreas de cumplimiento.
- Las auditorías deben incluir revisiones de procesos, medidas de seguridad y registros de tratamiento.

Criterios de Aceptación:

- o Definición y ejecución de un plan anual de auditoría de cumplimiento.
- Revisión de la aplicación de medidas de seguridad, minimización de datos y derechos de los interesados.
- Implementación de medidas correctivas basadas en los resultados de la auditoría.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 32; LOPDGDD Art. 28; ENS.

PRIV-211 – Evaluación de Cumplimiento con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

Descripción:

- Las entidades que operan en el ámbito público o gestionan servicios esenciales deben cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Se deben realizar auditorías para verificar el cumplimiento de los niveles de seguridad exigidos.

- Revisión de la conformidad con los requisitos del ENS (básico, medio o alto).
- Evaluación del cumplimiento con los principios de seguridad, integridad y disponibilidad.

- o Implementación de medidas correctivas en caso de incumplimiento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: ENS; RGPD Art. 32.

PRIV-212 - Auditoría de Medidas Técnicas y Organizativas de Seguridad

Descripción:

 Se deben auditar periódicamente las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad de los datos personales.

• Criterios de Aceptación:

- Evaluación de medidas como cifrado, control de accesos, autenticación y monitorización.
- Pruebas de resistencia a ataques (pentesting) y auditorías de logs de seguridad.
- o Aplicación de planes de mejora según hallazgos de auditoría.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-213 - Auditoría del Registro de Actividades de Tratamiento

Descripción:

 Se debe verificar que el Registro de Actividades de Tratamiento está actualizado y refleja con precisión los tratamientos de datos personales en la organización.

- Auditoría anual del Registro de Actividades de Tratamiento.
- o Identificación y corrección de inconsistencias o registros desactualizados.
- Garantía de que todos los tratamientos cumplen con los principios del RGPD.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 30; LOPDGDD.

PRIV-214 – Verificación del Cumplimiento de los Derechos de los Interesados

Descripción:

 Se debe auditar la capacidad de la organización para gestionar las solicitudes de derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento).

• Criterios de Aceptación:

- o Pruebas de gestión de solicitudes de derechos de los interesados.
- Evaluación de los plazos de respuesta y justificación de denegaciones.
- Documentación de todas las solicitudes y sus respuestas en un registro centralizado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 12-22; LOPDGDD.

PRIV-215 – Auditoría de Transferencias Internacionales de Datos

• Descripción:

 Se deben revisar las transferencias internacionales de datos para verificar que cumplen con las bases legales aplicables (SCCs, BCRs, decisiones de adecuación o excepciones del Artículo 49).

- Revisión de contratos que contengan Cláusulas Contractuales Tipo (SCCs).
- Evaluación de la documentación de las Evaluaciones de Impacto en Transferencias (TIA).
- Verificación de que las transferencias cumplen con las normas del RGPD y la LOPDGDD.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 44-49; LOPDGDD.

Descripción:

- Se debe evaluar el cumplimiento de los encargados del tratamiento y proveedores externos que gestionan datos personales en nombre de la organización.
- Se deben revisar contratos, medidas de seguridad y cumplimiento de obligaciones legales.

• Criterios de Aceptación:

- o Auditoría de proveedores al menos una vez al año.
- o Revisión de contratos para verificar cláusulas de protección de datos.
- o Evaluación del cumplimiento de medidas de seguridad en proveedores.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 28; LOPDGDD.

PRIV-217 - Evaluación de Brechas de Seguridad y Planes de Mitigación

Descripción:

 Se debe auditar la gestión de incidentes y brechas de seguridad para verificar que los procedimientos de respuesta sean efectivos y conformes con la normativa.

Criterios de Aceptación:

- o Revisión del registro de incidentes de seguridad y notificaciones.
- Evaluación de la efectividad del plan de respuesta ante incidentes.
- o Implementación de mejoras en función de los resultados de la auditoría.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 33-34; ENS.

PRIV-218 – Documentación y Seguimiento de No Conformidades y Planes de Mejora

• Descripción:

 Se debe mantener un registro de las auditorías realizadas, las no conformidades detectadas y los planes de mejora implementados.

Criterios de Aceptación:

- Registro de hallazgos de auditoría y planes de acción correctivos.
- o Seguimiento del cumplimiento de los planes de mejora.
- Validación de que las no conformidades han sido corregidas en las revisiones posteriores.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 24, 32; ENS.

PRIV-219 - Implementación de un Registro de Actividades de Tratamiento

Descripción:

Según el **Artículo 30 del RGPD**, los responsables y encargados del tratamiento deben llevar un **Registro de Actividades de Tratamiento (RAT)** que documente de forma estructurada todos los tratamientos de datos personales.

 Se debe incluir información clave sobre cada tratamiento, como su finalidad, base legal y medidas de seguridad aplicadas.

Criterios de Aceptación:

- Creación y mantenimiento de un Registro de Actividades de Tratamiento accesible.
- o Inclusión de todos los tratamientos activos dentro de la organización.
- Disponibilidad del RAT para auditorías y requerimientos de la autoridad de control.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-220 – Identificación y Clasificación de Tratamientos de Datos Personales

Descripción:

 Se debe garantizar que todos los tratamientos de datos personales estén correctamente identificados y clasificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

• Criterios de Aceptación:

o Clasificación de tratamientos según su finalidad y base legal.

- Identificación de tratamientos de alto riesgo o que requieran Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD).
- Documentación del responsable y encargado del tratamiento en cada actividad.

Prioridad: Alta.

• Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

• Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-221 - Contenido Mínimo del Registro de Actividades de Tratamiento

Descripción:

- El Registro de Actividades de Tratamiento debe incluir al menos la siguiente información:
 - Nombre y datos del responsable y, en su caso, del representante y DPO.
 - Finalidad del tratamiento.
 - Base legal y categorías de interesados y datos tratados.
 - Destinatarios de los datos, incluyendo transferencias internacionales.
 - Plazos de conservación de los datos.
 - Medidas de seguridad aplicadas.

Criterios de Aceptación:

- Verificación de que el RAT contiene todos los elementos obligatorios del Artículo 30 del RGPD.
- o Implementación de un formato estructurado y accesible.
- o Actualización periódica del contenido del registro.

• Prioridad: Alta.

Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

• Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-222 – Actualización y Mantenimiento del Registro de Actividades de Tratamiento

• Descripción:

- El RAT debe ser actualizado periódicamente para reflejar con precisión los tratamientos de datos personales dentro de la organización.
- Se deben definir responsables de la actualización y procedimientos de revisión periódica.

Criterios de Aceptación:

- Revisión y actualización del RAT al menos una vez al año o cuando haya cambios en los tratamientos.
- o Implementación de un procedimiento interno de actualización del RAT.
- o Registro de cambios realizados en los tratamientos documentados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-223 – Digitalización y Centralización del Registro de Actividades de Tratamiento

Descripción:

 Se recomienda que el RAT esté digitalizado y centralizado en una plataforma de gestión accesible por los responsables de privacidad.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de una plataforma digital o software para gestionar el RAT.
- o Accesibilidad del registro a los equipos legales, de seguridad y al DPO.
- o Protección del RAT contra modificaciones no autorizadas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-224 – Inclusión del Registro de Transferencias Internacionales en el RAT

Descripción:

 Se deben documentar todas las transferencias internacionales de datos personales en el RAT, indicando la base legal utilizada para cada transferencia.

Criterios de Aceptación:

- Registro de todas las transferencias fuera del EEE en el RAT.
- Identificación de la base legal de la transferencia (Decisión de Adecuación, SCCs, BCRs, excepciones).
- o Revisión periódica de la legalidad de las transferencias registradas.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 30, 44-49.

PRIV-225 – Auditoría del Registro de Actividades de Tratamiento

• Descripción:

 Se debe realizar una auditoría anual del RAT para verificar su actualización, coherencia y cumplimiento con la normativa.

Criterios de Aceptación:

- o Revisión del RAT en auditorías internas y externas.
- Evaluación de la coherencia del RAT con la realidad operativa de la organización.
- o Implementación de medidas correctivas en caso de inconsistencias.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-226 – Inclusión de Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos (EIPD) en el RAT

• Descripción:

 Se debe reflejar en el RAT qué tratamientos han requerido una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) y la fecha en que se realizó.

- o Registro en el RAT de **tratamientos de alto riesgo** que requieran EIPD.
- o Documentación de la fecha y medidas implementadas en la EIPD.
- o Supervisión del DPO en la actualización del RAT con EIPD.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

• Fuente: RGPD Art. 30, 35.

PRIV-227 - Accesibilidad del RAT para la Autoridad de Control

Descripción:

 El Registro de Actividades de Tratamiento debe estar disponible en todo momento para su revisión por parte de la autoridad de control en caso de inspección o requerimiento.

• Criterios de Aceptación:

- o Disponibilidad del RAT en caso de solicitud por la autoridad competente.
- Garantía de que el RAT está completo y actualizado antes de una inspección.
- o Registro de accesos y modificaciones realizadas en el RAT.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

Fuente: RGPD Art. 30.

PRIV-228 - Definición de una Política de Conservación de Datos

• Descripción:

Según el **Artículo 5.1.e del RGPD**, los datos personales deben conservarse **únicamente durante el tiempo necesario** para cumplir con los fines del tratamiento.

 Se debe establecer una política documentada que defina los períodos de retención y eliminación de datos personales.

• Criterios de Aceptación:

- o Creación de una **Política de Conservación de Datos** clara y accesible.
- o Inclusión de plazos de retención específicos para cada categoría de datos.
- Definición de procesos seguros para la eliminación de datos una vez cumplidos los plazos.

• Prioridad: Alta.

Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

• Fuente: RGPD Art. 5.1.e.

PRIV-229 – Determinación de Plazos de Retención Basados en Finalidades Legítimas

Descripción:

 Se deben establecer plazos de retención para cada tipo de datos personales en función de su finalidad, asegurando que no se conserven más tiempo del necesario.

• Criterios de Aceptación:

- Definición de plazos de conservación diferenciados según la base legal del tratamiento.
- Verificación de que la retención no excede los requisitos legales aplicables.
- Aplicación de medidas técnicas para la eliminación automática o manual de datos tras el plazo de retención.

Prioridad: Alta.

Categoría: Gobernanza y Seguridad.

• Fuente: RGPD Art. 5, 6.

PRIV-230 – Eliminación Segura de Datos Personales Tras la Finalización del Plazo de Retención

Descripción:

 Se deben definir y aplicar mecanismos de eliminación segura de datos, evitando que puedan ser recuperados o utilizados indebidamente tras el cumplimiento del plazo de retención.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de métodos seguros de eliminación, como el borrado criptográfico o la sobrescritura de datos.
- o Registro de todas las eliminaciones realizadas, asegurando trazabilidad.
- Realización de auditorías para verificar que los procesos de eliminación cumplen con la normativa.

• Prioridad: Alta.

Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: RGPD Art. 17; ISO 27001.

PRIV-231 - Revisión Periódica de la Necesidad de Conservación de Datos

Descripción:

 Se deben realizar revisiones periódicas para evaluar si los datos almacenados siguen siendo necesarios para la finalidad original del tratamiento.

Criterios de Aceptación:

- Definición de un proceso de revisión de datos cada 12 meses o en función del ciclo de vida del tratamiento.
- Eliminación o anonimización de datos que hayan excedido su plazo de retención.
- Registro de las revisiones y decisiones tomadas sobre los datos conservados.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

Fuente: RGPD Art. 5.

PRIV-232 – Anonimización de Datos para Extender su Uso sin Impactar la Privacidad

Descripción:

 En algunos casos, los datos pueden ser anonimizados en lugar de eliminados para su uso en estudios estadísticos o de investigación sin riesgo para la privacidad.

Criterios de Aceptación:

- o Aplicación de técnicas de anonimización irreversibles.
- o Garantía de que los datos anonimizados no pueden ser reidentificados.
- Documentación de la justificación y el procedimiento de anonimización aplicado.

Prioridad: Media.

Categoría: Seguridad de la Información.

• **Fuente:** RGPD Art. 5, 89.

PRIV-233 – Eliminación de Datos Personales a Solicitud del Interesado (Derecho al Olvido)

• Descripción:

Según el **Artículo 17 del RGPD**, los interesados tienen derecho a solicitar la eliminación de sus datos personales en determinadas circunstancias.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un proceso para gestionar solicitudes de eliminación de datos.
- Verificación de la elegibilidad de la solicitud conforme al Artículo 17 del RGPD.
- Eliminación efectiva de los datos dentro de los plazos legales establecidos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 17.

PRIV-234 - Documentación y Registro de Eliminaciones de Datos

• Descripción:

 Se debe mantener un registro de eliminación de datos para demostrar el cumplimiento con la política de conservación y eliminación de datos.

Criterios de Aceptación:

- Registro de todas las eliminaciones realizadas, con fecha, responsable y método utilizado.
- o Protección del registro contra alteraciones o accesos no autorizados.
- Disponibilidad del registro en caso de auditoría o requerimiento de la autoridad de control.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 5.

PRIV-235 – Gestión de Excepciones en la Eliminación de Datos

Descripción:

 En algunos casos, los datos no pueden eliminarse inmediatamente debido a obligaciones legales, regulatorias o contractuales.

• Criterios de Aceptación:

- o Identificación de excepciones legales a la eliminación de datos.
- Implementación de medidas de bloqueo o restricción de acceso en lugar de eliminación cuando corresponda.
- o Documentación de la justificación de conservación en cada caso.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 17.

PRIV-236 - Inclusión de Plazos de Conservación en la Política de Privacidad

Descripción:

 Los interesados deben ser informados sobre los plazos de retención de sus datos en la política de privacidad de la organización.

• Criterios de Aceptación:

- Inclusión de información sobre conservación y eliminación en la política de privacidad.
- Transparencia sobre los derechos de los interesados en relación con la conservación de sus datos.
- Actualización de la política de privacidad cuando haya cambios en la política de conservación.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transparencia y Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 13, 14.

PRIV-237 – Auditoría de Cumplimiento de la Política de Conservación de Datos

Descripción:

 Se debe auditar periódicamente el cumplimiento de la política de conservación de datos para asegurar que se aplican correctamente los plazos de retención y eliminación.

- Realización de auditorías al menos una vez al año sobre la aplicación de la política de conservación.
- Identificación y corrección de posibles incumplimientos en la eliminación de datos.
- Documentación de los hallazgos de la auditoría y las acciones correctivas aplicadas.

Prioridad: Media.

Categoría: Auditoría y Gobernanza.

• **Fuente:** RGPD Art. 5.

PRIV-238 – Definición de un Procedimiento de Supresión Segura de Datos Personales

Descripción:

Según el **Artículo 5.1.e del RGPD**, los datos personales deben eliminarse cuando ya no sean necesarios para los fines del tratamiento.

 Se debe establecer un procedimiento formal y documentado que especifique cómo se eliminarán los datos de manera segura.

Criterios de Aceptación:

- Creación de un protocolo interno de supresión segura de datos personales.
- Identificación de responsables del proceso de eliminación dentro de la organización.
- Aseguramiento de que la supresión cumple con los requisitos de ISO
 27001 y ENS.

• Prioridad: Alta.

Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: RGPD Art. 5.1.e; ISO 27001; ENS.

PRIV-239 – Aplicación de Métodos de Eliminación Irreversible de Datos

Descripción:

 Se deben implementar técnicas de supresión definitiva de datos personales para garantizar que no puedan ser recuperados.

- Uso de borrado criptográfico (crypto-shredding) para la eliminación segura de datos en sistemas digitales.
- Aplicación de sobrescritura múltiple de datos (DoD 5220.22-M, NIST 800-88) en almacenamiento magnético y SSD.
- Verificación de la efectividad de los métodos de eliminación aplicados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-240 - Eliminación Segura de Datos en Dispositivos Físicos

Descripción:

 Los dispositivos físicos que contienen datos personales deben ser destruidos o limpiados de forma segura antes de su reutilización o eliminación.

Criterios de Aceptación:

- o Aplicación de desmagnetización (degaussing) en discos duros HDD.
- o Trituración de dispositivos físicos que contengan datos sensibles.
- Registro y trazabilidad de la destrucción de dispositivos en inventarios de TI.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-241 - Automatización del Proceso de Eliminación de Datos en Sistemas

Descripción:

 Se deben automatizar procesos de eliminación de datos para minimizar errores humanos y garantizar el cumplimiento de los plazos de retención.

- Implementación de reglas de eliminación automática según la Política de Conservación de Datos.
- Verificación de que los sistemas aplican borrado seguro conforme a estándares internacionales.

- o Auditoría de los logs de eliminación para validar la efectividad del proceso.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-242 - Registro de Supresión de Datos y Trazabilidad de Eliminaciones

• Descripción:

 Se debe mantener un registro de supresión de datos donde se documente la eliminación de datos personales con detalles sobre el método utilizado y la fecha de eliminación.

• Criterios de Aceptación:

- o Implementación de un **sistema de trazabilidad de eliminaciones**.
- o Registro de responsables, método de supresión y datos eliminados.
- o Protección del registro contra accesos no autorizados o modificaciones.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.e; ISO 27001; ENS.

PRIV-243 - Auditoría del Proceso de Eliminación de Datos

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para verificar que la eliminación de datos personales cumple con la normativa y las políticas internas.

- o Realización de **auditorías anuales** del proceso de supresión segura.
- o Identificación de mejoras en los métodos de eliminación de datos.
- Documentación y aplicación de medidas correctivas en caso de incumplimientos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-244 - Eliminación de Copias de Seguridad con Datos Personales

• Descripción:

 Las copias de seguridad deben eliminarse conforme a la política de conservación de datos y con métodos seguros para evitar su recuperación.

Criterios de Aceptación:

- Aplicación de cifrado en copias de seguridad para facilitar su eliminación segura.
- Borrado de copias de seguridad tras la finalización del periodo de retención.
- o Registro de la eliminación de copias en el sistema de trazabilidad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-245 - Destrucción Física de Documentación en Papel

Descripción:

 Los documentos físicos que contengan datos personales deben ser destruidos de manera segura para evitar accesos no autorizados.

Criterios de Aceptación:

- Uso de trituradoras de nivel P-4 o superior para documentos con información sensible.
- Contratación de empresas certificadas para la destrucción segura de documentos.
- o Registro de la eliminación de documentos en un sistema de trazabilidad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-246 - Capacitación del Personal en Supresión Segura de Datos

Descripción:

 Se debe formar al personal en los procedimientos de supresión segura de datos para evitar errores o incumplimientos normativos.

• Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos sobre eliminación segura en el plan de formación de protección de datos.
- Pruebas de conocimiento sobre técnicas de supresión de datos en formaciones periódicas.
- o Supervisión del cumplimiento de los procedimientos por parte del DPO.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 5.1.e; ISO 27001.

PRIV-247 – Inclusión de los Procedimientos de Supresión en la Política de Seguridad

Descripción:

 La organización debe integrar los procedimientos de eliminación segura dentro de su Política de Seguridad de la Información.

Criterios de Aceptación:

- Documentación de las técnicas de eliminación en la Política de Seguridad.
- Definición de roles y responsabilidades en la gestión de eliminación de datos.
- Revisión periódica de la política para adaptarla a cambios normativos o tecnológicos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-248 – Implementación de un Procedimiento de Bloqueo de Datos

Descripción:

Según el **Artículo 32 de la LOPDGDD**, cuando se solicite la supresión de datos, pero exista una **obligación legal o un procedimiento administrativo o judicial en curso**, los datos deben ser bloqueados en lugar de eliminados.

 El bloqueo impide su tratamiento salvo para su conservación y acceso por autoridades competentes.

• Criterios de Aceptación:

- o Creación de un **procedimiento formal de bloqueo de datos**.
- Garantía de que los datos bloqueados no son accesibles ni reutilizables para otros fines.
- Definición de responsables del proceso de bloqueo dentro de la organización.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información y Gobernanza.
- Fuente: LOPDGDD Art. 32.

PRIV-249 – Identificación de Datos Sujetos a Bloqueo

• Descripción:

 Se debe identificar qué datos deben ser bloqueados cuando un interesado solicita la supresión y se determine que hay una causa legal que obliga a su retención temporal.

• Criterios de Aceptación:

- o Determinación de criterios claros para identificar datos bloqueables.
- Aplicación del bloqueo solo a los datos estrictamente necesarios para la finalidad legal.
- o Registro de los datos bloqueados en un sistema de trazabilidad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: LOPDGDD Art. 32.

PRIV-250 - Restricción de Acceso y Tratamiento de Datos Bloqueados

Descripción:

 Los datos bloqueados solo deben ser accesibles por autoridades competentes o en caso de reclamaciones, garantizando que no sean utilizados para otros fines.

• Criterios de Aceptación:

 Configuración de controles de acceso restringidos a los datos bloqueados.

- o Implementación de medidas técnicas para evitar su procesamiento activo.
- o Auditoría del acceso a los datos bloqueados para verificar su correcto uso.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: LOPDGDD Art. 32.

PRIV-251 - Definición del Plazo de Bloqueo y Eliminación Final

Descripción:

 Una vez finalizado el motivo legal que justifica el bloqueo, los datos deben ser eliminados de forma segura y definitiva.

• Criterios de Aceptación:

- Definición de un plazo máximo de bloqueo en función de la normativa aplicable.
- Implementación de un mecanismo de eliminación segura tras el plazo de bloqueo.
- o Registro de la fecha de eliminación y validación del proceso.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información y Gobernanza.
- Fuente: LOPDGDD Art. 32.

PRIV-252 - Registro y Trazabilidad de Datos Bloqueados

Descripción:

 Se debe mantener un registro centralizado de todos los datos bloqueados, con información sobre su motivo, plazo y responsables del bloqueo.

- o Implementación de un sistema de registro de bloqueos de datos.
- o Protección del registro contra accesos no autorizados o modificaciones.
- Disponibilidad del registro para auditorías internas o requerimientos de la autoridad de control.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.

Fuente: LOPDGDD Art. 32.

PRIV-253 – Automatización del Bloqueo de Datos en los Sistemas de Información

Descripción:

 Se recomienda la implementación de mecanismos automatizados para aplicar el bloqueo de datos en bases de datos y sistemas de gestión documental.

Criterios de Aceptación:

- o Configuración de reglas automáticas de **bloqueo en bases de datos**.
- Verificación de que los datos bloqueados no puedan ser modificados o procesados.
- Generación de alertas cuando se alcance el plazo de eliminación de los datos bloqueados.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: LOPDGDD Art. 32.

PRIV-254 - Auditoría del Cumplimiento del Bloqueo de Datos

• Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para garantizar que el procedimiento de bloqueo se está aplicando correctamente y que no hay datos bloqueados siendo procesados indebidamente.

- Realización de auditorías anuales sobre los procedimientos de bloqueo.
- Verificación del cumplimiento de los plazos de retención y eliminación final.
- Implementación de medidas correctivas ante incumplimientos detectados.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: LOPDGDD Art. 32.

PRIV-255 - Capacitación del Personal en el Procedimiento de Bloqueo de Datos

Descripción:

 Los empleados deben recibir formación sobre la aplicación del bloqueo de datos personales y la gestión de reclamaciones.

• Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos sobre bloqueo de datos y reclamaciones en la formación interna.
- Evaluación del conocimiento del personal sobre cuándo y cómo aplicar el bloqueo.
- Supervisión del cumplimiento de los procedimientos por parte del DPO.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: LOPDGDD Art. 32.

PRIV-256 – Inclusión del Procedimiento de Bloqueo en la Política de Protección de Datos

Descripción:

 Se debe integrar el procedimiento de bloqueo dentro de la Política de Protección de Datos de la organización para garantizar su cumplimiento y coherencia con el resto de normativas.

• Criterios de Aceptación:

- Documentación del procedimiento de bloqueo en la Política de Protección de Datos.
- o Definición de roles y responsabilidades en la gestión de datos bloqueados.
- o Revisión periódica de la política para adaptarla a cambios normativos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: LOPDGDD Art. 32.

PRIV-257 – Implementación de un Proceso de Identificación de Riesgos en Protección de Datos

• Descripción:

Según el Artículo 35 del RGPD, se deben identificar y evaluar los riesgos

potenciales que puedan afectar la seguridad y privacidad de los datos personales.

- Se debe establecer un proceso formal para detectar amenazas en los tratamientos de datos.
- o Los riesgos deben clasificarse según su impacto y probabilidad.

• Criterios de Aceptación:

- Definición de una metodología estándar para la identificación de riesgos.
- Identificación de riesgos técnicos, organizativos y regulatorios en cada tratamiento.
- o Registro de los riesgos detectados en un sistema de gestión de riesgos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-258 – Análisis de Categorías de Riesgo en el Tratamiento de Datos

• Descripción:

- Se deben clasificar los riesgos identificados en categorías para facilitar su evaluación y mitigación.
- o Las categorías pueden incluir:
 - Acceso no autorizado.
 - Pérdida o alteración de datos.
 - Uso indebido o excesivo de datos personales.
 - Transferencias ilegales de datos.

- Aplicación de una clasificación estructurada de riesgos.
- Identificación de impactos específicos sobre los derechos y libertades de los interesados.
- o Priorización de los riesgos en función de su criticidad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-259 – Evaluación de la Probabilidad e Impacto de los Riesgos Detectados

Descripción:

 Cada riesgo identificado debe ser evaluado en función de su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial sobre la privacidad.

Criterios de Aceptación:

- o Uso de una **matriz de riesgos** que combine probabilidad e impacto.
- Evaluación de escenarios de ataque o vulnerabilidad en cada tratamiento.
- Registro de los resultados de la evaluación en un documento de gestión de riesgos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-260 - Identificación de Riesgos en el Uso de Nuevas Tecnologías

• Descripción:

 Se debe evaluar el impacto de la introducción de tecnologías innovadoras que puedan implicar un alto riesgo para la privacidad.

Criterios de Aceptación:

- Evaluación de IA, biometría, Big Data o blockchain en los tratamientos de datos.
- o Análisis de los riesgos específicos asociados a cada tecnología.
- o Implementación de salvaguardas antes de desplegar nuevas tecnologías.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-261 - Identificación de Riesgos en el Tratamiento de Datos Sensibles

Descripción:

 Se deben identificar riesgos adicionales en el tratamiento de datos sensibles como:

- Datos de salud.
- Datos biométricos y genéticos.
- Datos de menores.
- Datos de origen étnico o religión.

Criterios de Aceptación:

- Identificación de tratamientos con datos sensibles y sus riesgos asociados.
- o Aplicación de medidas de seguridad reforzadas en estos tratamientos.
- Documentación de los resultados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- **Fuente:** RGPD Art. 9, 35.

PRIV-262 – Identificación de Riesgos en Transferencias Internacionales de Datos

Descripción:

 Se deben analizar los riesgos asociados a transferencias de datos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) y aplicar medidas de mitigación adecuadas.

Criterios de Aceptación:

- Verificación de la existencia de una base legal válida para la transferencia.
- o Evaluación del nivel de protección del país de destino.
- Implementación de medidas de seguridad adicionales en caso de riesgo elevado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 44-49.

PRIV-263 – Implementación de un Registro de Riesgos Detectados

• Descripción:

 Se debe mantener un registro actualizado de riesgos que contenga detalles sobre los riesgos identificados, su evaluación y las medidas de mitigación aplicadas.

• Criterios de Aceptación:

- Creación de un documento centralizado de riesgos en protección de datos.
- Revisión periódica y actualización del registro según cambios en los tratamientos.
- o Accesibilidad del registro para auditorías internas y externas.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

• Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-264 - Auditoría del Proceso de Identificación de Riesgos

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para evaluar la eficacia del proceso de identificación de riesgos y la aplicación de medidas de mitigación.

Criterios de Aceptación:

- Realización de auditorías internas sobre la identificación y gestión de riesgos al menos una vez al año.
- Implementación de mejoras en la metodología de identificación de riesgos.
- Documentación y seguimiento de las acciones correctivas derivadas de la auditoría.

• Prioridad: Media.

Categoría: Auditoría y Seguridad.

Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-265 - Capacitación del Personal en Identificación de Riesgos

• Descripción:

 Se debe capacitar al personal en la identificación de riesgos en los tratamientos de datos personales, especialmente a aquellos que gestionan información sensible.

• Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos de identificación de riesgos en los programas de formación.
- o Evaluación del conocimiento del personal sobre la gestión de riesgos.
- Supervisión del cumplimiento de las buenas prácticas en la identificación de riesgos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-266 – Integración de la Gestión de Riesgos en la Estrategia de Seguridad de la Organización

Descripción:

 La identificación de riesgos debe estar alineada con la estrategia general de seguridad de la información y cumplimiento normativo de la organización.

Criterios de Aceptación:

- Incorporación del proceso de identificación de riesgos en la Política de Seguridad de la Información.
- Definición de roles y responsabilidades en la gestión de riesgos de protección de datos.
- Revisión periódica de la alineación con normativas y estándares como ISO
 27001 y ENS.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35; ISO 27001; ENS.

PRIV-267 – Implementación de un Plan de Mitigación de Riesgos en Protección de Datos

Descripción:

Según el **Artículo 32 del RGPD** y los estándares de **ISO 27001 y ENS**, se deben implementar **medidas técnicas y organizativas** para reducir los riesgos identificados en el tratamiento de datos personales.

 Se debe documentar un plan de mitigación que establezca controles específicos según el nivel de riesgo detectado.

Criterios de Aceptación:

- Definición de un plan de mitigación estructurado basado en el análisis de riesgos.
- o Implementación de controles de seguridad según la criticidad del riesgo.
- Seguimiento y auditoría periódica de las medidas de mitigación aplicadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-268 – Aplicación de Controles de Acceso Basados en Roles (RBAC) y Mínimos Privilegios

Descripción:

- Se deben implementar controles de acceso para restringir el tratamiento de datos personales solo a usuarios autorizados.
- Se debe aplicar el principio de mínimos privilegios y necesidad de conocer.

Criterios de Aceptación:

- o Implementación de autenticación multifactor (MFA) en accesos críticos.
- Aplicación de controles de acceso basados en roles (RBAC) en todos los sistemas de datos personales.
- o Revisión periódica de los accesos y eliminación de permisos innecesarios.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-269 – Cifrado de Datos en Reposo y en Tránsito

Descripción:

 Se deben implementar mecanismos de cifrado fuerte para garantizar la confidencialidad de los datos personales almacenados y transmitidos.

- Uso de cifrado AES-256 para datos en reposo.
- o Implementación de **TLS 1.2 o superior** para datos en tránsito.
- o Revisión y auditoría de los controles de cifrado de forma periódica.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS; RGPD Art. 32.

PRIV-270 - Implementación de Técnicas de Seudonimización y Anonimización

Descripción:

 Cuando sea posible, se deben aplicar técnicas de seudonimización o anonimización para reducir los riesgos en caso de acceso no autorizado a los datos personales.

• Criterios de Aceptación:

- Uso de técnicas de hashing, enmascaramiento y tokenización en bases de datos.
- o Evaluación de la irreversibilidad de los procesos de anonimización.
- Documentación de las técnicas aplicadas en el plan de mitigación de riesgos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-271 – Implementación de Auditoría y Monitorización de Seguridad (SIEM)

Descripción:

 Se deben establecer sistemas de monitorización continua y detección de incidentes para identificar amenazas en tiempo real.

- Implementación de Sistemas de Gestión de Eventos e Información de Seguridad (SIEM).
- o Configuración de alertas automáticas ante eventos sospechosos.
- Revisión periódica de logs de acceso y eventos de seguridad.
- Prioridad: Alta.

Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-272 – Implementación de un Plan de Respuesta a Incidentes y Brechas de Seguridad

Descripción:

 Se debe definir un protocolo de respuesta ante incidentes de seguridad que puedan afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales.

• Criterios de Aceptación:

- o Creación de un **Plan de Respuesta a Incidentes** basado en ISO 27035.
- o Establecimiento de plazos y responsables para la gestión de incidentes.
- Registro y documentación de todas las brechas de seguridad detectadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001; ENS.

PRIV-273 – Implementación de un Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres (BCP/DRP)

Descripción:

 Se debe garantizar la continuidad operativa y recuperación de datos en caso de incidentes graves mediante un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP).

- Definición de un BCP y DRP alineado con ISO 27001 y ENS.
- o Realización de **pruebas periódicas de recuperación** de datos y sistemas.
- Documentación de procedimientos y tiempos de recuperación (RTO/RPO).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación aplicadas y su adecuación a los riesgos identificados.

• Criterios de Aceptación:

- Realización de auditorías de seguridad al menos una vez al año.
- Evaluación del cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de mitigación.
- o Documentación de las auditorías y aplicación de acciones correctivas.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-275 - Capacitación del Personal en Medidas de Mitigación de Riesgos

Descripción:

 Se debe capacitar al personal en la aplicación de medidas de mitigación de riesgos para garantizar su correcta implementación.

Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos sobre medidas de mitigación de riesgos en la formación del personal.
- Evaluación del conocimiento del personal sobre la aplicación de controles de seguridad.
- Supervisión del cumplimiento de buenas prácticas en mitigación de riesgos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-276 – Implementación de un Proceso de Revisión Periódica de Seguridad

Descripción:

Según el **Esquema Nacional de Seguridad (ENS)**, se deben realizar revisiones periódicas para evaluar la efectividad de las **medidas de seguridad y mitigación de riesgos** en el tratamiento de datos personales.

 Se debe definir un proceso de revisión que incluya frecuencia, responsables y criterios de evaluación.

• Criterios de Aceptación:

- o Creación de un procedimiento formal de revisión de seguridad.
- Realización de revisiones periódicas conforme a los criterios establecidos en el ENS.
- Registro de hallazgos y aplicación de mejoras en base a las revisiones realizadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: ENS.

PRIV-277 - Evaluación de Cumplimiento con el ENS y Normativas de Seguridad

Descripción:

 Se debe verificar periódicamente que las medidas de seguridad implementadas cumplen con los requisitos del ENS y otras normativas aplicables como ISO 27001 y RGPD.

Criterios de Aceptación:

- Revisión de la adecuación de las medidas de seguridad a los requisitos del ENS.
- Evaluación del cumplimiento con principios de integridad, confidencialidad y disponibilidad.
- Implementación de acciones correctivas en caso de no conformidades detectadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información y Gobernanza.
- Fuente: ENS; ISO 27001.

PRIV-278 - Auditorías de Seguridad de la Información Basadas en el ENS

• Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para evaluar la efectividad de las medidas de seguridad y detectar vulnerabilidades en los sistemas de información.

• Criterios de Aceptación:

- Realización de auditorías de seguridad al menos una vez al año.
- o Identificación y corrección de vulnerabilidades detectadas en auditorías.
- o Registro de las auditorías y seguimiento de medidas correctivas aplicadas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: ENS.

PRIV-279 – Pruebas de Estrés y Evaluaciones de Resiliencia de Seguridad

Descripción:

 Se deben realizar pruebas de estrés y simulaciones para evaluar la resiliencia de los sistemas de información ante ciberataques o fallos críticos.

• Criterios de Aceptación:

- o Ejecución de pruebas de penetración (pentesting) periódicas.
- Simulación de escenarios de incidentes de seguridad y recuperación de datos.
- o Documentación de resultados y aplicación de mejoras en seguridad.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ENS; ISO 27001.

PRIV-280 – Supervisión de Incidentes de Seguridad y Evaluación de Respuesta

Descripción:

 Se debe supervisar continuamente los incidentes de seguridad registrados y evaluar la efectividad de la respuesta aplicada en cada caso.

- o Revisión de **registros de incidentes** y medidas de mitigación adoptadas.
- Evaluación de la eficacia del Plan de Respuesta a Incidentes basado en ISO 27035.

- Implementación de mejoras en protocolos de respuesta y detección de amenazas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ENS; ISO 27001.

PRIV-281 - Evaluación de Controles de Acceso y Gestión de Identidades

Descripción:

 Se debe revisar periódicamente la gestión de accesos y privilegios en los sistemas de información, garantizando la aplicación del principio de mínimos privilegios.

Criterios de Aceptación:

- o Auditoría de permisos y accesos al menos una vez al año.
- o Identificación y revocación de accesos innecesarios o no autorizados.
- Validación de la efectividad de los controles de acceso implementados.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ENS; ISO 27001.

PRIV-282 - Análisis y Validación de Medidas de Protección de Datos en la Nube

Descripción:

 Se debe evaluar la seguridad y cumplimiento normativo de los servicios de almacenamiento y procesamiento en la nube, asegurando que cumplen con los estándares del ENS.

- Revisión de medidas de seguridad en entornos cloud como cifrado, controles de acceso y auditoría de actividad.
- Validación del cumplimiento del proveedor cloud con ENS, ISO 27017 y RGPD.
- Evaluación de mecanismos de resiliencia y recuperación ante fallos en la nube.
- Prioridad: Media.

• Categoría: Seguridad de la Información y Gobernanza.

• **Fuente:** ENS; ISO 27017; RGPD.

PRIV-283 - Actualización y Mejora Continua del ENS en la Organización

Descripción:

 La organización debe actualizar periódicamente sus políticas y procedimientos de seguridad para garantizar la mejora continua en el cumplimiento del ENS.

Criterios de Aceptación:

- o Revisión de la **Política de Seguridad** al menos una vez al año.
- Implementación de mejoras derivadas de auditorías y cambios regulatorios.
- Formación continua del personal en nuevas amenazas y mejores prácticas de seguridad.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ENS; ISO 27001.

PRIV-284 – Capacitación del Personal en Evaluación y Validación de Seguridad ENS

• Descripción:

 Se debe formar al personal encargado de la seguridad en los criterios de evaluación, validación y cumplimiento del ENS.

- Inclusión de módulos sobre revisión de seguridad y ENS en el plan de formación.
- o Evaluación periódica del conocimiento del personal en seguridad ENS.
- o Implementación de ejercicios prácticos y simulaciones en la formación.
- Prioridad: Media.

Categoría: Gobernanza y Seguridad.

Fuente: ENS.

PRIV-285 – Implementación de un Sistema de Monitoreo de Actividades de Tratamiento

Descripción:

Según el **Artículo 87 de la LOPDGDD**, se deben establecer mecanismos para supervisar y controlar el **uso de los datos personales**, garantizando la detección de accesos indebidos o usos no autorizados.

 Se debe contar con un sistema de monitoreo que permita registrar y auditar el acceso y tratamiento de los datos personales.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de un sistema de registro de eventos y accesos en los tratamientos de datos.
- o Supervisión periódica de los registros generados para detectar anomalías.
- Aplicación de medidas correctivas ante detección de actividades sospechosas.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información y Gobernanza.

• Fuente: LOPDGDD Art. 87.

PRIV-286 – Registro de Actividades Críticas sobre Datos Personales

Descripción:

- Se deben identificar y registrar las actividades críticas relacionadas con el tratamiento de datos personales, tales como:
 - Accesos y modificaciones a bases de datos.
 - Extracción o copia de información sensible.
 - Transferencias de datos fuera de la organización.

- o Implementación de registros de auditoría para actividades sensibles.
- Configuración de alertas automáticas ante operaciones sospechosas.
- Evaluación periódica de los registros para garantizar la integridad de los datos.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información y Gobernanza.

Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-287 - Supervisión de Accesos a Datos Sensibles

Descripción:

 Se deben establecer controles para monitorear el acceso a datos sensibles, garantizando que solo personal autorizado pueda interactuar con la información.

Criterios de Aceptación:

- Aplicación de autenticación multifactor (MFA) en accesos a datos críticos.
- Revisión periódica de los permisos asignados a usuarios con acceso privilegiado.
- o Registro de accesos e intentos fallidos a bases de datos sensibles.

• Prioridad: Alta.

• Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-288 – Implementación de Políticas de Control de Actividades en Entornos de Trabajo

Descripción:

 Se deben definir políticas y procedimientos que regulen el uso de los datos personales en los entornos de trabajo, evitando el acceso o uso indebido de información.

• Criterios de Aceptación:

- o Redacción de una Política de Uso de Datos en el Entorno Laboral.
- Implementación de restricciones de acceso a datos según la función del usuario.
- Comunicación de las políticas a los empleados y responsables de tratamiento.

• Prioridad: Media.

Categoría: Gobernanza y Seguridad.

• Fuente: LOPDGDD Art. 87.

PRIV-289 – Configuración de Alertas y Detección de Comportamientos Anómalos

Descripción:

 Se deben implementar herramientas de detección de amenazas internas, que permitan identificar usos indebidos de los datos personales.

Criterios de Aceptación:

- Configuración de alertas en sistemas de monitorización (SIEM) para detectar anomalías.
- Análisis de patrones de comportamiento de usuarios con acceso a datos sensibles.
- Aplicación de medidas preventivas en caso de detección de actividades sospechosas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-290 - Control de Dispositivos y Canales de Comunicación

Descripción:

 Se debe establecer un control sobre dispositivos y medios de comunicación utilizados para el acceso y tratamiento de datos personales.

- Restricción del uso de dispositivos externos (USB, discos duros, almacenamiento en la nube).
- Control de la transferencia de datos a través de correos electrónicos o sistemas de mensajería.
- Configuración de cifrado obligatorio en dispositivos que almacenen datos personales.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; ENS.

PRIV-291 - Auditoría del Monitoreo y Control de Actividades

Descripción:

Se deben realizar auditorías periódicas para verificar la efectividad del monitoreo y control de actividades, asegurando que los mecanismos de supervisión son efectivos.

• Criterios de Aceptación:

- Realización de auditorías anuales sobre sistemas de monitoreo y control de accesos.
- o Identificación y corrección de fallos en los mecanismos de supervisión.
- Aplicación de medidas correctivas derivadas de las auditorías realizadas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001; ENS.

PRIV-292 – Mantenimiento de un Registro de Monitoreo y Control de Actividades

Descripción:

 Se debe mantener un registro actualizado de todas las actividades de supervisión y control, con información sobre accesos, modificaciones y alertas generadas.

• Criterios de Aceptación:

- Creación de un sistema de registro de eventos en bases de datos y sistemas de información.
- o Protección del registro contra modificaciones no autorizadas.
- Disponibilidad del registro para auditorías y revisiones internas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-293 – Capacitación del Personal en Políticas de Control y Supervisión

Descripción:

 Se debe formar al personal en prácticas de control de acceso, supervisión y monitoreo, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad.

Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos sobre control y supervisión de actividades en la formación interna.
- Evaluación del conocimiento del personal en gestión de accesos y uso adecuado de los datos personales.
- o Implementación de ejercicios prácticos y simulaciones en la formación.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87.

PRIV-294 - Implementación de un Procedimiento para el Uso de Videovigilancia

Descripción:

Según el **Artículo 22 de la LOPDGDD**, el uso de sistemas de videovigilancia debe cumplir con el principio de **proporcionalidad**, limitándose a la finalidad de **seguridad y prevención de delitos**.

 Se debe definir un procedimiento formal para la gestión de imágenes captadas por cámaras de seguridad.

Criterios de Aceptación:

- Creación de un procedimiento interno para la gestión de videovigilancia.
- Uso de cámaras solo en zonas necesarias sin afectar la intimidad de las personas.
- Implementación de carteles informativos sobre la existencia del sistema de videovigilancia.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad y Cumplimiento Normativo.
- Fuente: LOPDGDD Art. 22.

PRIV-295 – Identificación de la Finalidad de la Videovigilancia

• Descripción:

 Se debe justificar el uso de sistemas de videovigilancia y documentar su finalidad para evitar un tratamiento excesivo de imágenes.

• Criterios de Aceptación:

- Definición clara de la finalidad del tratamiento (seguridad, protección de bienes, control de accesos).
- Garantía de que las cámaras no graban zonas privadas o espacios donde se vulnere la intimidad.
- Documentación de la justificación legal del uso de videovigilancia.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad y Cumplimiento Normativo.
- Fuente: LOPDGDD Art. 22; RGPD Art. 5.

PRIV-296 - Señalización Obligatoria del Uso de Cámaras de Videovigilancia

• Descripción:

 Se deben colocar carteles informativos visibles en los lugares donde se encuentren instaladas cámaras de videovigilancia, informando a las personas sobre la grabación de imágenes.

Criterios de Aceptación:

- Instalación de señalización clara y visible con información sobre la videovigilancia.
- o Inclusión en los carteles de los datos del responsable del tratamiento.
- Disponibilidad de información adicional sobre el uso de las imágenes a solicitud de los interesados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transparencia y Cumplimiento.
- Fuente: LOPDGDD Art. 22; RGPD Art. 13.

PRIV-297 – Limitación del Acceso a las Imágenes Captadas por Videovigilancia

Descripción:

 Solo personas autorizadas deben poder acceder a las imágenes grabadas, asegurando que no se usen para fines distintos a la seguridad.

- o Aplicación de controles de acceso restringidos a las grabaciones.
- o Registro de accesos a las imágenes con fecha, hora y motivo.
- Prohibición del uso de cámaras para fines distintos a los autorizados (ej. supervisión laboral no justificada).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad y Gobernanza.
- Fuente: LOPDGDD Art. 22; RGPD Art. 32.

PRIV-298 – Periodo de Conservación y Eliminación de Imágenes de Videovigilancia

Descripción:

 Las imágenes captadas por videovigilancia deben conservarse por un periodo máximo de 30 días, salvo que sean necesarias para una investigación legal.

Criterios de Aceptación:

- Eliminación automática de imágenes transcurridos 30 días salvo excepciones justificadas.
- Implementación de sistemas automatizados de borrado seguro de imágenes.
- Registro de casos en los que se conserven imágenes más allá del periodo estándar.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad y Cumplimiento.
- Fuente: LOPDGDD Art. 22.

PRIV-299 – Gestión de Solicitudes de Acceso a Imágenes por Parte de Interesados

Descripción:

 Los interesados pueden solicitar el acceso a sus imágenes siempre que no afecte a derechos de terceros o a una investigación en curso.

- Definición de un procedimiento para gestionar solicitudes de acceso a imágenes.
- o Respuesta a las solicitudes dentro del **plazo máximo de un mes**.

- Garantía de que la entrega de imágenes no compromete la privacidad de otras personas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Derechos del Usuario y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 15; LOPDGDD Art. 22.

PRIV-300 – Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para Videovigilancia

Descripción:

 Si el uso de videovigilancia puede generar un riesgo elevado para los derechos de las personas, se debe realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD).

• Criterios de Aceptación:

- Identificación de si la videovigilancia puede afectar derechos fundamentales.
- o Documentación de los riesgos asociados y medidas de mitigación.
- Aprobación de la evaluación por parte del Delegado de Protección de Datos (DPO).
- Prioridad: Media.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-301 - Supervisión y Auditoría del Uso de Videovigilancia

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento normativo en el uso de sistemas de videovigilancia.

- o Realización de auditorías anuales sobre videovigilancia.
- o Identificación y corrección de deficiencias en el uso de las cámaras.
- o Registro de las auditorías y aplicación de mejoras en el procedimiento.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.

• Fuente: LOPDGDD Art. 22; ENS.

PRIV-302 - Capacitación del Personal en el Uso de Sistemas de Videovigilancia

Descripción:

 Se debe formar al personal que gestiona sistemas de videovigilancia en los aspectos legales y técnicos relacionados con la protección de datos.

Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos sobre uso adecuado de videovigilancia y privacidad en las formaciones internas.
- Evaluación del conocimiento del personal sobre el tratamiento de imágenes.
- Implementación de medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de las normativas
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: LOPDGDD Art. 22.

PRIV-303 – Implementación de una Política de Uso de Dispositivos Digitales

Descripción:

Según el **Artículo 87 de la LOPDGDD**, las organizaciones pueden establecer normas para el uso de **dispositivos digitales corporativos** con fines profesionales, garantizando la seguridad y privacidad de los datos personales.

 Se debe definir una Política de Uso de Dispositivos que contemple el acceso, almacenamiento y uso de información en ordenadores, móviles y otros equipos.

- Redacción y comunicación de la Política de Uso de Dispositivos Digitales.
- Aplicación de controles de acceso y medidas de seguridad en dispositivos corporativos.
- Supervisión del cumplimiento de la política mediante auditorías y revisiones periódicas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.

• Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-304 – Separación de Uso Profesional y Personal en Dispositivos Corporativos

Descripción:

 Se debe garantizar que los dispositivos corporativos sean utilizados exclusivamente para fines laborales, evitando el almacenamiento o acceso a información personal.

Criterios de Aceptación:

- Configuración de perfiles separados (sandboxing) para uso personal y profesional en dispositivos.
- Prohibición del uso de dispositivos corporativos para almacenar información privada.
- Aplicación de software de gestión de dispositivos móviles (MDM Mobile Device Management).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-305 – Implementación de Controles de Acceso y Autenticación Segura

Descripción:

 Se deben establecer medidas de autenticación segura para el acceso a dispositivos digitales que gestionen datos personales.

Criterios de Aceptación:

- Uso obligatorio de autenticación multifactor (MFA) en accesos críticos.
- o Configuración de políticas de contraseñas seguras y rotación periódica.
- o Aplicación de bloqueo automático de sesión tras inactividad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-306 - Control de Transferencias de Datos desde Dispositivos Digitales

• Descripción:

 Se debe establecer un control de transferencia de datos personales en dispositivos digitales para evitar fugas de información.

• Criterios de Aceptación:

- Restricción del uso de dispositivos de almacenamiento USB no autorizados.
- Implementación de controles en transferencias de archivos por correo o nube.
- Monitorización del tráfico de datos para detectar posibles exfiltraciones.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-307 - Protección de Datos en Dispositivos Móviles y Portátiles

• Descripción:

 Se deben aplicar medidas de protección de datos en portátiles, móviles y tabletas para evitar pérdidas o accesos no autorizados.

Criterios de Aceptación:

- o Configuración de **cifrado de disco completo** en dispositivos móviles.
- Implementación de herramientas de borrado remoto en caso de pérdida o robo.
- o Aplicación de restricciones en la instalación de software no autorizado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-308 – Monitorización del Uso de Dispositivos Digitales en la Empresa

Descripción:

 Se debe supervisar el uso de dispositivos digitales en la empresa para detectar posibles accesos no autorizados o incumplimientos de la normativa.

- Configuración de sistemas de monitorización (SIEM) para registro de accesos.
- Implementación de alertas ante comportamientos sospechosos en dispositivos.
- Análisis periódico de logs de actividad en equipos corporativos.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Seguridad y Gobernanza.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-309 - Gestión de Incidentes Relacionados con Dispositivos Digitales

Descripción:

 Se debe definir un protocolo de actuación en caso de incidentes relacionados con el uso indebido o la pérdida de dispositivos digitales.

• Criterios de Aceptación:

- Registro de incidentes relacionados con accesos no autorizados o pérdidas de dispositivos.
- o Aplicación de medidas correctivas ante vulneraciones detectadas.
- Notificación a la autoridad de control en caso de brechas de seguridad graves.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad y Cumplimiento.
- Fuente: LOPDGDD Art. 87; RGPD Art. 33.

PRIV-310 - Auditoría Periódica del Uso de Dispositivos Digitales

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de la normativa en el uso de dispositivos digitales dentro de la organización.

- o Realización de **auditorías anuales** sobre el uso de dispositivos.
- o Identificación de posibles vulnerabilidades y aplicación de mejoras.
- o Registro de las auditorías y aplicación de acciones correctivas.

Prioridad: Media.

• Categoría: Auditoría y Seguridad.

Fuente: LOPDGDD Art. 87; ENS.

PRIV-311 - Capacitación del Personal en el Uso Seguro de Dispositivos Digitales

Descripción:

 Se debe formar al personal sobre las buenas prácticas en el uso de dispositivos digitales, minimizando riesgos de fuga de datos o accesos no autorizados.

• Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos sobre uso seguro de dispositivos digitales en formaciones internas.
- o Simulación de ataques de phishing y malware en entornos controlados.
- Evaluación del conocimiento del personal en gestión segura de dispositivos.

• Prioridad: Media.

Categoría: Gobernanza y Seguridad.

Fuente: LOPDGDD Art. 87; ISO 27001.

PRIV-312 – Justificación del Uso de Sistemas de Geolocalización en el Ámbito Laboral

Descripción:

Según el **Artículo 90 de la LOPDGDD**, las empresas pueden utilizar sistemas de **geolocalización** en dispositivos de trabajo solo cuando sea **estrictamente necesario** para fines laborales y con el conocimiento del trabajador.

 Se debe justificar documentalmente la necesidad de geolocalizar a los empleados.

Criterios de Aceptación:

 Definición de la finalidad específica y proporcional del uso de geolocalización.

- Garantía de que el sistema no recoja información personal fuera del horario laboral.
- Inclusión de la geolocalización en la evaluación de impacto en privacidad (EIPD) si es necesaria.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Derechos del Usuario.
- Fuente: LOPDGDD Art. 90; RGPD Art. 6.

PRIV-313 - Información y Transparencia sobre el Uso de Geolocalización

Descripción:

 Se debe informar a los empleados de forma clara y transparente sobre la existencia y funcionamiento del sistema de geolocalización, así como de sus derechos al respecto.

• Criterios de Aceptación:

- o Comunicación previa a los trabajadores sobre el uso de geolocalización.
- Inclusión en el aviso de privacidad de información detallada sobre el sistema.
- Explicación del mecanismo para ejercer derechos de acceso, rectificación y oposición.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transparencia y Derechos del Usuario.
- Fuente: LOPDGDD Art. 90; RGPD Art. 13.

PRIV-314 – Consentimiento y Base Legal para la Geolocalización de Trabajadores

Descripción:

 El tratamiento de datos de geolocalización debe basarse en una base legal válida, como el interés legítimo o el cumplimiento de una obligación contractual, sin exigir el consentimiento del trabajador.

- o Evaluación de la **base legal** más adecuada para la geolocalización.
- Prohibición de obtener la ubicación del trabajador fuera del horario laboral sin su consentimiento.

- Garantía de que los datos de geolocalización no se usan con fines distintos a los declarados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento Normativo.
- Fuente: LOPDGDD Art. 90; RGPD Art. 6.

PRIV-315 – Limitación del Acceso y Uso de Datos de Geolocalización

Descripción:

 Solo el personal autorizado debe tener acceso a los datos de geolocalización de los trabajadores, garantizando que no se utilicen con fines ajenos a la relación laboral.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de controles de acceso restringidos a los datos de ubicación.
- o Registro y supervisión de accesos a la información de geolocalización.
- Prohibición de uso de los datos para vigilancia no autorizada o discriminación laboral.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad y Gobernanza.
- Fuente: LOPDGDD Art. 90; RGPD Art. 32.

PRIV-316 – Definición de Períodos de Conservación y Eliminación de Datos de Ubicación

Descripción:

 Los datos de geolocalización deben conservarse solo durante el tiempo estrictamente necesario y eliminarse cuando ya no sean requeridos para la finalidad declarada.

- Definición de plazos de retención razonables para los datos de ubicación.
- Implementación de mecanismos de eliminación automática de datos antiguos.
- o Registro de accesos y uso de los datos de geolocalización.

Prioridad: Media.

• Categoría: Seguridad y Cumplimiento Normativo.

Fuente: LOPDGDD Art. 90; RGPD Art. 5.

PRIV-317 – Gestión de Solicitudes de Acceso, Rectificación y Oposición a la Geolocalización

Descripción:

 Se debe garantizar que los trabajadores puedan ejercer sus derechos en relación con la geolocalización, incluyendo la solicitud de acceso a sus datos o la oposición a su tratamiento en determinados casos.

Criterios de Aceptación:

- o Definición de un procedimiento para gestionar solicitudes de derechos.
- o Garantía de respuesta a solicitudes en un plazo máximo de 30 días.
- Evaluación de la viabilidad de la oposición en función de la base legal aplicada.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Derechos del Usuario y Cumplimiento.

• Fuente: RGPD Art. 15-21.

PRIV-318 – Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para Sistemas de Geolocalización

• Descripción:

 Si el uso de geolocalización puede implicar un riesgo elevado para la privacidad, se debe realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) antes de su implementación.

• Criterios de Aceptación:

- Análisis del impacto de la geolocalización en la privacidad de los empleados.
- o Implementación de medidas de mitigación si se detectan riesgos.
- Supervisión del DPO en la evaluación del sistema de geolocalización.

Prioridad: Media.

• Categoría: Evaluaciones de Seguridad.

• Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-319 – Auditoría y Supervisión del Uso de Sistemas de Geolocalización

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para verificar el correcto uso de los sistemas de geolocalización y el cumplimiento de la normativa.

Criterios de Aceptación:

- Realización de auditorías internas al menos una vez al año.
- o Identificación de incumplimientos y aplicación de medidas correctivas.
- o Registro y documentación de las auditorías realizadas.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: LOPDGDD Art. 90.

PRIV-320 – Capacitación del Personal en el Uso Responsable de la Geolocalización

Descripción:

 Se debe formar a los empleados sobre sus derechos y obligaciones en relación con la geolocalización en el ámbito laboral.

- Inclusión de módulos sobre geolocalización y privacidad en las formaciones internas.
- Evaluación del conocimiento del personal sobre el tratamiento de datos de ubicación.
- Implementación de medidas disciplinarias en caso de uso indebido de los sistemas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: LOPDGDD Art. 90.

Descripción:

Según **ISO 27001 y ENS**, antes de utilizar servicios en la nube, se debe realizar una **evaluación de riesgos** para determinar las amenazas y vulnerabilidades asociadas al procesamiento de datos personales.

Criterios de Aceptación:

- Análisis de los riesgos de seguridad, acceso no autorizado y pérdida de datos.
- Evaluación del cumplimiento normativo del proveedor cloud (ISO 27017, RGPD, ENS).
- Definición de medidas de mitigación para reducir los riesgos identificados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información y Gobernanza.
- Fuente: ISO 27001; ENS; RGPD Art. 32.

PRIV-322 – Selección de Proveedores Cloud con Garantías de Seguridad y Cumplimiento

• Descripción:

 Se debe seleccionar proveedores de servicios en la nube que cumplan con estándares de seguridad reconocidos y garanticen un nivel adecuado de protección de datos personales.

Criterios de Aceptación:

- Verificación de certificaciones como ISO 27001, ISO 27017, ISO 27701, SOC 2 o ENS.
- Evaluación de la ubicación de los servidores y cumplimiento del RGPD en transferencias internacionales.
- Inclusión de cláusulas contractuales tipo (SCCs) o acuerdos de procesamiento de datos (DPA) en contratos con proveedores.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información y Cumplimiento.
- Fuente: ISO 27001; ENS; RGPD Art. 28.

PRIV-323 - Cifrado de Datos en la Nube en Reposo y en Tránsito

• Descripción:

 Se deben aplicar mecanismos de cifrado en los datos personales almacenados y transmitidos en la nube para prevenir accesos no autorizados.

Criterios de Aceptación:

- o Implementación de cifrado AES-256 para datos en reposo.
- Uso de protocolos seguros como TLS 1.2 o superior para datos en tránsito.
- o Revisión periódica de las **políticas de cifrado y almacenamiento seguro**.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS; RGPD Art. 32.

PRIV-324 - Control de Accesos y Gestión de Identidades en Entornos Cloud

• Descripción:

 Se deben establecer controles de acceso estrictos para garantizar que solo personal autorizado pueda acceder a los datos en la nube.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de gestión de identidades y accesos (IAM) con autenticación multifactor (MFA).
- Configuración de permisos con el principio de mínimos privilegios y necesidad de conocer.
- Auditoría periódica de accesos y eliminación de cuentas inactivas o sin uso.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS; RGPD Art. 32.

PRIV-325 - Monitorización y Registro de Actividades en la Nube

Descripción:

 Se deben monitorear las actividades y accesos a los datos en la nube para detectar anomalías y prevenir incidentes de seguridad.

- Implementación de sistemas de monitorización de logs (SIEM) en los entornos cloud.
- Configuración de alertas en tiempo real ante accesos sospechosos o cambios en la configuración.
- Revisión periódica de los registros y reportes de seguridad generados.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS; RGPD Art. 32.

PRIV-326 - Gestión de Copias de Seguridad en Entornos Cloud

Descripción:

Se debe garantizar la existencia de copias de seguridad cifradas y
accesibles para la recuperación de datos en caso de fallos o incidentes de
seguridad.

Criterios de Aceptación:

- o Implementación de **backups automáticos** con versiones de recuperación.
- Almacenamiento de copias de seguridad en ubicaciones seguras y georredundantes.
- Pruebas periódicas de restauración para validar la integridad de los backups.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-327 – Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para Tratamientos en la Nube

Descripción:

 Se debe realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) si el tratamiento en la nube implica riesgos elevados para los derechos y libertades de los interesados.

Criterios de Aceptación:

 Análisis de riesgos específicos del proveedor cloud y medidas de mitigación.

- Revisión de garantías contractuales y auditorías de seguridad del proveedor.
- Validación de la EIPD por el Delegado de Protección de Datos (DPO).
- Prioridad: Media.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35; ISO 27001.

PRIV-328 – Auditoría y Supervisión del Tratamiento de Datos en la Nube

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para verificar la conformidad con normativas de seguridad y protección de datos en entornos cloud.

Criterios de Aceptación:

- o Ejecución de auditorías internas y externas sobre la seguridad en la nube.
- Evaluación del cumplimiento del proveedor cloud con estándares de seguridad.
- o Aplicación de mejoras derivadas de hallazgos de auditoría.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-329 – Capacitación del Personal en Seguridad y Protección de Datos en la Nube

Descripción:

 Se debe formar al personal en buenas prácticas de seguridad en entornos cloud, asegurando el uso adecuado de las plataformas de almacenamiento y tratamiento de datos.

- o Inclusión de formación sobre **seguridad en la nube y riesgos asociados**.
- Simulación de ataques y escenarios de fuga de información en entornos cloud.
- o Evaluación del conocimiento del personal en materia de seguridad cloud.
- Prioridad: Media.

Categoría: Gobernanza y Seguridad.

• Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-330 - Identificación de Procesos con Decisiones Automatizadas

Descripción:

Según el **Artículo 22 del RGPD**, los interesados tienen derecho a no ser **sometidos a decisiones automatizadas sin intervención humana** cuando estas produzcan efectos jurídicos o significativos en su persona.

 Se debe identificar todos los procesos que utilicen inteligencia artificial (IA), machine learning o algoritmos para la toma de decisiones automatizadas.

Criterios de Aceptación:

- Registro de los procesos automatizados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).
- Documentación de la finalidad y base legal del uso de la decisión automatizada.
- o Definición de **criterios de impacto** en los derechos de los interesados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Transparencia.

• Fuente: RGPD Art. 22.

PRIV-331 - Garantía de Transparencia en el Uso de Algoritmos

Descripción:

 Se debe garantizar la transparencia en el uso de algoritmos, explicando a los interesados cómo se procesan sus datos y en qué medida afectan a sus derechos.

- Redacción de una política de explicabilidad para los algoritmos utilizados.
- Inclusión de información sobre decisiones automatizadas en la política de privacidad.

- Implementación de mecanismos para que los interesados puedan solicitar explicaciones sobre las decisiones tomadas por un sistema automatizado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transparencia y Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 13, 22.

PRIV-332 – Derecho a la Intervención Humana en Decisiones Automatizadas

Descripción:

 Los interesados tienen derecho a obtener intervención humana en decisiones automatizadas que les afecten significativamente.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de procedimientos para la revisión humana de decisiones automatizadas.
- Garantía de un canal accesible para que los interesados puedan solicitar una revisión manual.
- Definición de plazos máximos para la respuesta a solicitudes de intervención humana.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario.
- Fuente: RGPD Art. 22.

PRIV-333 – Evaluación de la Equidad y No Discriminación en Algoritmos

Descripción:

 Se deben implementar controles para evitar sesgos y discriminación en la toma de decisiones automatizadas.

- o Realización de auditorías para detectar sesgos algorítmicos.
- Pruebas periódicas de equidad en los modelos de IA y machine learning.
- Implementación de medidas correctivas en caso de detectar sesgos en el algoritmo.
- Prioridad: Alta.

• Categoría: Ética en la IA y Seguridad.

• Fuente: RGPD Art. 22; ISO 42001.

PRIV-334 - Aplicación de Técnicas de Explicabilidad y Auditabilidad de Algoritmos

Descripción:

 Se deben aplicar técnicas de explicabilidad en algoritmos que tomen decisiones automatizadas, garantizando que los resultados sean comprensibles para los afectados.

Criterios de Aceptación:

- o Uso de herramientas de **explicabilidad de IA** como SHAP o LIME.
- Documentación de los criterios utilizados por el algoritmo para tomar decisiones.
- Revisión periódica de los modelos para asegurar su fiabilidad y auditabilidad.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Transparencia y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 22; ISO 42001.

PRIV-335 – Medidas de Seguridad para la Protección de Datos en Sistemas Automatizados

Descripción:

 Se deben implementar medidas de seguridad avanzadas para evitar accesos no autorizados o manipulación de datos en sistemas que utilicen algoritmos de decisión automatizada.

- Aplicación de cifrado fuerte en reposo y en tránsito para datos utilizados por algoritmos.
- Control de accesos basado en roles (RBAC) para los sistemas automatizados.
- Monitorización de accesos y actividades en los modelos de IA.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-336 – Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para Decisiones Automatizadas

Descripción:

 Si el uso de un algoritmo puede implicar riesgos elevados para los derechos y libertades de los interesados, se debe realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD).

• Criterios de Aceptación:

- Análisis de riesgos potenciales asociados a la toma de decisiones automatizadas.
- o Implementación de salvaguardas y medidas de mitigación del impacto.
- Validación de la evaluación por el Delegado de Protección de Datos (DPO).
- Prioridad: Media.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-337 – Auditoría y Supervisión del Uso de Algoritmos y Decisiones Automatizadas

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para evaluar el correcto funcionamiento de los algoritmos y el cumplimiento de las normativas de protección de datos.

Criterios de Aceptación:

- o Realización de auditorías internas al menos una vez al año.
- o Identificación de sesgos o errores en los algoritmos utilizados.
- o Implementación de mejoras en los modelos tras la auditoría.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 22.

PRIV-338 – Capacitación del Personal en Uso Ético de Algoritmos y Decisiones Automatizadas

Descripción:

 Se debe formar a los empleados sobre el uso responsable y transparente de algoritmos, asegurando que comprenden los riesgos y limitaciones de la IA y machine learning.

• Criterios de Aceptación:

- Inclusión de formación sobre ética y equidad en algoritmos en los programas de capacitación.
- o Simulación de casos prácticos de toma de decisiones automatizadas.
- Evaluación del conocimiento del personal sobre el impacto de los algoritmos en la privacidad.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 22; ISO 42001.

PRIV-339 - Identificación de Riesgos en el Uso de Dispositivos IoT

Descripción:

- Los dispositivos IoT pueden procesar datos personales y sensibles, lo que genera riesgos de seguridad y privacidad.
- Se debe realizar una evaluación de riesgos específicos del uso de IoT en la organización.

Criterios de Aceptación:

- o Identificación de **dispositivos IoT utilizados** en la organización.
- Evaluación de vulnerabilidades asociadas a la recopilación, almacenamiento y transmisión de datos.
- o Implementación de **controles de mitigación** ante riesgos detectados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-340 - Minimización de Datos en IoT

• Descripción:

 Se debe garantizar que los dispositivos IoT recojan solo los datos personales estrictamente necesarios para la finalidad del tratamiento.

• Criterios de Aceptación:

- Configuración de opciones de privacidad por defecto en los dispositivos loT.
- Aplicación del principio de minimización de datos, evitando la recolección excesiva de información.
- o Revisión y actualización de configuraciones de privacidad periódicamente.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Privacidad por Diseño.
- **Fuente:** RGPD Art. 5, 25.

PRIV-341 – Cifrado de Datos en Dispositivos IoT

Descripción:

 Se deben implementar mecanismos de cifrado en la transmisión y almacenamiento de datos recopilados por dispositivos IoT para evitar accesos no autorizados.

Criterios de Aceptación:

- o Uso de TLS 1.2 o superior para la comunicación de dispositivos IoT.
- o Implementación de cifrado AES-256 en datos en reposo.
- Revisión periódica de los certificados de seguridad y configuraciones de cifrado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS; RGPD Art. 32.

PRIV-342 - Control de Accesos y Autenticación Segura en IoT

Descripción:

 Se deben aplicar controles de acceso estrictos para limitar el acceso a datos personales recopilados por dispositivos IoT.

Criterios de Aceptación:

o Uso de **autenticación multifactor (MFA)** en dispositivos loT críticos.

- o Implementación de control de acceso basado en roles (RBAC).
- o Monitorización y auditoría de accesos a la información generada por IoT.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; RGPD Art. 32.

PRIV-343 - Garantía de Transparencia en la Recolección de Datos IoT

Descripción:

 Se debe informar a los usuarios sobre el tipo de datos que recopilan los dispositivos IoT y su finalidad.

Criterios de Aceptación:

- o Inclusión de información sobre el uso de IoT en la **política de privacidad**.
- Posibilidad de que los usuarios configuren sus preferencias de privacidad en los dispositivos.
- Implementación de opciones para que los interesados puedan revocar su consentimiento si corresponde.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Transparencia y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 12, 13.

PRIV-344 – Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para IoT

Descripción:

 Se debe realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) si el uso de dispositivos IoT implica un riesgo elevado para la privacidad.

- Análisis de los riesgos y posibles impactos en los derechos de los usuarios.
- Identificación de medidas de mitigación de riesgos antes de la implementación.
- Aprobación de la evaluación por el Delegado de Protección de Datos (DPO).

• Prioridad: Media.

• Categoría: Evaluaciones de Seguridad.

• Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-345 - Monitorización y Supervisión de Dispositivos IoT

Descripción:

 Se deben implementar mecanismos de supervisión y control para detectar actividades anómalas en dispositivos IoT.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de sistemas de monitorización de logs (SIEM) en dispositivos IoT.
- Configuración de alertas ante accesos no autorizados o anomalías en el comportamiento de los dispositivos.
- o Auditoría periódica de los dispositivos y su configuración de seguridad.

• Prioridad: Media.

Categoría: Seguridad de la Información.

Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-346 - Gestión del Ciclo de Vida de Dispositivos IoT

Descripción:

 Se debe garantizar que los dispositivos IoT tengan una gestión segura desde su instalación hasta su eliminación, evitando riesgos por dispositivos desactualizados o comprometidos.

Criterios de Aceptación:

- Aplicación de políticas de actualización de firmware y software en dispositivos IoT.
- Definición de procedimientos de desmantelamiento y eliminación segura de dispositivos.
- Eliminación de datos almacenados en dispositivos IoT antes de su baja o reciclaje.

Prioridad: Media.

Categoría: Seguridad de la Información.

• Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-347 – Auditoría y Evaluación de Seguridad en Dispositivos IoT

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para verificar la conformidad de los dispositivos IoT con las normativas de seguridad y protección de datos.

• Criterios de Aceptación:

- Realización de auditorías internas al menos una vez al año.
- Evaluación del cumplimiento de normas ISO 27001, ENS y RGPD en dispositivos IoT.
- o Aplicación de mejoras tras las auditorías y pruebas de seguridad.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Cumplimiento.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-348 - Capacitación del Personal en Seguridad y Privacidad de IoT

Descripción:

 Se debe capacitar a los empleados sobre los riesgos de privacidad en dispositivos loT y las mejores prácticas de seguridad.

Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos sobre privacidad y seguridad en IoT en la formación interna.
- o Simulación de ataques y vulnerabilidades en entornos controlados.
- o Evaluación del conocimiento del personal en protección de datos en IoT.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-349 – Identificación de Finalidades Legítimas para el Uso de Datos Biométricos y de Salud

• Descripción:

 El tratamiento de datos biométricos y de salud solo es legítimo si se basa en una de las excepciones del Artículo 9 del RGPD, como el consentimiento explícito, el interés público en salud o el cumplimiento de obligaciones legales.

• Criterios de Aceptación:

- Identificación y justificación documental de la finalidad específica del tratamiento.
- Garantía de que los datos biométricos o de salud no se usen para finalidades secundarias no autorizadas.
- Inclusión de la base legal en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 9; LOPDGDD.

PRIV-350 - Obtención de Consentimiento Explícito cuando sea Requerido

Descripción:

 Cuando el tratamiento de datos biométricos o de salud no se base en otra excepción del Artículo 9 del RGPD, se debe obtener el consentimiento explícito del interesado antes de la recopilación.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de un formulario de consentimiento explícito antes de la recopilación de datos.
- o Registro seguro de los consentimientos obtenidos.
- Garantía de que el consentimiento puede ser revocado en cualquier momento.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Derechos del Usuario y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 9; LOPDGDD.

PRIV-351 – Minimización y Limitación del Tratamiento de Datos Biométricos y de Salud

 Se debe aplicar el principio de minimización de datos, garantizando que solo se recojan y almacenen los datos biométricos y de salud estrictamente necesarios para la finalidad declarada.

• Criterios de Aceptación:

- Evaluación de si el uso de biometría o datos de salud es imprescindible.
- Implementación de técnicas de anonimización o seudonimización cuando sea posible.
- Definición de plazos de retención mínimos y mecanismos de eliminación segura.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Privacidad por Diseño y Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 5, 9.

PRIV-352 - Cifrado y Protección Avanzada de Datos Biométricos y de Salud

• Descripción:

 Se deben aplicar medidas de seguridad reforzadas para proteger los datos biométricos y de salud contra accesos no autorizados.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de cifrado AES-256 para almacenamiento de datos biométricos y de salud.
- Uso de TLS 1.2 o superior para transmisión de datos.
- Aplicación de medidas de seguridad física para servidores que almacenen datos de salud.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: RGPD Art. 32; ISO 27001.

PRIV-353 – Control de Accesos y Auditoría del Uso de Datos Biométricos y de Salud

 Solo el personal estrictamente autorizado debe acceder a datos biométricos y de salud, con mecanismos de auditoría para supervisar su uso.

• Criterios de Aceptación:

- Implementación de autenticación multifactor (MFA) en accesos a bases de datos de salud y biometría.
- Registro de logs de acceso y modificaciones en los datos biométricos y de salud.
- Auditoría periódica de accesos y eliminación de cuentas inactivas o sin uso justificado.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS; ISO 27001.

PRIV-354 – Garantía de Derechos de los Interesados en el Tratamiento de Biometría y Salud

Descripción:

 Se debe garantizar que los interesados puedan ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos biométricos o de salud, incluyendo el acceso, rectificación, supresión y oposición.

Criterios de Aceptación:

- Definición de un procedimiento para gestionar solicitudes de derechos en relación con la biometría y datos de salud.
- o Respuesta a las solicitudes dentro del plazo máximo de un mes.
- Garantía de que la supresión de datos se realice mediante métodos seguros.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Derechos del Usuario y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 15-22.

PRIV-355 – Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para Datos Biométricos y de Salud

 Se debe realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) antes de implementar tratamientos que utilicen datos biométricos o de salud, dada su sensibilidad.

• Criterios de Aceptación:

- Análisis de riesgos asociados al tratamiento de datos biométricos y de salud
- Implementación de medidas de mitigación si se detectan riesgos elevados.
- Validación de la evaluación por el Delegado de Protección de Datos (DPO).
- Prioridad: Media.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 35.

PRIV-356 – Auditoría y Supervisión del Uso de Datos Biométricos y de Salud

Descripción:

 Se deben realizar auditorías periódicas para garantizar que los datos biométricos y de salud se están tratando de acuerdo con la normativa y las mejores prácticas de seguridad.

• Criterios de Aceptación:

- o Realización de auditorías internas al menos una vez al año.
- o Identificación de accesos indebidos o tratamientos irregulares.
- o Aplicación de mejoras en los procedimientos de seguridad y privacidad.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 32; ENS.

PRIV-357 – Capacitación del Personal en el Uso Seguro de Datos Biométricos y de Salud

Descripción:

 Se debe formar a los empleados que gestionen datos biométricos y de salud sobre las obligaciones normativas y las mejores prácticas de seguridad.

Criterios de Aceptación:

- Inclusión de formación sobre protección de datos sensibles y seguridad en biometría.
- Evaluación del conocimiento del personal sobre riesgos y medidas de mitigación.
- Implementación de controles para evitar accesos no autorizados o mal uso de los datos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 9; ISO 27001.

PRIV-358 - Designación Obligatoria del Delegado de Protección de Datos (DPO)

Descripción:

- Según el Artículo 37 del RGPD, la designación de un Delegado de Protección de Datos (DPO) es obligatoria en los siguientes casos:
 - Cuando el tratamiento lo realiza una autoridad u organismo público.
 - Cuando las actividades principales del responsable o encargado implican tratamientos a gran escala de datos sensibles o vigilancia sistemática.
 - Cuando lo exige la normativa nacional aplicable.

Criterios de Aceptación:

- o Identificación de si la organización está obligada a nombrar un DPO.
- o Designación formal y comunicación del DPO a la autoridad de control.
- Publicación de los datos de contacto del DPO en la organización y en la política de privacidad.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 37; LOPDGDD.

PRIV-359 – Independencia y Autonomía del Delegado de Protección de Datos

 El DPO debe actuar con independencia y sin recibir instrucciones sobre el ejercicio de sus funciones, garantizando que no exista conflicto de intereses.

• Criterios de Aceptación:

- Garantía de que el DPO no desempeña funciones incompatibles con su rol.
- o Inclusión de cláusulas en el contrato que aseguren su autonomía.
- Acceso directo del DPO a la alta dirección y recursos adecuados para desempeñar sus funciones.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 38.

PRIV-360 - Funciones y Responsabilidades del Delegado de Protección de Datos

Descripción:

- Según el Artículo 39 del RGPD, el DPO debe desempeñar las siguientes funciones:
 - Informar y asesorar al responsable y empleados sobre sus obligaciones en materia de protección de datos.
 - Supervisar el cumplimiento normativo en la organización.
 - Asesorar en la realización de Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos (EIPD).
 - Actuar como punto de contacto con la autoridad de control.

- Definición clara de las funciones del DPO en un documento oficial.
- o Garantía de que el DPO tiene acceso a toda la información relevante.
- Participación del DPO en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 39.

PRIV-361 - Supervisión del Cumplimiento Normativo por parte del DPO

• Descripción:

 El DPO debe supervisar el cumplimiento del RGPD, LOPDGDD y otras normativas aplicables, incluyendo auditorías y revisiones periódicas.

• Criterios de Aceptación:

- o Elaboración de un plan de supervisión del cumplimiento normativo.
- Revisión periódica de políticas de privacidad, contratos y medidas de seguridad.
- o Informes anuales sobre el estado de cumplimiento en la organización.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 39.

PRIV-362 – Participación del DPO en Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos (EIPD)

Descripción:

 El DPO debe participar y asesorar en la realización de Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos (EIPD) para tratamientos que presenten riesgos elevados.

• Criterios de Aceptación:

- o Definición de un procedimiento en el que el DPO asesore en las EIPD.
- Registro de la opinión del DPO en cada EIPD realizada.
- o Supervisión de las medidas de mitigación recomendadas en la evaluación.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Evaluaciones de Seguridad.
- **Fuente:** RGPD Art. 35-39.

PRIV-363 - Canal de Comunicación entre el DPO y la Autoridad de Control

• Descripción:

 El DPO debe actuar como interlocutor entre la organización y la autoridad de control en materia de protección de datos.

- Definición de un procedimiento de comunicación con la autoridad de control.
- Registro de consultas y notificaciones realizadas a la autoridad de control.
- o Disponibilidad del DPO para responder a requerimientos normativos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 39.

PRIV-364 – Formación Continua del Delegado de Protección de Datos

• Descripción:

 El DPO debe recibir formación continua en normativa de protección de datos, seguridad de la información y gestión de riesgos para mantenerse actualizado.

Criterios de Aceptación:

- Participación del DPO en cursos, seminarios y certificaciones en protección de datos.
- Registro de la formación recibida en un expediente de actualización profesional.
- o Evaluación periódica del nivel de conocimiento del DPO.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- **Fuente:** RGPD Art. 37-39.

PRIV-365 - Accesibilidad del DPO para los Interesados

Descripción:

 Los interesados deben poder contactar con el **DPO** para ejercer sus derechos o plantear consultas sobre el tratamiento de sus datos personales.

- Publicación de los datos de contacto del DPO en la política de privacidad.
- Implementación de un canal de comunicación para consultas y reclamaciones.

 Garantía de que las solicitudes recibidas por el DPO sean gestionadas dentro del plazo legal.

• **Prioridad:** Media.

Categoría: Derechos del Usuario y Transparencia.

Fuente: RGPD Art. 37.

PRIV-366 - Auditoría del Funcionamiento del DPO y su Rol en la Organización

Descripción:

 Se deben realizar auditorías para garantizar que el DPO cumple con sus funciones de manera eficaz e independiente.

• Criterios de Aceptación:

- Evaluación anual de la efectividad del DPO en la supervisión del cumplimiento normativo.
- Identificación de mejoras en la operativa del DPO dentro de la organización.
- o Registro de auditorías y aplicación de acciones correctivas si es necesario.

Prioridad: Media.

• Categoría: Auditoría y Gobernanza.

Fuente: RGPD Art. 37-39.

PRIV-367 – Adopción de Códigos de Conducta para la Protección de Datos

Descripción:

 Según el Artículo 40 del RGPD, los códigos de conducta permiten a las organizaciones demostrar el cumplimiento normativo mediante normas específicas establecidas por asociaciones representativas o autoridades competentes.

- Evaluación de códigos de conducta aplicables al sector y su compatibilidad con la organización.
- o Adhesión formal a un código de conducta reconocido.
- Inclusión de la adhesión en la política de privacidad y documentación de cumplimiento.
- Prioridad: Media.

• Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

• Fuente: RGPD Art. 40.

PRIV-368 - Implementación de Medidas Derivadas de Códigos de Conducta

Descripción:

 Las organizaciones que se adhieran a un código de conducta deben implementar sus directrices en los procesos internos y garantizar su cumplimiento.

Criterios de Aceptación:

- Integración de los requisitos del código de conducta en las políticas de protección de datos.
- Asignación de responsabilidades dentro de la organización para supervisar el cumplimiento.
- Revisión periódica de la aplicación del código y ajustes en función de cambios normativos.

• Prioridad: Media.

• Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

• Fuente: RGPD Art. 40.

PRIV-369 - Supervisión y Control del Cumplimiento del Código de Conducta

Descripción:

 Se debe establecer un mecanismo de supervisión interna para garantizar el cumplimiento del código de conducta.

• Criterios de Aceptación:

- Definición de un plan de supervisión de cumplimiento del código de conducta.
- o Auditorías internas periódicas para verificar el seguimiento del código.
- Comunicación con el organismo certificador o asociación responsable del código.

• **Prioridad:** Media.

• Categoría: Auditoría y Cumplimiento.

Fuente: RGPD Art. 40.

PRIV-370 - Obtención de Certificaciones en Protección de Datos

Descripción:

 Según el Artículo 42 del RGPD, las organizaciones pueden obtener certificaciones en protección de datos como una garantía adicional de cumplimiento.

• Criterios de Aceptación:

- Evaluación de certificaciones aplicables, como ISO/IEC 27701,
 EuroPrivacy, o Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Implementación de controles y procesos para cumplir con los estándares requeridos.
- o Mantenimiento y auditoría periódica de la certificación obtenida.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Cumplimiento y Gobernanza.
- Fuente: RGPD Art. 42.

PRIV-371 - Selección de Organismos de Certificación Acreditados

Descripción:

 Las certificaciones deben ser emitidas por organismos acreditados por las autoridades de protección de datos de la UE o por entidades de certificación reconocidas.

• Criterios de Aceptación:

- Verificación de que el organismo certificador está acreditado según el RGPD.
- o Revisión de los criterios y auditorías requeridas para la certificación.
- o Documentación de la elección del organismo certificador y sus requisitos.
- **Prioridad:** Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 42.

PRIV-372 – Implementación de un Sistema de Gestión de Privacidad Basado en Certificación

Descripción:

La organización debe adaptar su Sistema de Gestión de Privacidad (SGP)
 para cumplir con los requisitos de la certificación seleccionada.

• Criterios de Aceptación:

- Definición y documentación de un SGP basado en estándares de certificación.
- Inclusión de auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los requisitos.
- Mantenimiento de registros sobre la implementación y supervisión del SGP
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 42; ISO/IEC 27701.

PRIV-373 – Evaluación Periódica del Cumplimiento con la Certificación Obtenida

Descripción:

 Una vez obtenida la certificación, se deben realizar evaluaciones regulares para confirmar que los estándares siguen cumpliéndose.

Criterios de Aceptación:

- Implementación de revisiones anuales o conforme al período establecido por el certificado.
- Realización de auditorías internas o externas para evaluar el mantenimiento del cumplimiento.
- o Documentación de medidas correctivas ante hallazgos de auditoría.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Cumplimiento y Auditoría.
- Fuente: RGPD Art. 42.

PRIV-374 – Publicación y Transparencia sobre Certificaciones Obtenidas

Descripción:

 Las organizaciones certificadas pueden hacer público su sello de certificación para demostrar su compromiso con la protección de datos.

• Criterios de Aceptación:

- Publicación de la certificación en la web corporativa y documentos relevantes.
- o Inclusión de información sobre el alcance y validez de la certificación.
- Garantía de que la certificación se presenta de manera clara y no engañosa.
- Prioridad: Baja.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 42.

PRIV-375 - Capacitación del Personal en Códigos de Conducta y Certificaciones

Descripción:

 Se debe formar al personal en los requisitos de los códigos de conducta y certificaciones a los que se haya adherido la organización.

• Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos sobre códigos de conducta y certificaciones en el plan de formación interna.
- Pruebas de conocimiento sobre las normas de certificación y buenas prácticas.
- Supervisión del cumplimiento de los requisitos por parte del DPO o equipo de cumplimiento.
- Prioridad: Baja.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 40-42.

PRIV-376 – Implementación de un Plan de Formación en Protección de Datos

Descripción:

 Según el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y ISO 27001, las organizaciones deben garantizar que los empleados y terceros que acceden a datos personales reciban formación periódica en materia de protección de datos y seguridad.

- Creación de un programa de formación estructurado en protección de datos.
- Definición de contenidos adaptados a cada perfil dentro de la organización.
- Revisión y actualización del plan de formación de forma periódica.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ENS; ISO 27001.

PRIV-377 – Formación Obligatoria para Todo el Personal que Trate Datos Personales

Descripción:

 Todos los empleados y terceros que tengan acceso a datos personales deben recibir formación en principios del RGPD, medidas de seguridad y gestión de incidentes.

• Criterios de Aceptación:

- o Realización de **formaciones obligatorias** al menos una vez al año.
- o Registro de la asistencia a la formación y evaluación de conocimientos.
- Inclusión de formación específica para empleados con acceso a datos sensibles.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: RGPD Art. 39; ENS.

PRIV-378 – Capacitación del Delegado de Protección de Datos (DPO) y Responsables de Seguridad

Descripción:

 El DPO y los responsables de seguridad deben recibir formación continua en normativa, auditoría, seguridad y gestión de riesgos.

- Participación en cursos de actualización y certificaciones en protección de datos y ciberseguridad.
- o Registro de las certificaciones obtenidas por el DPO.

- o Evaluación anual de conocimientos y competencias del DPO.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 37-39; ENS.

PRIV-379 - Simulaciones de Incidentes de Seguridad y Brechas de Datos

Descripción:

 Se deben realizar simulaciones periódicas de incidentes de seguridad y brechas de datos para evaluar la capacidad de respuesta del personal.

• Criterios de Aceptación:

- Realización de ejercicios de simulación de ataques de phishing, ransomware y filtración de datos.
- Evaluación de la reacción del personal y detección de fallos en la respuesta.
- o Implementación de medidas correctivas tras cada simulacro.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-380 - Sensibilización sobre Privacidad por Diseño y por Defecto

Descripción:

 Se debe formar al personal en el principio de Privacidad por Diseño y por Defecto, garantizando que los sistemas y procesos incorporen la protección de datos desde su fase inicial.

- o Inclusión de formación sobre **diseño seguro y minimización de datos**.
- Aplicación de técnicas de anonimización y seudonimización en el desarrollo de sistemas.
- Evaluación de la efectividad de la implementación de estos principios en nuevos proyectos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.

• Fuente: RGPD Art. 25; ISO 27001.

PRIV-381 – Formación Específica para Desarrolladores y Administradores de Sistemas

Descripción:

 Se debe formar a los desarrolladores de software y administradores de sistemas en buenas prácticas de seguridad, codificación segura y gestión de accesos.

Criterios de Aceptación:

- o Inclusión de cursos sobre OWASP Top 10, cifrado y control de accesos.
- o Evaluación de conocimientos mediante pruebas técnicas.
- Implementación de revisiones de código con enfoque en seguridad y protección de datos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; RGPD Art. 32.

PRIV-382 – Concienciación sobre Phishing, Ingeniería Social y Ciberataques

Descripción:

 Se debe concienciar a los empleados sobre los riesgos de phishing, ingeniería social y ciberataques que puedan comprometer la seguridad de los datos personales.

- Ejecución de simulaciones de ataques de phishing y malware.
- Evaluación del comportamiento del personal ante intentos de fraude digital.
- Revisión y refuerzo de las políticas de seguridad en función de los resultados.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-383 – Evaluación Periódica de Conocimientos sobre Protección de Datos

• Descripción:

 Se deben realizar evaluaciones periódicas para comprobar el nivel de conocimiento del personal en protección de datos y seguridad de la información.

• Criterios de Aceptación:

- o Implementación de **pruebas de conocimiento** tras las formaciones.
- o Identificación de áreas de mejora en la formación del personal.
- Revisión de resultados y actualización de contenidos formativos según necesidades detectadas.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ENS; ISO 27001.

PRIV-384 - Registro y Seguimiento de la Formación Recibida por el Personal

Descripción:

 Se debe mantener un registro actualizado de la formación recibida por cada empleado en materia de protección de datos y seguridad.

Criterios de Aceptación:

- Creación de un expediente formativo para cada empleado con las formaciones realizadas.
- o Actualización periódica del estado de formación de cada trabajador.
- Supervisión por parte del DPO o equipo de cumplimiento del grado de capacitación del personal.
- Prioridad: Baja.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ENS; ISO 27001.

PRIV-385 – Implementación de un Proceso de Mejora Continua en Protección de Datos

- Según ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), las organizaciones deben adoptar un enfoque de mejora continua en sus prácticas de protección de datos.
- Se debe establecer un ciclo de planificación, ejecución, revisión y corrección (PDCA) en la gestión de la seguridad de la información y la privacidad.

• Criterios de Aceptación:

- Definición de un proceso formal de mejora continua en protección de datos.
- o Documentación y revisión periódica de **políticas y procedimientos**.
- Identificación y aplicación de acciones correctivas basadas en auditorías y análisis de incidentes.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-386 – Auditorías Internas Periódicas en Protección de Datos

Descripción:

 Se deben realizar auditorías internas con frecuencia regular para evaluar la eficacia de las medidas de protección de datos y seguridad de la información.

• Criterios de Aceptación:

- o Planificación de auditorías internas al menos una vez al año.
- Evaluación de cumplimiento normativo, políticas y controles de seguridad.
- Implementación de medidas correctivas y seguimiento de su aplicación.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Auditoría y Seguridad.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-387 – Evaluación y Actualización Periódica de Políticas de Privacidad y Seguridad

Descripción:

 Las políticas de privacidad, seguridad y cumplimiento deben revisarse y actualizarse periódicamente para garantizar su vigencia y alineación con cambios normativos.

• Criterios de Aceptación:

- Definición de un calendario de revisión y actualización de políticas.
- Implementación de mecanismos de actualización ante cambios legislativos.
- o Registro de todas las modificaciones realizadas en las políticas.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- **Fuente:** ISO 27001; ENS; RGPD.

PRIV-388 – Supervisión de Incidentes de Seguridad y Aplicación de Medidas Correctivas

Descripción:

 Se debe llevar un registro de incidentes de seguridad y aplicar medidas correctivas para evitar su repetición y mejorar las prácticas de protección de datos.

• Criterios de Aceptación:

- o Implementación de un registro centralizado de incidentes.
- o Análisis forense de incidentes y determinación de causas raíz.
- Aplicación de acciones correctivas y planes de mejora en función de los incidentes reportados.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-389 - Monitorización y Análisis de Vulnerabilidades en los Sistemas

Descripción:

 Se deben realizar pruebas de seguridad periódicas para detectar vulnerabilidades en los sistemas que manejen datos personales.

• Criterios de Aceptación:

- Realización de pruebas de penetración (pentesting) y análisis de vulnerabilidades al menos una vez al año.
- o Implementación de herramientas de detección de intrusos (IDS/IPS).
- Aplicación de parches y actualizaciones de seguridad de manera proactiva.
- Prioridad: Alta.
- Categoría: Seguridad de la Información.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-390 - Análisis de Impacto ante Cambios Tecnológicos y Normativos

Descripción:

 Se debe realizar un análisis de impacto cuando haya cambios normativos, tecnológicos o estructurales en la organización que afecten la protección de datos.

• Criterios de Aceptación:

- Evaluación de impacto ante nuevas normativas de protección de datos.
- Revisión de seguridad ante implementación de nuevas tecnologías en la organización.
- o Inclusión de medidas de mitigación en función del impacto identificado.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-391 – Revisión del Cumplimiento de los Acuerdos con Encargados del Tratamiento

Descripción:

 Se deben auditar periódicamente los acuerdos con proveedores y encargados del tratamiento para garantizar su cumplimiento con el RGPD y la seguridad de los datos personales.

Criterios de Aceptación:

 Verificación de que los contratos incluyen cláusulas de protección de datos.

- Evaluación del cumplimiento del RGPD y estándares de seguridad por parte de los proveedores.
- Implementación de medidas correctivas ante incumplimientos detectados.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.
- Fuente: RGPD Art. 28; ISO 27001.

PRIV-392 – Indicadores de Desempeño y Métricas de Seguridad en Protección de Datos

Descripción:

 Se deben definir indicadores clave de desempeño (KPIs) para medir la efectividad de las medidas de seguridad y privacidad.

Criterios de Aceptación:

- o Definición de métricas e indicadores sobre seguridad y cumplimiento.
- Análisis trimestral de tendencias en incidentes de seguridad y auditorías.
- Uso de los resultados para ajustar estrategias de seguridad y mejorar la protección de datos.
- Prioridad: Media.
- Categoría: Gobernanza y Seguridad.
- Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-393 - Evaluación del Nivel de Madurez en Protección de Datos

• Descripción:

 Se debe realizar una evaluación periódica del nivel de madurez en protección de datos en la organización.

- Uso de modelos de madurez de privacidad y seguridad (CMMI, NIST, ENS).
- o Identificación de áreas de mejora y estrategias de desarrollo.
- o Documentación de los resultados y planificación de acciones de mejora.

Prioridad: Media.

• Categoría: Gobernanza y Cumplimiento.

• Fuente: ISO 27001; ENS.

PRIV-394 - Capacitación en Mejora Continua en Protección de Datos

• Descripción:

 Se debe capacitar a los responsables de privacidad y seguridad en mejora continua, análisis de riesgos y actualización de normativas.

• Criterios de Aceptación:

- Inclusión de módulos sobre gestión de riesgos y mejora continua en los planes de formación.
- Evaluaciones periódicas sobre nuevas amenazas y estrategias de seguridad.
- o Actualización de conocimientos en función de cambios en el ENS y RGPD.

• Prioridad: Baja.

• Categoría: Gobernanza y Seguridad.

Fuente: ISO 27001; ENS.